

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Jueves 3 de Abril de 2025 /

ABRIL



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 68 PAGINAS

LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N.º 14398

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir el "Convenio Marco de Colaboración entre YPF S.A. y la Provincia de Santa Fe", cuyo modelo obra como ANEXO ÚNICO de la presente.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir los convenios específicos que resulten necesarios para la puesta en marcha de las acciones de colaboración previstas en el "Convenio Marco de Colaboración entre YPF S.A. y la Provincia de Santa Fe", al que refiere el artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CLARA GARCIA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

FELIPE MICHILIG
PRESIDENTE PROVISIONAL
CÁMARA DE SENADORES

MARÍA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

AGUSTÍN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE YPF S.A. Y LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre la PROVINCIA DE SANTA FE, representada en este acto porcon domicilio en la calle.....de la Ciudad de.....; Provincia de Santa Fe (en adelante, la "Provincia"), por una parte, y, por la otra, YPF S.A. (CUIT N° 30-54668997-9), representada en este acto por (D.N.I. N. 9.....), con domicilio en la calle Macacha Güemes N° 515 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, "YPF" y conjuntamente con la Provincia, las "Partes"), acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración (en adelante, el "Convenio"), sujeto a los términos y condiciones que seguidamente se detallan:

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Santa Fe, situada en la región pampeana de Argentina, se caracteriza por su gran extensión territorial y su relevancia tanto geográfica como económica. Con 133.007 kilómetros cuadrados, representa el 4,7% de la superficie total del país. Esta provincia se destaca por su ubicación estratégica a lo largo del Río Paraná, uno de los ríos más importantes de Sudamérica. Santa Fe tiene un rol fundamental en la economía de Argentina, ya que es uno de los motores productivos del país. Constituye uno de los principales polos agroindustriales de América Latina destacándose en sectores clave como la agroindustria, la producción láctea, la ganadería, la industria metalúrgica y también en los sectores logístico y de servicios. En términos de infraestructura vial, Santa Fe posee una extensa red de rutas nacionales, provinciales y caminos rurales que conectan a sus diferentes localidades y la vinculan con otras provincias y regiones del país.

Que YPF es una empresa líder en la República Argentina en el rubro de la energía y, en particular, en materia de explotación, industrialización y comercialización de hidrocarburos y sus derivados -directos e indirectos-, incluyendo combustibles, lubricantes y productos petroquímicos, entre otros productos.

Que ambas Partes han identificado múltiples oportunidades de trabajo conjunto mediante el desarrollo de proyectos de mutuo interés en el ámbito territorial de la Provincia, aprovechando las sinergias en base a sus respectivas capacidades e intereses, y con el propósito de alcanzar objetivos de bien común para los habitantes de la misma.

POR CONSIGUIENTE, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE: ARTÍCULO 1:

El presente Convenio tiene como objetivo establecer los parámetros y condiciones generales que regirán la colaboración entre las Partes para el desarrollo de proyectos de interés mutuo, orientados a brindar, directa o indirectamente, un servicio a la comunidad dentro del territorio de la Provincia.

En este contexto, las Partes se comprometen a brindarse apoyo mutuo para alcanzar los objetivos establecidos en el Convenio, sin que esto implique la obligación de celebrar uno o más acuerdos específicos.

La colaboración prevista en el presente Convenio podrá incluir el eventual asesoramiento y transferencia de información técnica y de negocio que cada Parte estuviera dispuesta a compartir con la otra. A tales efectos, las Partes podrán, de común acuerdo, realizar análisis de factibilidad y conveniencia y, eventualmente, desarrollar otros proyectos que pudieran ser identificados como de interés de las Partes durante (a vigencia del presente Convenio.

ARTÍCULO II:

Las áreas comprendidas bajo el presente Convenio, en cuyo marco las Partes acuerdan realizar análisis de factibilidad y conveniencia y, eventualmente, desarrollar proyectos de mutuo interés son las siguientes:

(i)

Abastecimiento, gestión y control de flotas vehiculares pertenecientes a los distintos Ministerios y organismos públicos de la Provincia a través de una plataforma tecnológica diseñada al efecto;

(ii)

Provisión de asfaltos y/u otros insumos necesarios para la realización de tareas de conservación y mantenimiento de los tramos de rutas para el desarrollo de las actividades productivas de la Provincia;

(iii)

Asesoramiento para el desarrollo y tratamiento superficial de caminos rurales previamente estabilizados, incluyendo trazas secundarias y terciarias, mediante la provisión de emulsiones en condiciones preferenciales, con el fin del desarrollo productivo de las diferentes localidades de la Provincia;

(iv)

Continuar el vínculo de explotación comercial de las Áreas de Servicios ubicadas en los kilómetros 29 y 101 de la Autopista AP-01 Santa Fe - Rosario "Brigadier General Estanislao López" (en adelante, las "Áreas de Servicios"), comprometiéndose el concesionario a llevar a cabo una renovación integral de las infraestructuras existentes, con el fin de adecuárlas a las normativas vigentes y mejorar la calidad de los servicios prestados a los usuarios.

(v)

Construcción y posterior puesta en operación de una tercera área de servicios en el km 5 de la Autopista AP-01 Santa Fe Rosario Brigadier General Estanislao López. La construcción de esta nueva área podrá iniciarse una vez iniciada la ejecución del tercer carril de la autopista, desde el km 0 hasta la ciudad de San Lorenzo, lo que podría generar un importante impacto en la movilidad de vehículos livianos.

Una vez concluido este tramo, se dará inicio a la construcción de la tercera área de servicios, destinada a vehículos livianos y equipada con los combustibles necesarios para su correcto abastecimiento. Las características de esta nueva instalación serán similares a las existentes, aunque se adaptarán a las necesidades del mercado en cuanto a la oferta de combustibles.

En este proceso, se tendrán en cuenta factores clave, como la conveniencia de su ubicación y los posibles impactos que podría generar una disminución en el consumo de combustible en las áreas de servicio ya existente sobre la traza, debido a la apertura de esta nueva estación. La nueva área de servicios se ubicará en un terreno de la provincia de Santa Fe, en el km 5 de la mencionada autopista.

(v)

Provisión de combustibles líquidos, lubricantes, fertilizantes y agroquímicos destinados a la explotación agrícola y/o industrial en zonas productivas de la Provincia, lo que también pueden incluir el

almacenamiento, procesamiento y acondicionamiento de granos;

(vi)

Impulso del uso de GNC para vehículos de transporte de carga y pasajeros mediante el desarrollo de corredores (verdes) de GNC para vehículos pesados, basados en la red de estaciones de YPF, a través de la implementación de un plan de cobertura geográfica que articule centros productivos, de consumo y de distribución;

(vii)

Asesoramiento para el desarrollo aerocomercial del Aeropuerto de Rosario, mediante el impulso de acciones comerciales que procuren potenciar el flujo aéreo de la Provincia;

(viii)

Impulso de iniciativas y acciones de vinculación con miras a la potencial gestión de acuerdos entre la Provincia e YPF, y la eventual gestión para la posible intervención de Y-TEC y del CONICET, con el objetivo estratégico de contribuir, a través de la investigación y el desarrollo tecnológico, al crecimiento de la industria energética nacional mediante la formación de especialistas en las áreas de petróleo, gas y energía y, asimismo, al desarrollo y crecimiento de la Provincia en un sector estratégico;

(ix)

Fomentar el desarrollo de empresas locales a través de las herramientas disponibles en el Programa de Desarrollo de Proveedores de YPF, que se encuentren vigentes y resulten acordes a los posibles futuros proyectos que lleve a cabo YPF.

(x)

CLÁUSULA DE SPONSOREO: La Provincia de Santa Fe, en su calidad de organizadora de eventos de interés cultural, deportivo y social, e YPF S.A. acuerdan que esta última participará como patrocinador oficial de dichos eventos. En virtud de ello, YPF se compromete a brindar apoyo económico y/o logístico, además de participar en las actividades promocionales, de acuerdo con lo acordado entre ambas partes para cada evento específico.

2. Cláusula de Obligaciones de las Partes

Obligaciones de YPF S.A. como Sponsor: YPF se compromete a:

(i) Aportar fondos y/o recursos específicos, que serán determinados de común acuerdo entre las partes, destinados a la organización y ejecución de los eventos. (ii) Colaborar en la promoción de los eventos a través de sus canales de comunicación y plataformas publicitarias, si así se estipula.

(iii) Facilitar materiales y personal, cuando sea necesario y acordado, para maximizar la visibilidad de la marca y potenciar el evento.

Obligaciones de la Provincia de Santa Fe: La Provincia se compromete

(i) Garantizar la presencia destacada de la marca YPF en todos los materiales de promoción y difusión relacionados con los eventos.

(ii) Facilitar los espacios y recursos necesarios para la colocación de logos, stands publicitarios y demás elementos acordados.

(iii) Informar a YPF sobre las actividades, fechas y requerimientos específicos de cada evento con antelación.

3. Cláusula de Exclusividad (opcional)

Exclusividad de Sponsoreo: YPF tendrá derecho exclusivo a ser el único patrocinador dentro del rubro de hidrocarburos y energía en los eventos organizados por la Provincia de Santa Fe durante la vigencia del presente convenio. Esto implica que no se permitirá la participación de otras empresas del mismo sector, salvo acuerdo específico y previo con YPF.

Análisis de Factibilidad para la Transformación de la Refinería San Lorenzo en Planta de Biocombustibles.

Análisis de factibilidad técnica, económica, ambiental y operativa en relación con la posible transformación y puesta en funcionamiento de la Refinería San Lorenzo como planta de producción de biocombustibles.

Este análisis se llevará a cabo por YPF S.A. y/o terceros operadores especializados, conforme a las mejores prácticas y normativas aplicables.

Las partes acuerdan que YPF S.A. llevará a cabo un exhaustivo estudio técnico para evaluar la viabilidad de convertir las instalaciones de la Refinería San Lorenzo, en su configuración actual, en una planta de producción de biocombustibles. Este estudio incluirá la evaluación de la adecuación de la destilería, la planta de despacho de combustible, el parque de tanques, la planta de hidrógeno y el puerto de gran envergadura, ubicado estratégicamente sobre la hidrovía Paraná-Paraguay, con el objetivo de determinar las inversiones necesarias y las adaptaciones técnicas requeridas para efectuar el cambio de uso.

YPF S.A. evaluará la posibilidad de gestionar la explotación de la Refinería San Lorenzo de forma directa, tercerizada o mediante asociaciones con otras empresas. Asimismo, se analizarán diversas alternativas de desarrollo para el complejo industrial, que podrán incluir alianzas estratégicas, contratos de operación compartida o subcontrataciones específicas, con el fin de optimizar el potencial de las instalaciones y maximizar los beneficios del proyecto.

(xi) En el anexo que se presenta al finalizar el articulado, se describen con mayor detalle los aspectos mencionados anteriormente, sin perjuicio de los convenios específicos que, en su caso, deban o decidan celebrarse.

ARTÍCULO III:

Los proyectos finales que eventualmente las Partes acuerden desarrollar serán instrumentados mediante convenios específicos individuales, los que se registrarán de conformidad con los términos y condiciones que las

Partes oportunamente acuerden, y estarán condicionados al cumplimiento de las normas y regulaciones que rijan la actividad de las Partes.

Si bien la celebración del presente Convenio no supone una obligación para las Partes de instrumentar convenios específicos, en caso de que las Partes acordaran la celebración de uno o más convenios específicos, los mismos serán de cumplimiento obligatorio para las Partes. **ARTÍCULO IV:**

El presente Convenio no implica erogaciones presupuestarias específicas para las Partes, sin perjuicio de lo que se estipule en los convenios específicos que oportunamente pudieran instrumentar con posterioridad a la celebración del presente.

ARTÍCULO V:

El presente Convenio no implica un compromiso de exclusividad para ninguna de las Partes, pudiendo cada una de ellas celebrar con terceros convenios de igual o similar tenor y/o desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros entes, organismos, instituciones y/o personas humanas o jurídicas.

ARTÍCULO VI:

Las Partes se comprometen a no utilizar el nombre, el logo y/o los emblemas o signos distintivos de la otra Parte sin contar previamente con el expreso acuerdo escrito de la otra Parte.

ARTÍCULO VII:

Las Partes se obligan a conservar y hacer conservar la más estricta confidencialidad sobre la documentación e información que pudiera ser provista por las Partes en el marco del presente Convenio (en adelante, la "Información Confidencial"). La Información Confidencial no será divulgada, expuesta ni transmitida en modo alguno a terceras personas sin contar previamente con el expreso acuerdo escrito de la otra Parte.

No será considerada Información Confidencial a los fines del presente Convenio aquella información que (i) el receptor probare que, previo a la fecha de su divulgación por la otra Parte, se encontraba en su conocimiento sin que medie una obligación de confidencialidad; (ii) al momento de ser revelada por la otra Parte fuera del dominio público por razones diferentes a la de un incumplimiento del Convenio, sea por acción u omisión de la Parte que la hubiera recibido y/o de cualquiera de sus representantes; (iii) sea suministrada por terceros que no se encontraran obligados a mantenerla en reserva; o (iv) sea requerida su revelación por una norma, incluyendo pero sin limitarse a cualquier ley, decreto, resolución, reglamento o decisión de cualquier entidad gubernamental o judicial competente.

Las Partes podrán revelar la Información Confidencial a cualquiera de sus empleados, dependientes, asesores, intermediarios, mandatarios u otros representantes, sin que resulte necesario contar con el expreso acuerdo por escrito de la otra Parte, y siempre que la divulgación de dicha Información Confidencial resulte ineludiblemente necesaria a los efectos de los procesos de análisis y/o negociación previstos en el presente Convenio.

El receptor de la Información Confidencial será responsable en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se origine en, y/o relacione en modo alguno con la divulgación de la Información Confidencial llevada a cabo por sí y/o por cualquiera de sus empleados, dependientes, asesores, intermediarios, mandatarios u otros representantes.

ARTÍCULO VIII:

Las Partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que el Convenio persigue el desarrollo de proyectos de mutuo interés en el ámbito territorial de la Provincia, aprovechando las sinergias en base a sus respectivas capacidades e intereses, y tiene por propósito alcanzar objetivos de bien común para los habitantes de la misma, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

ARTÍCULO IX:

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años contados desde su celebración. Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá terminar anticipadamente el presente Convenio aun sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra, con sesenta (60) días corridos de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie y sin que ello afecte la vigencia de los convenios específicos que se hubieran celebrado a dicho momento.

ARTÍCULO X:

El Poder Ejecutivo de la Provincia elevará el presente Convenio y la propuesta oportunamente presentada por YPF con fecha para la celebración de este Convenio -adjunta al presente como Anexo- para su ratificación por la Honorable Legislatura Provincial, y procederá luego a su promulgación. La ratificación producirá efectos desde la entrada en vigor del Convenio.

Las Partes consideran que el presente Convenio no se encuentra alcanzado por el Impuesto de Sellos, sin perjuicio de ello, la aprobación del presente Convenio por parte de la Honorable Legislatura Provincial implicará la exención del Impuesto de Sellos. Ante la falta de aprobación del presente por parte de la Honorable Legislatura Provincial, el costo del Impuesto de Sellos correspondiente a YPF será asumido exclusivamente por la Provincia.

ARTÍCULO XI:

Las Partes, en el cumplimiento de sus actividades y especialmente del presente Convenio, manifiestan que tanto ellas como sus colaboradores,

empleados, funcionarios, representantes, directores y asesores darán cumplimiento a la normativa sobre Ética e Integridad, Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, así como a cualquier otra norma antisoborno y anticorrupción, que les fuere aplicable a cada una de ellas. Asimismo, las Partes declaran conocer y respetar el Código de Ética y Conducta de YPF, su política anticorrupción y su política anticorrupción para socios de negocios, y asumen el compromiso de informar sin demora a la otra Parte de cualquier incumplimiento de esta cláusula que pudiera tener lugar durante la vigencia del Convenio.

ARTÍCULO XII:

El presente Convenio será interpretado y se regirá de conformidad con las leyes de la República Argentina. Todas las controversias que deriven del presente Convenio o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por los tribunales ordinarios en lo comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderle a las Partes.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de....., a los días del mes de.....de 2024

ANEXO I

1. PROGRAMA. YPF RUTA.

Adhesión de la Provincia de Santa Fe y sus organismos dependientes al Programa YPF Ruta, que consiste en un mecanismo de abastecimiento, gestión y control de flotas, basado en una plataforma tecnológica, que permite un seguimiento informatizado en tiempo real de las transacciones de abastecimiento y adquisición de combustibles, lubricantes y reposición de fluidos en Boxes. Asimismo, se incluye el sistema de monitoreo vehicular y cualquier otro servicio adicional relacionado con YPF RUTA, lo que incluye funciones de reporte e informes que facilitan el análisis de los consumos incurridos por los distintos usuarios, brindando además información de gestión eficaz, eficiente y oportuna para la toma de decisiones, permitiendo de esta manera el debido control del uso de los recursos públicos.

Teniendo en cuenta que la propuesta técnica del Programa YPF Ruta ya fue evaluada en oportunidad del tratamiento del expediente N° 0201 - 0193431 - 2, iniciado por la Sec. de Coordinación y Administración Financiera, bajo el concepto de Sistema de Gestión y Administración de Carga de Combustible, el cual cumple con las necesidades establecidas para el abastecimiento de combustibles y lubricantes, como así también los requerimientos de monitoreo vehicular y gestión telemática, complementamos la misma con la siguiente propuesta comercial;

(i) Combustibles líquidos: YPF efectuará un descuento en el precio de compra, tomando el precio del surtidor de la localidad donde se realice la misma, y el consumo mensual de cada contrato, medido en M3:

Hasta 50m3/mes : 2% GO Gr2, 4% en GO Gr3, 1% NS y 2% NI

Hasta 100m3/mes: 3% GO Gr2, 5% GO Gr3, 3%, 1% NS y 2%NI

Mayor a 100m3/mes: 3% GO Gr2, 5% GO Gr3, 3% NS y 4% NI

Estos valores serán aplicados en función al contexto de precios y variables a nivel nacional y mundial para cada contrato vigente de YPF Ruta durante la vigencia del presente acuerdo.

(ii) Lubricantes: Aplicación de descuentos de hasta el 20% en el marco del programa Boxes en los servicios de reposición de lubricantes, fluidos y filtros y de diagnóstico físico y electrónico;

(iii) Servicios adicionales con abono: Prestación de servicios adicionales, mediante el pago de un abono, con 90 días de gracia, incluyendo el sistema de monitoreo vehicular, telemetría y cualquier otro servicio adicional relacionado que ponga a disposición informes que faciliten el análisis de los consumos incurridos por los distintos usuarios; Este servicios hay valorizarlo y establecer la forma de pago luego de los 90 días.

(iv) Plazo de pagos: se propone como esquema de pago una operatoria consistente en períodos de consumo quincenales con treinta (30) días de plazo para el pago de las facturas en cuestión;

(v) Crédito mensual: Otorgamiento de un crédito mensual de consumo, el cual surgirá de la evaluación técnica que oportunamente realice YPF, y de acuerdo con los parámetros financieros que fije YPF para este tipo de operaciones. Así mismo la Provincia tendrá la posibilidad de optar en su caso, respaldar los créditos con las herramientas que el Estado Provincial disponga.

I. Adhesión de terceros (Municipios o Comunas) que deberán cumplir todos los requisitos para la adhesión y/o entidades vinculadas con la provincia que tendrá la posibilidad de obtener todos los beneficios que existen en la oferta, es decir igualdad de términos y condiciones de contratación para esta herramienta comercial de YPF en Ruta, Lubricantes, Servicios Adicionales, plazo de pago y otorgamiento de un crédito de consumo, con el mismo sistema de evaluación técnica y financiera. Con la posibilidad que la Provincia pueda optar en su caso con garantizar de ser necesario relación al municipio o comuna o Entes vinculados al Estado Provincial

II. PROVISIÓN DE ASFALTOS Y OTROS SERVICIOS ASOCIADOS.

a. YPF efectuará un descuento en el precio de compra de asfaltos convencionales para obras de repavimentación de la Autopista AP-O 1 Santa Fe - Rosario Brigadier General Estanislao López. Dicho descuento:

(i) Será de 10% aplicable sobre el precio (FOT Refinería La Plata, antes de impuestos) del asfalto adquirido;

(ii) Se mantendrá vigente durante los dos (2) primeros años de vigencia de la nueva concesión que oportunamente se otorgue a YPF para la explotación de las Áreas de Servicios o hasta que se alcance el volumen máximo de tres mil (3.000) toneladas, lo que ocurra DE SE primero y excepto en casos de fuerza mayor;

(iii) En el marco de los dos (2) años siguientes o una vez alcanzado el mencionado volumen máximo, la Provincia de Santa Fe e YPF podrán acordar la compra de cantidades adicionales de asfaltos, cuyos términos y condiciones deberán ser oportunamente acordados por las Partes.

b. YPF entregará el producto respetando los planes de consumos informados previamente por la Provincia, siempre que no existan causas de fuerza mayor o ajenas a YPF que lo impidan;

c. Las unidades de transporte utilizadas para la logística de traslado de los asfaltos, como así también las plantas o instalaciones destinadas a la recepción y/o almacenaje de estos y las obras en cuestión deberán contar con las habilitaciones correspondientes;

d. Asesoramiento técnico gratuito con relación a los asfaltos de última generación para personal de la Dirección Provincial de Vialidad, lo que puede eventualmente incluir:

(i) Curso de laboratorista en uso de nuevos equipos de ensayos, el cual puede ser realizado in situ o en laboratorios de YPF;

(ii) Cursos de manipuleo de productos;

(iii) Cursos sobre nuevas mezclas y diseño de mezclas;

e. Realización gratuita de ensayos de laboratorio para control de calidad o análisis predictivo de comportamiento de pavimentos en servicio o nuevas mezclas (en cantidades a definir).

III. ASESORAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE CAMINOS RURALES

Asesoramiento para el desarrollo de caminos rurales (trazas secundarias y terciarias), incluyendo:

(i) Provisión de emulsiones en condiciones preferenciales y asesoramiento para la ejecución de tratamientos superficiales de caminos con las mismas;

(ii) Aplicación de descuento de 10% sobre el precio (FOT Refinería La Plata) de las emulsiones adquiridas por el término de dos (2) años o hasta alcanzar el volumen máximo de 1.000 tn, lo que ocurra primero, salvo casos de fuerza mayor;

(iii) Las unidades de transporte utilizadas para la logística de traslado de las emulsiones, como así también las plantas o instalaciones destinadas a la recepción y/o almacenaje de estas y las obras en cuestión deberán contar con las habilitaciones correspondientes;

(iv) En el marco de los dos (2) años siguientes o una vez alcanzado el mencionado volumen máximo, la Provincia de Santa Fe e YPF podrán acordar la compra de cantidades adicionales de emulsiones, cuyos términos y condiciones deberán ser oportunamente acordados por las Partes.

IV. ASESORAMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y PRODUCTOS

Asesoramiento para la incorporación de nuevas tecnologías y productos en materia de:

(i) Reciclado;

(ii) Asfaltos tibios y con incorporación de triturado de silo bolsas;

(iii) Proyectos de obras sustentables.

V. COLABORACIÓN CONJUNTA CON YPF AVIACIÓN EN EL MARCO DEL DESARROLLO AEROCOMERCIAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO.

En caso de que el Aeropuerto de Rosario definiera una estrategia comercial de potenciar los vuelos internacionales, se propone trabajar en forma conjunta en un esquema de reconocimiento en el precio del combustible Jet A-1 que YPF pudiera comercializar a determinadas líneas aéreas que operen en este Aeropuerto.

VI. CONTINUIDAD DEL VINCULO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LAS ÁREAS DE SERVICIOS UBICADAS EN LOS KM. 29 Y 101 DE LA AUTOPISTA AP-01 SANTA FE - ROSARIO BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ, DENOMINADAS AROCENA Y TIMBUES (LAS "ÁREAS DE SERVICIOS") POR EL PLAZO DE VEINTE (20) AÑOS EN FUNCIÓN DEL DERECHO DE OPCIÓN PRIORITARIA OPORTUNAMENTE CONCEDIDO.

a. Canon mensual total para ambas Áreas de Servicios de 300.300 (trescientos mil trescientos) litros de Nafta Súper grado 2, pagaderos en pesos, de acuerdo con el precio de dicho combustible informado conforme lo establecido en el artículo 1 inciso b) de la Resolución (S.E.) 606/2003 y Anexo 1 de la misma. Dicho precio corresponderá al precio promedio de la Planta de Despacho San Lorenzo de YPF S.A. ("YPF"), neto de impuestos, correspondiente al último mes anterior del mes cuyo

canon se calcule. El canon propuesto representa un incremento del 5,48% respecto del canon mensual actual previsto en el contrato vigente.

b. A efectos del cálculo del canon mensual total para ambas Áreas de Servicios se tendrá en consideración la variación que pudiera tener, en cada mes en particular, el volumen de venta mensual de combustible líquido en ambas Áreas de Servicios, para lo cual se tomará un volumen mínimo mensual de 3.500.000 litros. El cálculo del canon mensual total será conforme la siguiente fórmula:

$$\text{CMM} = \text{VM} \times \text{B} \times \text{C}$$

Donde:

CMM: Canon mensual mínimo

VM: Volumen mínimo de referencia de venta mensual de combustible líquido en ambas Áreas de Servicios, equivalente a 3.500.000 litros de combustible.

B: Porcentaje de la unidad litro de combustible equivalente a 8,58%.

C: Precio de la Nafta Súper Grado 2 sin plomo de más de 92 de RON informado conforme lo establecido en el artículo 1 inciso b) de la Resolución (S.E.) 606/2003 y Anexo 1 de la misma, o la que en adelante la reemplace, para la Planta de Despacho San Lorenzo de YPF, neto de impuestos correspondiente al último mes anterior del mes cuyo canon se calcula.

Ahora bien, si en el mes cuyo canon se calcula, el volumen total de venta mensual de combustible líquido en ambas Áreas de Servicios fuera mayor a 3.500.000 litros, el cálculo del canon mensual total para dicho mes será conforme la siguiente fórmula:

$$\text{CM} = \text{A} \times \text{B} \times \text{C}$$

Donde:

CM: Canon mensual -

A: Volumen total de venta mensual de combustible líquido en ambas Áreas de Servicios.

B: Porcentaje de la unidad litro de combustible equivalente a 8,58%.

C: Precio de la Nafta Súper Grado 2 sin plomo de más de 92 de RON informado conforme lo establecido en el artículo 1 inciso b) de la Resolución (S.E.) 606/2003 y Anexo 1 de la misma, o la que adelante la reemplace, para la Planta de Despacho San Lorenzo de YPF, neto de impuestos correspondiente al último mes anterior del mes cuyo canon se calcula.

Explotación Comercial Áreas de Servicios

c. En el marco de la continuidad del vínculo de explotación comercial, YPF asumirá el compromiso de realizar una renovación de ambas Áreas de Servicios en sus aspectos operativos y funcionales, así como en su estética integral y en las tiendas FULL que se emplazan en cada una de las Áreas de Servicio. Dicho compromiso implicaría obras en dos etapas:

Etapas 1

- Puesta en valor y adecuación en ambas Áreas de Servicios;
- Pavimentos: Ejecución de aproximadamente 18.000 m2 de renovación de pavimentos en los accesos, circulaciones internas y playa de carga de combustibles en las dos Áreas de Servicios;
- Gomería: Puesta en valor edilicio del sector para la incorporación del servicio de gomería en el Área de Servicios Timbúes;
- Remodelación integral de los grupos sanitarios de ambas Áreas de Servicios;

e. Reacondicionamiento de la oficina de la Administración de la Autopista AP-01 Santa Fe - Rosario Brigadier General Estanislao López.

Etapas II

- Remodelación integral de imagen conforme a la nueva arquitectura de YPF en ambas Áreas de Servicios;
- Renovación del Sistema de Almacenamiento Subterráneo de Combustibles líquidos;
- Renovación integral de las playas de combustibles, incorporando nuevo mobiliario, dispensers de última generación y comunicación a través de cartelaria digital;
- Incremento de la superficie dedicada a ambas Tiendas FULL en ambas Áreas de Servicios;
- Incorporación de superficie para espacio de FULLWork en ambas Áreas de Servicios;
- Instalación de nuevo equipamiento de GNG en el Área de Servicios Timbúes, previéndose también la ampliación de la capacidad de despacho mediante la incorporación de cuatro nuevas posiciones de carga destinadas a la provisión de GNC para vehículos pesados;
- Instalación e implementación de nuevas tecnologías de movilidad, lo que incluye cargadores de carga rápida de última generación para vehículos eléctricos y la incorporación de nuevas plataformas tecnológicas de comercialización;
- Equipamiento de las Áreas de Servicios con surtidores para despacho a granel de Azul 32 para vehículos pesados;
- Mejoras en espacio destinado al estacionamiento de vehículos pesados, estimado en aproximadamente 4.000 m2 por Área de Servicios.

Seguidamente se incluye un cuadro comparativo entre las características actuales de las Áreas de Servicios y las que se proyecta en caso de concretarse los proyectos, y dos croquis de implantación de los mismos.

AROCENA			
		EXISTENTE	PROYECTO
FULL	SUPERFICIE TOTAL	251 M2	430 M2
	SALON + TERRAZA	192 M2	260 M2
	DESPACHO + COCINA	35 M2	73 M3
	DEPOSITO + PATIO DE SERVICIO	23 M2	90 M2
	CANTIDAD DE UBICACIONES	86	136
FULLWORK		NO TIENE	51,6 M2
SURTIDORES		6 óctuples	10 óctuples
		4 alto caudal	4 super alto caudal
		NO TIENE	2 azul 32
POSICIONES DE CARGA LIVIANOS		10	20
POSICIONES DE CARGA PESADOS		2	4
ESTACIONAMIENTOS		14	32

TIMBÚES			
		EXISTENTE	PROYECTO
FULL	SUPERFICIE TOTAL	251 M2	430 M2
	SALON + TERRAZA	200 M2	260 M2
	DESPACHO + COCINA	37 M2	73 M3
	DEPOSITO + PATIO DE SERVICIO	45 M2	90 M2
	CANTIDAD DE UBICACIONES	76	136
FULLWORK		NO TIENE	51,6 M2
SURTIDORES		6 óctuples	8 óctuples
		4 alto caudal	4 super alto caudal
		NO TIENE	2 azul 32
		NO TIENE	2 GNC
POSICIONES DE CARGA LIVIANOS		10	16
POSICIONES DE CARGA PESADOS		2	4
POSICIONES DE CARGA GNC LIVIANOS		2	2
POSICIONES DE CARGA GNC PESADOS		0	2
ESTACIONAMIENTOS		14	30

Transporte urbano de pasajeros impulsado a GNC

Dentro del Artículo II parágrafo VI del convenio marco donde se hace referencia al transporte pesado de GNC, realizar entre las partes y convocando a los distintos actores del sector que así lo consideren y con el objetivo de maximizar el impacto de la presente iniciativa y fomentar el uso del Gas Natural Comprimido (GNC) como alternativa sostenible de combustible en el transporte pesado, YPF S.A. desarrollará y/o consolidará alianzas estratégicas con fabricantes de vehículos de gran porte, tales como Scania, Iveco y otras empresas líderes del sector automotriz.

Desarrollo de Tecnologías Compatibles: YPF S.A. y las empresas aliadas colaborarán activamente en la investigación, desarrollo e implementación de tecnologías que faciliten el de GNC en unidades de transporte pesado. Esta cooperación abarcará desde la de motores y sistemas de alimentación de combustible hasta la optimización de ; componentes técnicos que aseguren un rendimiento óptimo y seguro en vehículos de gran porte

Gestión de Condiciones Comerciales Preferenciales: A fin de garantizar la sostenibilidad y viabilidad económica del sistema de transporte urbano e interurbano de pasajeros en la Provincia de Santa Fe, YPF S.A. gestionará condiciones comerciales ventajosas ante las empresas fabricantes de vehículos de transporte pesado. Estas condiciones estarán orientadas a facilitar la adquisición de vehículos impulsados por GNC a costos competitivos, favoreciendo el acceso del sector de transporte público y privado a tecnología de última generación en condiciones comerciales que apoyen la transición hacia un modelo de movilidad sustentable.

Beneficios para el Sistema de Transporte Público de Santa Fe: Como parte de esta alianza estratégica, YPF S.A. y los fabricantes se comprometen a trabajar en conjunto con las autoridades provinciales para diseñar soluciones que permitan a la Provincia de Santa Fe sostener y optimizar el sistema de transporte actual. Esto incluirá el acceso a vehículos adaptados al uso de GNC para el servicio de transporte urbano e interurbano de pasajeros, reduciendo así la dependencia de combustibles fósiles tradicionales y contribuyendo a la reducción de emisiones.

Desarrollo de GLP

Este producto destinado hoy para uso domiciliario, countries, secadero de granos, criaderos de pollos, industria del maní, desmontadora de algodón y calefacción en zonas turísticas. Se comercializa a granel. Cumple con las Normas: ASTM 0-1835/ GPA (Standard) 2140.

En base a las características de este producto desarrollar posibles alternativas de provisión a Municipios y comunas de la Provincia o entes Estatales con algún tipo de preferencia o descuento sobre el producto y logística de entrega con elementos de depósito en comodato.

Provincia de Santa Fe y desarrollos en Vaca Muerta:

Generar acercamientos y vinculaciones con la región de Vaca Muerta en las Áreas que este Vinculada YPF, mediante acciones de construcción colectiva y sectorial para la definición de un modelo de desarrollo para la provincia, tomando como referencia el contexto económico, social e internacional de ese momento.

El objetivo primordial de la Mesa de Gas, Petróleo y Minera de Santa Fe, este espacio busca generar sinergia entre las empresas santafesinas que son, o quieren ser, proveedoras de productos y/o servicios en las cadenas de valor del Oil&Gas y la Minería, tanto nacionales como internacionales.

La Mesa está compuesta por aproximadamente 300 empresas y el 60% de ellas son del departamento Rosario. Este sector ocupa más de 5000 empleados registrados en la provincia de Santa Fe.

Análisis de Factibilidad para la Transformación de la Refinería San Lorenzo en Planta de Biocombustibles

Análisis de factibilidad técnica, económica, ambiental y operativa en relación con la posible transformación y puesta en funcionamiento de la Refinería San Lorenzo como planta de producción de biocombustibles.

DECRETO N.º 529

SANTA FE, 01 ABR 2025

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14398 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

PULLARO
Bastía Fabián Lionel

45787

REGISTRADA BAJO EL N.º 14399

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Dispóngase la donación a la Comuna de General Lagos, Departamento Rosario, de lotes de terreno que se encuentran ubicados en la zona suburbana de esa localidad y pertenecen al Gobierno de la Provincia de Santa Fe:

1. PII 16-17-00 348798/0000. Dominio: Tomo 1432 - Folio 343 - Número 124343 de fecha 03/06/2024; representado como Lote N° 1 en el Plano de Mensura y Subdivisión inscripto en el SCIT con el N° 167.436/2011, localizado en el Distrito General Lagos cuyas medidas lineales son: 275,82 m en su lado Noroeste lindando con la calle Río Paraná, 95,60 m en su lado Noreste lindando con la PII N° 348799/0000 propiedad de Salvo Gustavo Pablo y otros, 213,00 m en su lado Sureste lindando con la PII N° 348805/0002 propiedad de la Provincia de Santa Fe, y 114,37 m en su lado Suroeste lindando con Ruta Provincial N° 21; encerrando una superficie de 23.367,19 m². - 2. PII 16-17-00 348805/0002. Dominio: Tomo 1432 - Folio 00345 - Número 124314 de fecha 03/06/2024; representado como Lote N° 2 en el Plano de Mensura y Subdivisión inscripto en el SCIT con el N° 167.436/2011, localizado en el Distrito General Lagos cuyas medidas lineales son: 213,00 m en su lado Noroeste lindando con la PII N° 348798/0000 propiedad de la Provincia de Santa Fe, 80,11 m en su lado Noreste lindando con la PII N° 348805/0001 propiedad de BASF ARGENTINA SA, 160,42 m en su lado Sureste lindando con la PII N° 348805/0001 propiedad de BASF ARGENTINA SA, 95,84 m en su lado Suroeste lindando con la Ruta Provincial N° 21; encerrando una superficie de 14.958,67 m².

ARTÍCULO 2.- Las donaciones dispuestas en el artículo anterior se realizan con el cargo de que, la Comuna de General Lagos del Departamento Rosario, proceda al desarrollo de la infraestructura del edificio del Polo Educativo y Productivo para el Desarrollo y la Innovación -TECNO-LAGOS-, creado por Ordenanza 63/2020 de la Comuna de General Lagos, y la provisión de sus servicios básicos y diseño de espacios verdes y equipamiento urbano.

ARTÍCULO 3.- La transferencia se efectuará libre de deudas y gravámenes. Los gastos que esta ley genere serán a cargo de la Comuna de General Lagos.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CLARA GARCIA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

MARIA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

FELIPE MICHILIG
PRESIDENTE PROVISIONAL
CÁMARA DE SENADORES

AGUSTÍN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N.º 532

SANTA FE, 01 ABR. 2025

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14399 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

PULLARO
Bastía Fabian Lionel

45788

DECRETO PROVINCIAL**DECRETO N.º 0528**

SANTA FE, 01 ABR. 2025

VISTO:

El EE-2025-00001759-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital – PGD- Timbó, las previsiones de la Ley N° 8094 y la situación de emergencia y zona de desastre en distintas localidades del sur de la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del temporal de lluvia, granizo y fuertes ráfagas de viento resultaron afectadas distintas localidades de los Departamentos Rosario, Caseros y San Lorenzo del sur de la Provincia de Santa Fe;

Que, en virtud de tales acontecimientos desde el Gobierno Provincial - puntualmente la Secretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública- se activó el protocolo pertinente y en coordinación con las autoridades de las ciudades y localidades afectadas, se han tomado diversas medidas para abordar adecuadamente todas las afectaciones producidas por el temporal y trabajar para que las zonas afectadas vuelvan a la normalidad en el menor tiempo posible;

Que, en función de la intensidad del temporal y de la gravedad de las consecuencias que produjo, en las localidades más afectadas se adoptaron diferentes medidas, entre las que podemos mencionar la decisión de suspender temporalmente el suministro eléctrico para garantizar la seguridad de los vecinos; la puesta en funcionamiento de grupos electrógenos para que los efectores de salud puedan seguir desarrollando sus tareas; y, asimismo, el trabajo de los distintos equipos de agentes provinciales, en conjunto con bomberos voluntarios y agentes comunales y municipales, que vienen ejecutando diversas tareas tendientes a recuperar la normalidad, entre otras acciones urgentes;

Que, en igual sentido, también se tomó la decisión de suspender también temporalmente el dictado de clases en las localidades más afectadas, luego de diversas evaluaciones de los Ministerios de Igualdad y Desarrollo Humano; de Salud; y de Educación; e incluso también se tuvo que evacuar a algunas personas;

Que todas las áreas mencionadas continúan abocadas a la atención de la situación descripta y monitoreando la evolución tanto de las condiciones climáticas -a partir del seguimiento de tales condiciones por parte del Centro de Monitoreo Meteorológico y Climático (C.M.M.yC.) y del Servicio Meteorológico Nacional-, como de las tareas de abordaje de las consecuencias que produjo el acontecimiento climático de referencia;

Que en este particular contexto que atraviesan los Departamentos mencionados del sur de la Provincia, resulta imprescindible que este Poder Ejecutivo declare la emergencia en el territorio de la provincia afectado por el fenómeno climático descripto, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8094, la que atribuye responsabilidades (art. 3°); obligaciones (art. 4°); y facultades (art. 5°) al Poder Ejecutivo, entre las que se incluyen las de "declarar en 'estado de emergencia' a parte o la totalidad del territorio de la Provincia y disponer su cesación" (art. 5°, inc. d);

Que la reglamentación de la Ley N° 8094 -Decreto N° 4401/78- establece las responsabilidades primarias de las Comunas y Municipios en donde se sitúe la zona del problema, y luego de coordinación con la Provincia y sus órganos; y en tal escenario se justifica la declaración de emergencia toda vez que "las consecuencias del siniestro superen o puedan llegar a superar los recursos del o de los municipios afectados" (art. 2°);

Que si bien -como fue señalado- este Poder Ejecutivo ha venido desarrollando acciones de asistencia a Municipios y Comunas afectados por los fenómenos arriba indicados, la actual situación económica de estos entes territoriales menores, como así también la intensidad de las contingencias señaladas, tornan necesaria la declaración de Emergencia que se propicia a todos los efectos previstos en el régimen vigente;

Que el presente se dicta en el marco de todas las circunstancias fácticas descriptas y de las disposiciones de la Ley N° 8094 y del Decreto N° 4401/78;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárese el Estado de Emergencia en el territorio de los Departamentos Caseros, Rosario y San Lorenzo de la Provincia de Santa Fe, en función de la afectación producida por el fenómeno meteorológico descripto en los considerandos del presente, en el marco de las previsiones de la Ley Provincial N° 8094 y su Decreto Reglamentario N° 4401/78.

ARTÍCULO 2°: Como consecuencia de la declaración antecedente, los

recursos que la Provincia haya afectado o emplee al efecto, se registrarán e imputarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 8094.

ARTÍCULO 3°: Dispónese que los municipios y comunas a cargo de las operaciones de emergencia, deberán informar a la Secretaría de Protección Civil de la Provincia la evolución de la situación, las medidas adoptadas y los demás requerimientos previstos en el artículo 5° del Decreto N° 4401/78, como así también los planes de contingencia en desarrollo al efecto.

ARTÍCULO 4°: Requierase a las instituciones intermedias el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 8° de la Ley N° 8094.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Bastía, Fabian Lionel

45783

LICITACIONES DEL DIA**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA
LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "AMPLIACIÓN Y REFORMAS HOSPITAL SAMCO "DR. JUAN E. MILICH" – VILLA CONSTITUCIÓN – DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN – PROVINCIA DE SANTA FE";

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.925.778.923,94

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 119.257.789,23.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 4.770.311.569,57

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 4.770.311.569,57

FECHA DE APERTURA:

Día: 02 de mayo de 2025

Hora: 12:00 horas

Lugar: Hall del Hospital "Dr. Juan E. Milich", sito en calle Bolívar 1600 de la ciudad de Villa Constitución.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Miguénz 180 – 3° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras (art. 4 – Dto. 2260/16)-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 45725 Abr. 03 Abr. 07

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1530

Objeto: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA OPERATIVA E INSPECTORES

Presupuesto Oficial: \$280.927.688 + IVA - Mes base: marzo 2025

Garantía de oferta: \$3.400.000 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 16/04/25, en Salta 1451, Rosario. Deberá estar dirigida a Dpto. Licitaciones Públicas y presentadas en sobre único.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 16/04/25 - 10:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 45784 Abr. 03 Abr. 04

**ENTE TÚNEL SUBFLUVIAL
"RAÚL URANGA - CARLOS SYLVESTRE BEGNIS"**

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 483/2025

OBJETO: BACHEO EN PAVIMENTO RÍGIDO
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 525.000.000
VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO
FECHA DE APERTURA: 29 de abril de 2025.

HORA: 10:00
 INFORMES: ENTE TÚNEL SUBFLUVIAL "RAÚL URANGA - CARLOS SYLVESTRE BEGNIS" AV. RAÚL L. URANGA 3208 - C.P 3100 - PARANÁ (ENTRE RÍOS) www.tunelsubfluvial.gov.ar - TEL. 0343-4200439 - 4200420 - 4200409
 CONSULTAS DE PLIEGOS: www.tunelsubfluvial.gov.ar
 \$ 45 538082 Abr. 3

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N°4 RUTA PROV. N° 18 — CONSORCIO PÚBLICO PROVINCIA DE SANTA FE

CONCURSO DE PRECIOS N° 03/25

OBJETO: Adquisición de Áridos de origen granítico.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$11.200.000 (Pesos Once Millones Doscientos Mil)
 RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 10 de Abril de 2025 a las 15 hs.
 APERTURA DE SOBRES: 10 de Abril de 2025 alas 16 hs.
 LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Tel: 03460-420612 / 686. comprasruta18@gmail.com - corredorvia14@icpaz.com.ar
 \$ 200 538030 Abr. 3 Abr. 4

CONCURSO DE PRECIOS N°04/25

OBJETO: Contratación de Transporte y Descarga de Áridos.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$28.000.000 (Pesos Veintiocho Millones)
 RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 10 de Abril de 2025 a las 15,30 hs..
 APERTURA DE SOBRES: 10 de Abril de 2025 a las 16,30 hs.
 LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Tel.: 03460-420612 / 686 comprasruta18@gmail.com - corredorvia14@icpaz.com.ar
 \$ 200 538031 Abr. 3 Abr. 4

MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO NORTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2025 (Expediente N° 869/2025)

OBJETO: Adquisición de Juegos para Plaza.
 Apertura: 29 de abril de 2025 a las 10.30 hs..
 Lugar: Municipalidad de San Jerónimo Norte, San Martín N° 560, San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.
 Valor del Pliego: \$20.000.-
 Lugar a retirar el Pliego: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte de 7.00 a 12.30 hrs., San Martín N° 560 de San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, Tel: 03404-460251 o solicitarlo por mail a sec.finanzas@sanjeronimonorte.gob.ar
 Recepción de Ofertas: Hasta el día de apertura de sobres, 29 de Abril a las 10.00 hs. en Mesa de Entradas de la Municipalidad.
 Consultas: en Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte, San Martín N° 560, C.P. 3015, San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, Tel: 03404-460251 o vía mail al correo electrónico: sec.finanzas@sanjeronimonorte.gob.ar
 \$ 225 538079 Abr. 3 Abr. 9

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 05/2025

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (POU 2025 - DIEZ CUADRAS)
 FECHA DE APERTURA: Día 22 de Abril de 2025, a las 10.00 horas.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
 VALOR DEL PLIEGO: Pesos Setenta y cinco mil (\$ 75.000.-).
 RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
 Armstrong, 28 de Mano de 2025.
 \$ 450 538064 Abr. 3 Abr. 16

LICITACION PUBLICA N° 04/2025

OBJETO: Adquisición de una retropala.
 FECHA DE APERTURA: Día 21 de Abril de 2025, a las 10.00 horas.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipi-

palidad de Armstrong.
 VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).
 RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
 Armstrong, 28 de Marzo de 2025.
 \$ 450 538062 Abr. 3 Abr. 16

COMUNA DE NELSON

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

OBJETO: Adquisición de 565 m3 de hormigón elaborado H 30.
 Presupuesto oficial: \$ 86.549.779,4.-
 Venta de Pliegos: Los interesados podrán solicitar el pliego licitatorio, sin costo, en sede Comunal, sito en Calle 25 de Mayo N° 1087, Nelson (3032), Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:30 a 12:00 horas.
 Presentación de las Ofertas: Hasta el día 08/04/2025 a las 11:45 hs.
 Apertura de las Ofertas: Con presencia de representante por cada participante que desee asistir, el 08/04/2025 a las 12:00 hs., en la siguiente dirección: Calle 25 de Mayo N° 1087, Nelson (3032), Provincia de Santa Fe.
 Nelson, marzo de 2025.
 \$ 150 538083 Abr. 3 Abr. 7

COMUNA DE SANCTI SPIRITU

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

OBJETO: COMPRA: UNA MÁQUINA RETROEXCAVADORA. Modelo año 2011 en adelante. Marcas Caterpillar o Jonh Deere.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$80.000.000.- (PESOS OCHENTA MILLO- NES CON 00/100.-)
 CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE SANCTI SPIRITU, Calle: Lisandro de la Torre y Sarmiento, e-mail: comunasancti@coop-sancti.com.ar
 APERTURA DE OFERTAS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU - Fecha y Hora: 10/04/2025 9HS.
 Sancti Spiritu, 31 de marzo de 2025.
 \$ 180 538129 Abr. 3 Abr. 8

COMUNA DE MELINCÚE

CONCURSO DE PRECIOS N° 1/25 (Resolución 179/25)

OBJETO: Compra de un tractor NUEVO de entre 25 - 50 HP DE POTENCIA O SIMILAR.
 Llamase a concurso de precios 1/25 para la compra de NUEVO de entre 25 - 50 HP DE POTENCIA O SIMILAR por la Comuna de Melincué.
 * Potencia de 25 - 50 Hp parquero.
 * TRACCION SIMPLE.
 * Dirección hidráulica asistida.
 * Toma de fuerza de 6 estrías 540 RPM.
 IMPUTACION OFICIAL: \$ 14.150.200- (Pesos)
 PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día viernes 11 de abril de 2025 a las 12.30 hs.
 APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día viernes 11 de Marzo de 2025 a las 13.00 hs.
 MELINCÚE, 26 de Marzo de 2025.

\$ 350 538006 Abr. 3 Abr. 11

COMUNA DE LABORDEBOY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°03/2025

OBJETO: LOTE 1: COMPRA DE 1250 M2 DE FRESADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO - INCLUYE EL TRANSPORTE DEL MATERIAL AL LUGAR DE LA OBRA.
 VALOR del PLIEGO: \$ 50.000,00 — Venta desde el 31/03/2025 hasta el 07/04/2025 a las 08:00 Hs.
 CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 07/04/2025 - Hora: 09:30 hs.
 APERTURA de las OFERTAS: 07/04/2025 - Hora: 10:00 hs.
 LUGAR: Comuna de Labordeboy - Av. María J.R. de Cilea N° 303 - Labordeboy - Provincia de Santa Fe - Tel: 03465-495257.
 Consultas Técnicas: hasta el 04/04/2025 en Comuna de Labordeboy.
 \$ 250 537924 Abr. 3 Abr. 9

COMUNA DE ARRUFO**LICITACION PUBLICA N° 2 - VENTA DE BIENES MUEBLES
ORDENANZA N° 885/2025**

BIENES MUEBLES: 1 Tractor Fiat 60, 1 Tractor Fiat 780 (Operativo), 1 Tractor Fiat 411- Someca (operativo), 1 Tractor Massey Ferguson 165, 1 Tractor Casse, 1 Acoplado con laterales de chapa de 4 ejes.-

Apertura de Propuestas: 16 de Abril de 2025 - 10:00 hs - 15 de noviembre N° 649 - C.P. 2344 Arrufo - Comuna de Arrufo.-

En sobre cerrado que contenga la leyenda "Licitación para venta publica - NO ABRIR antes de las 10:00 hs del día 16 de Abril de 2025"

Recepción de las ofertas: hasta las 09:00 horas del día 16 de Abril de 2025.-

Informes: Tel/Fax: 03491-493211/374

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

\$ 109,50 538289 Abr. 03 Abr. 04

LICITACIONES ANTERIORES**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PUBLICA NRO. 08/25 - CUIJ 21-20604505-9

OBJETO: "Provisión de grupo electrógeno Instituto Médico Legal Rosario".

APERTURA: 29 de Abril de 2025 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 - Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL C/00/100.- (\$69.500.000,00.-)

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

INFORMES: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) - 4670/4674 (Oficina Técnica Arquitectura).-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 45678 Abr. 01 Abr. 03

I.A.P.O.S.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25
EXPT. N° 15301 - 0385923 - 0

FECHA DE APERTURA: 14/04/25 - 12:00 hs.

OBJETO: Adquisición del medicamento PALIVIZUMAB de acuerdo a la prescripción médica y en orden a la demanda efectiva que efectúen los afiliados al IAPOS

LUGAR DE APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y Suministros - San Martín 3145 Planta Alta - Santa Fe - Tel/fax: 0342 - 4856360/53 Int 36319 - 36357 - 36358

S/C 45765 Abr. 01 Abr. 03

**AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO
"ISLAS MALVINAS"**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025
(Expte. N° 01806-0004488-1)

OBJETO: Servicio de mantenimiento y limpieza de espacios verdes del A.I.R..

Fecha de Apertura: 25/04/2025 - 11:00 horas

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas".

Presupuesto Oficial: \$840.000.000.- (pesos ochocientos cuarenta millones)

Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://eropuertorosario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar

Valor del Pliego: sin valor.

Apertura de oferta: Unirse con Google Meet: <https://meet.google.com/opg-dgmw-rcd> Expediente N°: 01806-0004488-1

S/C 45690 Abr. 1 Abr. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 04/2025
(Expte. N° 01806-0004544-4)

OBJETO: Asesoría en prevención de riesgo por fauna y cetrería del A.I.R..

Fecha de Apertura: 24/04/2025 - 11:00 horas.

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas"

Presupuesto Oficial: \$36.000.000.- (pesos treinta y seis millones)

Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aeropuertorosario.com/institu->

cional/licitaciones/

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar

Valor del Pliego: sin valor.

Apertura de oferta: Unirse con Google Meet: <https://meet.google.com/dvw-cnke-szf>

Expediente N°: 01806-0004544-4

S/C 45671 Abr. 1 Abr. 3

HOSPITAL SAMCO "DR. JUAN E. MILICH"

LICITACIÓN ACELERADA N° 5 /2025
EXPEDIENTE: N° 0000-000005-0 (HSVC)

APERTURA: 22/04/25 - HORA: 10:00

OBJETO: Adquisición de Insumos de esterilización para el Servicio de Farmacia del Hospital

DESTINO: Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" Villa Constitución

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 24.396.668,80 (pesos veinticuatro millones trescientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y ocho con 80/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" -Dirección: Bolívar N° 1600- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.

En horario de 7 a 13

Teléfono 03400-488873/875

Teléfono 03400 473474

E-mail: compras.comprasanalia4@gmail.com

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto N° 1605/24

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. Juan E. Milich

S/C 45778 Abr. 04 Abr. 07

MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO NORTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2025
(Expediente N° 871/2025)

OBJETO: Adquisición vehículo tipo minibus 0km, capacidad entre 13 y 18 asientos.-

Apertura: 28 de Abril de 2025 a las 10.30 hrs.

Lugar: Municipalidad de San Jerónimo Norte, San Martín N° 560, San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$30.000.-

Lugar a retirar el Pliego: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte de 7.00 a 12.30 hrs., San Martín N° 560 de San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, Tel: 03404-460251 o solicitarlo por mail a sec.finanzas@sanjeronimonorte.gob.ar

Recepción de Ofertas: Hasta el día de apertura de sobres a las 10.00 hrs. en Mesa de Entradas de la Municipalidad.

Consultas: en Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte, San Martín N°560, C.P. 3015, San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, Tel: 03404-460251 o vía mail al correo electrónico: sec.finanzas@sanjeronimonorte.gob.ar.

\$ 225 537903 Abr. 1 Abr. 8

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2025

OBJETO: COMPRA DE Lote 1: 56 LUMINARIAS LED 100 W - Lote 2: 35 CAÑOS PETROLEROS 3mm.

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 14/04/2025, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel.: (03462) 490400.

Recepción de ofertas: hasta el 14/04/2025 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 14/04/2025 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos diez mil (\$10.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos treinta mil (\$30.000.-).

\$ 450 537734 Abr. 1 Abr. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2025

OBJETO: Adquisición de una (1) MOTONIVELADORA -potencia de motor: entre 120HP y 180HP- tracción en cuatro ruedas-peso operativo entre 10.000 a 17.000 kilos- cabina con aire acondicionado-articulada opcional- garantía en adquisición de repuestos - frenos húmedos.

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 14/04/2025, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490400.

Recepción de ofertas: hasta el 14/04/2025 a las 11:30 hs. en José In-

genieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 14/04/2025 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos diez mil (\$10.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos treinta mil (\$30.000.-).

\$ 450 537866 Abr. 1 Abr. 15

COMUNA DE MAXIMO PAZ

LICITACION PUBLICA N° 01/54
(Resolución N° 011/25)

FECHA: 18/3/2025.

OBJETO: "NOMENCLADORES URBANOS".

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: EN LA SEDE COMUNAL DE MAXIMO PAZ.

VALOR DEL PLIEGO: \$23.319,00.

APERTURA DE SOBRES: 28 DE ABRIL DE 2025 A LAS 12:00 HORAS.

\$ 100 537861 Abr. 1 Abr. 3

COMUNA DE LOS QUIRQUINHOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025
(Ordenanza N° 224/2025)

OBJETO: Adquisición de: Lote único: 243m3 hormigón elaborado. Destino: Obras de: "Intervención Colectora Ruta Pcial. 93 - Plan Incluir" y "Re-modelación veredas Iglesia local - Programa Brigadier".

Presupuesto Oficial: LOTE ÚNICO: \$35.700.000 (pesos treinta y cinco millones setecientos mil).

Inspección y Venta de pliegos: Hasta 28 de Abril de 2025, de 07:00 hs. a 12:00 hs, en la Comuna de Los Quirquinchos.

Valor del Pliego: \$30.000 (Pesos Treinta mil).

Recepción de las Ofertas: Hasta el día 30 de Abril de 2025 a las 10:00 hs. en las oficinas de la Comuna de Los Quirquinchos.

Apertura de las Ofertas: Día 30 de Abril de 2025, 11:00 Hs. en las oficinas de la Comuna de Los Quirquinchos.

Los Quirquinchos, 17 de Marzo de 2025.

\$ 135 537931 Abr. 1 Abr. 4

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N°29/24

OBJETO: "PLAN DE INTERVENCION EN VIVIENDAS CON BASE EN EL BARRIO REMANSO VALERIO de la ciudad de GRANADERO BAI-GORRIA y un radio de Intervención hasta 15 km INFRAESTRUCTURAS – Etapa 1 – DPTO. ROSARIO"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$3.911.618.956,050.- (BASE OCTUBRE 2024)

PLAZO DE OBRA: 12 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 300 – SANEAMIENTO

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$2.607.745.970,70.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$2.607.745.970,70.-

POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA $\geq$ 1% P.O.: \$39.116.189,56.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153

- SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: MARTES 29/04/2025 a las 09:00hs (horario tope para la recepción).

Lugar: SEDE DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE EN LA CIUDAD DE ROSARIO, sita en calle Santa Fe N° 1950 - Rosario - Dpto. Rosario - Provincia Santa Fe.

LICITACIÓN PÚBLICA N°30/24

OBJETO: "PLAN DE INTERVENCION EN VIVIENDAS CON BASE EN EL BARRIO REMANSO VALERIO de la ciudad de GRANADERO BAI-GORRIA y un radio de Intervención hasta 15 km – DPTO. ROSARIO"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$1.025.357.407,01.- (BASE SEPTIEMBRE 2024)

PLAZO DE OBRA: 12 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$683.571.604,67.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$683.571.604,67.-

POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA $\geq$ 1% P.O.: \$10.253.574,07.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153

- SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: MARTES 29/04/2025 a las 09:00hs (horario tope para la recepción).

Lugar: SEDE DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE EN LA CIUDAD DE ROSARIO, sita en calle Santa Fe N° 1950 - Rosario - Dpto. Rosario - Provincia Santa Fe.

S/C 45754 Mar. 31 Abr. 03

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.° 7060002366

OBJETO: ADECUACION DE SENSORES DE NIVEL EN TANQUES Y PROGRAMACION DE CENTRALES PARA CONTROL DE COMBUSTIBLE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 174.539.853,00 (Pesos, ciento setenta y cuatro millones quinientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/04/2025 – HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.° 7060002367

OBJETO: ADQUISICION DE CRUCETAS DE A°G° CON DESTINO A MANTENIMIENTO – PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 51.854.250,53 (Pesos, cincuenta y un millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/04/2025 – HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA N.° 7060002368

OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS CON PROVISION DE MATERIAL MENOR PARA OBRA MENOR DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL AMBITO DE LAS SUCURSALES RECONQUISTA, SAN LORENZO, SUR Y OESTE – PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 987.939.242,82 (Pesos, novecientos ochenta y siete millones novecientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y dos con 82/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/04/2025 – HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA N.° 7060002369

OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS CON PROVISION DE MATERIAL MENOR PARA OBRA MENOR DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL AMBITO DE LAS SUCURSALES CENTRO, VILLA CONSTITUCION, RAFAELA Y ROSARIO NORTE – PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.616.269.334,98 (Pesos, mil seiscientos dieciséis millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro con 98/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/04/2025 – HORA: 11,30

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe
Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 45733 Mar. 31 Abr. 03

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002370

OBJETO: ADQUISICIÓN DE BASES PORTAFUSIBLES CON DESTINO A MANTENIMIENTO – PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 229.554.319,46 (Pesos, doscientos veintinueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos diecinueve)

con 46/00), IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/04/2025 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002371

OBJETO: MOVIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA PLANIFICADO Y EMERGENCIA – COMPRA ABIERTA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 235.028.439,80 (Pesos, doscientos treinta y cinco millones veintiocho mil cuatrocientos treinta y nueve con 80/100), IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/04/2025 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002372

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS, PARA MANTENIMIENTO DE LÍNEAS AÉREAS EN EL ÁMBITO DE LAS SUBESTACIONES CENTRO, SUR, SAN LORENZO, SANTA FE NORTE Y ROSARIO OESTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 521.183.533,15 (Pesos, quinientos veintidós millones ciento ochenta y tres mil quinientos treinta y tres con 15/100), IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/04/2025 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002373

OBJETO: TENDIDO DE CABLES SUBTERRÁNEOS DE MEDIA TENSIÓN 13,2 KV PARA ALIMENTACIÓN DE NUEVAS SETAS EN LA CIUDAD DE ROSARIO Y ALREDEDORES – ETAPA I

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 375.029.417,49 (Pesos, trescientos setenta y cinco millones veintinueve mil cuatrocientos diecisiete con 49/100), IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 24/04/2025 - HORA: 10.00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA – Bv. Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 45759 Mar. 31 Abr. 03

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/25
(Decreto Municipal N° 017/25)

ADQUISICIÓN DE:

Una (1) Unidad Móvil Nueva equipada y plateada (Trailer Oficina)
Llámesse a Licitación Pública N° 001/2025 la compra de Una (1) Unidad Móvil equipada y plateada (Trailer Oficina), conforme a los pliegos elaborados por la Municipalidad de Firmat.

IMPUTACION OFICIAL: \$ 29.724.500.- (Pesos Veintinueve Millones Setecientos Veinticuatro Mil Quinientos).

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Paseo Ntra. Sra. de la Merced esq. San Martín.

PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Mesa General de Entradas. Hasta el día 15 de abril de 2025 a las 10.30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 15 de abril de 2025 a las 11.00hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000.- (Pesos Treinta Mil). Firmat, Marzo 2025.

\$ 450 537562 Mar. 28 Abr. 11

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2025

OBJETO: Adquisición de una motoniveladora.

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 11/04/2025 - Hora: 10:00 hs. Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCIÓN Y VENTA DE PLIEGO: Hasta el 10/04/2025 - de 8:00 a 12:00 hs. VALOR DEL PLIEGO: \$20.000.- (pesos diez mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia 555 – tel.: 03476-496100 – Mail: presidencia@pueblo-andino.gob.ar

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 09:30 hs del 11/04/25.

\$ 450 537667 Mar. 28 Abr. 11

COMUNA DE CAFFERATA

LICITACION PUBLICA N° 01/2025

OBJETO: PROVISIÓN DE PIEDRA GRANÍTICA 10-30mm.

Presupuesto de: \$ 150.000.000,00.

Con un valor del pliego de: \$ 40.000,00

\$ 450 537645 Mar. 28 Abr. 11

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE JUEGOS DE PLAZA "MÚJERES A LA PLAZA- PJE N°5 Y CALLE 9 DE JULIO.
DECRETO N° 3871/2025

PRESUPUESTO OFICIAL \$37.355.450,48 (Pesos treinta y siete millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta con 48/00)
APERTURA OFERTAS: 11/04/2025 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
\$ 450 537687 Mar. 26 Abr. 09

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE DOS UTILITARIOS CABINA DOBLE Y UN UTILITARIO CABINA SIMPLE
DECRETO N° 3872/2025

PRESUPUESTO OFICIAL \$146.100.000 (Pesos Ciento cuarenta y seis millones cien mil)

APERTURA OFERTAS: 11/04/2025 09:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
\$ 450 537686 Mar. 25 Abr. 08

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PÚBLICA 004-2025
"FE DE ERRATAS"

Desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos considera pertinente, que debido a las condiciones climáticas reinantes y el estado actual de las calles, el llamado a licitación para la compra de las 3500 Tn de ripio calicáreo se cambie la granulometría del material de "0 - 20" a "6 - 19". Dada la presente modificación esta Secretaría también ve pertinente prorrogar la presentación y aperturas de sobres para el día 28 de marzo de 2025.

Cabe aclarar que se recibirán los sobres de ofertas hasta las 10.30hs. del día 28 de marzo de 2025 y llevándose a cabo la apertura de los mimos a las 11 hs. en sede municipal de los mismos.

COMUNICA LA PRESENTE FE DE ERRATAS DEL Expte. 006-2025 aceptando dichas modificaciones.

SAUCE VIEJO, 17 de marzo 2025.

\$ 450 537184 Mar. 21 Abr. 8

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N°01/25:

OBJETO: "ILUMINACION LED DE CALLES BELGRANO Y SAN MARTIN"
APERTURA DE OFERTAS: jueves 10 de abril de 2025 a las 9:00 hs., en la sede de la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco Belgrano N° 502 (2128) —

Arroyo Seco —Tel/Fax: 03402-426 03/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 7 de abril de 2025 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 10 de abril de 2025 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos cincuenta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$140.000 (ciento cuarenta millones)

\$ 450 537296 Mar. 21 Abr. 8

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 003
(Expediente N° 003/2025)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0464/2025) la reforma construcción y mejoras edilicias en el inmueble e el que funciona la Subcomisaria N° 13 de esta localidad correspondiente a la Unidad Regional I Departamento La Capital cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del "Nuevo Programa Provincial de Modernización de Edificios Afectados al Ministerio de Seguridad" firmado el 26 de diciembre de 2024. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 57/100. - (\$ 59.209.955,57.-).

1- Reforma, construcción y mejoras edilicias en el inmueble en el que funciona la Subcomisaria N° 13 de esta localidad correspondiente a la Unidad Regional I Departamento La Capital.

Forma de Pago: Se especifican en el pliego de bases y condiciones y anexos. FECHA DE APERTURA: 7 de abril de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

\$ 450 537274 Mar. 21 Abr. 7

MUNICIPALIDAD DE TEODELINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2025

La Municipalidad de Teodelina llama a Licitación Pública para la reconstrucción de la pileta del Balneario El Edén.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle J. M. Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono 3463-573049 hasta el 8/4/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 10:00 hs. del 8/4/2025

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:30 hs. del 8/4/2025.

Valor de cada pliego: pesos quinientos mil (\$ 500.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos doce millones quinientos mil (\$ 12.500.000).

\$ 450 537179 Mar. 21 Abr. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
DECRETO N° 3787/2025.

OBJETO: "CONSTRUCCION NUEVOS BAÑOS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL"

PRESUPUESTO OFICIAL: De \$72.923.266,31 (Pesos Setenta y dos millones novecientos veintitrés mil doscientos sesenta y seis con 31/00

APERTURA OFERTAS: 08/04/2025 11:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe.

E-mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 450 537449 Mar. 20 Abr. 04

LICITACIÓN PÚBLICA
DECRETO N° 3788/2025

OBJETO: "PAVIMENTACION PJE. 1 DE IRIONDO A AV. FILIPPINI"

PRESUPUESTO OFICIAL: de \$31.963.296 (Pesos treinta y un millones

novecientos sesenta y tres mil doscientos noventa y seis

APERTURA OFERTAS: 08/04/2025 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe.

E-mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 450 537446 Mar. 20 Abr. 04

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/25

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE 15 CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA URBANA PARA EL PROGRAMA ESCUELA SEGURA".-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge. a partir del día 17 de marzo de 2025.- VALOR: \$20.000.- (Pesos veinte mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Sala Mariano Moreno, sita en calle Eva Perón esq. Sarmiento de San Jorge, el día 04 de Abril de 2025 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, marzo de 2025.

\$ 450 537029 Mar. 19 Abr. 3

COMUNA DE MELINCUE,

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2025
(Ordenanza 1236/25)

OBJETO: Concesión del servicio de quiosco en plaza "Manuel Belgrano"; que cuenta con luz eléctrica, instalaciones para gas envasado, agua potable.

FECHA DE APERTURA: Día 9 de abril de 2025 a las 10:00 hs.

Lugar: sede comunal - Calle San Lorenzo N° 579 de Melincué, Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000.

INFORMES: sede comunal - Tel.: 499522 - mail:comunademelincue@gmail.com -

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas vía mail.

\$ 800 537052 Mar. 19 Abr. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2025
(Ordenanza Comunal N° 1237/25)

OBJETO: Compra 300 mts cúbicos de hormigón H21.

Llámes a Licitación Pública N° 04/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1237/25.

PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Mesa General de Entradas - Hasta el día 10 de abril de 2025 a las 10:30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 10 de abril de 2025 a las 11:00 hs..

\$ 770 536987 Mar. 19 Abr. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025
(Resolución Comunal N° 178/25)

OBJETO: "Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado de la calle Brown entre O'Higgins y Saavedra y Calle Alvear entre San Martín y O'Higgins".

Llámes a Licitación Pública N° 05/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Resolución Comunal 178/25.-

PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Mesa General de Entradas - Hasta el día 11 de abril de 2025 a las 10:30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Despacho Oficial, en acto de carácter público - El día 11 de abril de 2025 a las 11:00 hs.-

\$ 770 536986 Mar. 19 Abr. 14

LEY 11867 DEL DIA**LEY 11867**

En los autos "ANTONIO ROQUE EUGENIO MAZZON A FAVOR DE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA S/ TRANSFERENCIA PARCIAL DE FONDO DE COMERCIO "SUPERMERCADO Y ROTISERIA"- CIC SUPERMERCADOS. Nro. Expediente: 279/2025" (CUIJ 21-05215891-2) de tramite por ante el Registro Público se hace saber que:

Antonio Roque Eugenio Mazzón, CUIT N° 20-06307550-8, con domicilio legal en calle 9 de Julio 2366, ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, informa transferencia parcial de fondo de comercio en los términos de la Ley N° 11.867 a favor de la firma Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem 1134, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La transferencia parcial comprende Bienes de uso del establecimiento, instalaciones del establecimiento, Licencias municipales, provinciales y nacionales con las que cuenta el Fondo, Personal del fondo y el derecho de uso siempre del local establecido que gira bajo la denominación de fantasía "CIC Supermercados" sito en la calle Moreno 702, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 28 de marzo 2025.

\$ 100 538151 Abr. 01

**INSTITUTO MUNICIPAL DE
PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DUCCA MAGDALENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/03/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 537869 Abr. 1 Abr. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DELLEPIANE LUCRECIA ESTHER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/03/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 537867 Abr. 1 Abr. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GODOY SABAS ANASTACIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/03/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 537271 Mar. 21 Abr. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GIANNINI NELIDA LINDA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/03/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 537270 Mar. 21 Abr. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ALBORNOZ FLORENCIO RAMON para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/03/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 537268 Mar. 21 Abr. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra.

CALZADA MARIA CRISTINA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/03/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 537267 Mar. 21 Abr. 8

AVISOS**AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL****RESOLUCIÓN N° 0013**

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 26 MAR 2025

VISTO:

el Expediente N° 00201-0155286-4 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Amenabar solicita firma de Convenio de Coordinación y Complementación para Control de Tránsito;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/ 2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables.

Que la Comuna de Amenabar, celebró el respectivo convenio en fecha 05 de Julio de 2016, el cual se encuentra registrado bajo el N° 7000, Folio N° 006, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente autorizados/ habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en dicho contexto por Resolución N° 0074/2016 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se dispuso entre otras cuestiones -parte pertinente- habilitar a la Comuna de Amenabar para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado.

Que conforme constancias de autos, la Comuna requirente, solicita autorización para la instalación de dispositivos fijos para control de velocidad sobre el tramo de la Ruta Nacional N.º 33 que atraviesa la localidad.

Que habiéndose recabado la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto.

Que conteste con lo anterior conforme obran agregados al expediente de referencia la Comuna de Amenabar ha acreditado los extremos documentales, administrativos y técnicos exigidos por la normativa provincial citada.

Que es deber de la Autoridad comunal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuáles fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito.

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Comuna deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado.

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certi-

ficación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

Que habiendo cumplimentado la Comuna de Amenabar con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

**EI SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Habilitar a la Comuna de Amenabar a efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Nacional N.º 33, Km 567,4 en jurisdicción de la localidad de Amenabar, Provincia de Santa Fe, sentido de circulación descendente, captura posterior o en escape.

- Ruta Nacional N.º 33, Km 567 en jurisdicción de la localidad de Amenabar, Provincia de Santa Fe, sentido de circulación ascendente, captura posterior o en escape.

ARTICULO 2°: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- En Ruta Nacional N.º 33, Km 567,4 conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija Marca: DYGOLD, Modelo: ENFORCER-B, Número de Serie: 321.

- En Ruta Nacional N.º 33, Km 567, conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija Marca: DYGOLD, Modelo: ENFORCER-B, Número de Serie: 322.

ARTICULO 3°: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Comuna deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva Habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4°: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Amenabar el cual corresponde al modelo uniforme de Convenio aprobado por la Resolución N.º 0019/16 del Subsecretario de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial.

e) Por la falta de presentación por parte de la Comuna de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos en la Resolución N° 0034/17 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de fecha 26 de Noviembre de 2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5°: El personal designado e informado por la Comuna de

Amenabar autorizado para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de la clave de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Comuna más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
E0248	23.445.618	GOMEZ Pedro Epifanio
E0249	18.851.580	GARCIA BERUTI Leonardo Julián
E0250	24.455.731	ESCOBAR Fernando
E0251	14.123.747	OZUNA Osvaldo Enrique
E0252	27.704.609	MOLINA, Julieta Andrea

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 45757 Abr. 03 Abr. 07

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE
ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 91/2025 de fecha 01 de abril de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 13.776, 13.777, 13.778, referenciado administrativamente como "ZAMIRA Yael MILAGROS LEIVA VIVA DNI 52.563.842 LEGAJOS N° 13776, AMBAR NEREA VIVA DNI 54.992.911 LEGAJOS N° 13777 Y BRIANNA VIVA DNI 57.609.226 LEGAJOS N° 13778 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al Sr. Lorenzo Hernan Leiva DNI N° 25.707.708, con domicilio desconocido; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 01 de abril de 2025, DISPOSICIÓN N° 91/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a ZAMIRA Yael MILAGROS LEIVA VIVA DNI N° 52.563.842 nacida en fecha 10/5/2012, AMBAR NEREA VIVA DNI N° 54.992.911 nacida en fecha 25/8/2015 Y BRIANNA AGOSTINA VIVA DNI N° 57.609.226 nacida en fecha 3/4/2019, todas hijas de la Sra. Jessica Maria VIVA DNI 36.506.465, con domicilio en calle San Nicolas 4130 de Rosario (actualmente internada en el Hosp. Carrasco). Ambar y Brianna no tienen filiación paterna conocida. Mientras que Zamira es hija también del Sr. Lorenzo Hernan Leiva DNI N° 25.707.708, sin domicilio conocido. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II del presente a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi – Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la

reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- -
S/C 45780 Abr. 03 Abr. 07

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 89/25 de Fecha 31 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.109 referenciados administrativamente como "LAZARTE, ISMAEL JAIRO MARTINO – DNI N° 58.988.594 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIANA JUDITH BONHOURE - DNI N° 30.407.048 – CON DOMICILIO EN CALLE FRAGA N° 3021 DE LA CIUDAD ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 31 de Marzo de 2025, DISPOSICIÓN N° 89/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño ISMAEL JAIRO MARTINO LAZARTE - DNI N° 58.988.594 – Nacido en Fecha 03 de Septiembre de 2021 - hijo de la Sra. Marianela Andrea Lazarte - DNI N° 40.114.607 - con último domicilio en calle Gálvez N° 6121 y/o Roullión N° 2123 – Tira 15 – PB – Dpto 15 – y/o Cullen N° 272, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.-2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño ISMAEL JAIRO MARTINO LAZARTE - DNI N° 58.988.594 – Nacido en Fecha 03 de Septiembre de 2021 - hijo de la Sra. Marianela Andrea Lazarte - DNI N° 40.114.607 - con último domicilio en calle Gálvez N° 6121 y/o Roullión N° 2123 – Tira 15 – PB – Dpto 15 – y/o Cullen N° 272, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, acceda a una Tutela en favor de la SRA. MARIANA JUDITH BONHOURE – DNI N° 30.407.048 – con domicilio en calle Fraga N° 3021 de la Ciudad de Rosario – Provincia de Santa Fe - en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de la progenitora SRA. MARIANELA ANDREA LAZARTE - DNI N° 40.114.607 - con último domicilio en calle Gálvez N° 6121 y/o Roullión N° 2123 – Tira 15 – PB – Dpto 15 – y/o Cullen N° 272, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales del niño.- 5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autori-

dad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 45785 Abr. 03 Abr. 07

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 89/25 de Fecha 31 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.109 referenciados administrativamente como "LAZARTE, ISMAEL JAIRO MARTINO – DNI N° 58.988.594 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIANELA ANDREA LAZARTE - DNI N° 40.114.607 – CON DOMICILIO EN CALLE GALVEZ N° 6121 Y/O ROULLIÓN N° 1223 – TIRA 15 – PB – DPTO 15 – Y/O CULLEN N° 272 TODOS DE LA CIUDAD ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 31 de Marzo de 2025, DISPOSICIÓN N° 89/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño ISMAEL JAIRO MARTINO LAZARTE - DNI N° 58.988.594 – Nacido en Fecha 03 de Septiembre de 2021 - hijo de la Sra. Marianela Andrea Lazarte - DNI N° 40.114.607 - con último domicilio en calle Gálvez N° 6121 y/o Roullión N° 2123 – Tira 15 – PB – Dpto 15 – y/o Cullen N° 272, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.-2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño ISMAEL JAIRO MARTINO LAZARTE - DNI N° 58.988.594 – Nacido en Fecha 03 de Septiembre de 2021 - hijo de la Sra. Marianela Andrea Lazarte - DNI N° 40.114.607 - con último domicilio en calle Gálvez N° 6121 y/o Roullión N° 2123 – Tira 15 – PB – Dpto 15 – y/o Cullen N° 272, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, acceda a una Tutela en favor de la SRA. MARIANA JUDITH BONHOURE – DNI N° 30.407.048 – con domicilio en calle Fraga N° 3021 de la Ciudad de Rosario – Provincia de Santa Fe - en el marco de Familia Am-

pliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de la progenitora SRA. MARIANELA ANDREA LAZARTE - DNI N° 40.114.607 - con último domicilio en calle Gálvez N° 6121 y/o Roullón N° 2123 – Tira 15 – PB – Dpto 15 – y/o Cullen N° 272, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales del niño.- 5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45786 Abr. 03 Abr. 07

SECRETARIA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN VENADO TUERTO

NOTIFICACIÓN

SE NOTIFICA A LA SRA. DAIANA SOLEDAD JUAREZ, D.N.I. NRO. 41.657.006

Dentro del Expediente Administrativo en trámite por ante la Delegación

Venado Tuerto de la Secretaría Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL a la Sra. DAIANA SOLEDAD JUAREZ, titular de D.N.I. Nro. 41.657.006, la siguiente Disposición Administrativa Nro. 20/2025 dictada por la Delegación mencionada, a saber: a Disposición NRO. 2012025 Dispone: ARTICULO 1°: Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 que tiene por sujeto de protección al niño LIONEL GAEL JUAREZ DNI 59.860.799, nacido el 21/06/2023, siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental la Sra. Daiana Soledad Juárez, DNI 41.657.006 de domicilio desconocido oriunda de la ciudad de Firmat, Pcia. de Santa Fe y su alojamiento provisorio al cuidado de su tía materna Sra. VERONICA LOPEZ DE. FORNI, DNI 27150258 con domicilio en calle Güemes 1411 de la localidad de Chabás, Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño atento haberse adoptado en fecha 31/01/2025 Medida en la Urgencia (Art. 58 bis Ley 12.967) mediante Orden Nro. 8/2025. ARTICULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la presente a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 3: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, y oportunamente archívese.- Daniela A. Bravo, Delegada.

S/C 538101 Abr. 3 Abr. 7

SECRETARIA DE VULNERABILIDAD DE GESTION ASOC. JDOS. DE FAMILIA 7, 8, 9 (2) SANTA FE

NOTIFICACION

NOTIFICAR A PIEDRABUENA GERALDINE ANAHI, D.N.I. 40.054.530

En los autos caratulados: "SDNAF C/PIEDRABUENA GERALDINE ANAHI Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10771006-7" que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por ante la Jueza de Trámite, Dra. MARIANA HERZ, se ha dispuesto librar el presente a los fines de notificar a PIEDRABUENA GERALDINE ANAHI, D.N.I. 40.054.530; con domicilio real desconocido, que se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 14 de Marzo de 2025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL adoptada por Disposición N 000140 de fecha 14 de agosto de 2024. 2) Requerir ala DPNAF para que acompañe en el término de 2 días, informe actualizado respecto de la ejecución del plan de trabajo arbitre todo lo conducente para lo pronta resolución de la medida ofreciendo el Juzgado la cooperación que fuera necesaria a los fines notificados. 3) Notifíquese por Secretaria a la peticionante, a los progenitores, o la Defensoría General y a la Defensoría General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines que estime menester habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo: Mariana Herz (Jueza). María Paula Budini (Secretaria)" Saluda Atentamente.- Santa Fe, 27 de marzo de 2025.-

S/C 538053 Abr. 3 Abr. 7

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 118

SANTA FE, 31 de de Marzo de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00001636-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: ETCHEVERRY LEYLEN CUIT N.º 27-26757399-4; PASTOR CAROLINA MARÍA DEL VALLE CUIT N.º 27-27462371-9; SAGRERA CLAUDIO ROMÁN CUIT N.º 20-13877145-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: COOPERATIVA DE TRABAJO CAMBIAR POR LA GENTE LTDA. CUIT N.º 30-71488070-1.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45766 Abr. 01 Abr. 03

RESOLUCIÓN N.º 117

SANTA FE, 31 de de Marzo de 2025

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00001642-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N.º 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ACCESANIGA S.A. CUIT N.º 30-56170331-7; COOPERATIVA DE TRABAJO SUR LTDA. CUIT N.º 30-71749328-8; CUPRAMAT S.R.L. CUIT N.º 30-71311290-5; PROTEAVE SAS CUIT N.º 30-71456534-2.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CASA LUIS CHEMES S.A. CUIT N.º 30-67437782-3; CERVIAL S.R.L. CUIT N.º 30-71612898-5; COOPERATIVA DE TRABAJO ADOBE LIMITADA CUIT N.º 30-71746526-8; COOPERATIVA DE TRABAJO CULTURAL LA CASA DE INGA CUIT N.º 30-71738689-9; GEOBS S.R.L. CUIT N.º 30-71760242-7; MAMMELLA CRISTIAN WALTER CUIT N.º 20-26547379-3; MASCIMO JOSÉ LUIS CUIT N.º 20-04692647-2; MEDIX MEDICAL DEVICES S.R.L. CUIT N.º 30-52320075-1; ORLANDI INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. CUIT N.º 30-69092936-4; OXIVAC S.R.L. CUIT N.º 30-71225177-4; SUTURAS S.R.L. CUIT N.º 30-71490259-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45769 Abr. 01 Abr. 03

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N.º 0026

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 31 MAR. 2025

VISTO:

El expediente N.º 00101-0330546-5 y agregado 00101-0328764-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA- mediante el cual se promueve la inscripción en el Registro Provincial de Desarmaderos de Automotores, Chatarrerías y Comercios de Compra de Repuestos Usados, en el marco de la Ley Provincial N.º 12.243 y sus Decretos Reglamentarios N.º 0723/07, N.º 2490/08 y siguientes

CONSIDERANDO:

Que, la normativa mencionada regula la inscripción en el Registro Pro-

vincial de Desarmaderos de Automotores, Chatarrerías y Comercios de Compra de Repuestos Usados dependiente de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

Que, por su parte, el Decreto N.º 2490/08 determina los recaudos mínimos que estas personas deberán acreditar al momento de solicitar su inscripción en el mencionado registro;

Que, la Resolución N.º 23/2010 del Secretario de Justicia, exceptúa del cumplimiento del requisito formal legalmente exigido por la Resolución N.º 004/09 ("Copia certificada de inscripción en el Registro Único de Desarmaderos y Actividades Conexas -R.U.D.A.C., creado por Ley Nacional N.º 25.761"), a todos aquellos comercios que tengan como actividad principal la compraventa de chatarra, por resultar de cumplimiento imposible dicha inscripción en el Registro Nacional (RUDAC), entendiéndose como "chatarra" ómnibus, camiones, tractores, chasis con motor, remolques y semirremolques, carrocerías, motos y motonetas, y se encuentren en estado de inutilización para los fines para los cuales fueron fabricados;

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los art. 2.º, 4.º y 6.º de la Ley N.º 12.243, por artículos 2.º y 3.º del Decreto N.º 2490/08 y por artículos 3.º y 4.º del Decreto N.º 2240/17;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º: Otórguese la inscripción en el Registro Provincial de Desarmaderos de Automotores, Chatarrerías y Comercios de Compra de Repuestos Usados a la persona humana GUSTAVO FABIAN COSTAMAGNA ALVAREZ CUIT N.º 23-22413609-9 con domicilio en calle ANGELA DE LA CASA n.º 212 de la localidad de LEHMANN, Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 2.º: Déjese constancia que la presente inscripción solo abarca exclusivamente actividades vinculadas con la Chatarrería.

ARTÍCULO 3: Exceptúase a la persona humana GUSTAVO FABIAN COSTAMAGNA ALVAREZ CUIT N.º 23-22413609-9 del cumplimiento del requisito formal legalmente exigido por la Resolución N.º 4/2009 (Copia certificada de inscripción en el Registro Único de Desarmaderos y Actividades Conexas R.U.D.A.C. creado por Ley Nacional N.º 25.761).

ARTÍCULO 4.º: Asígnese a GUSTAVO FABIAN COSTAMAGNA ALVAREZ CUIT N.º 23-22413609-9 el Legajo N.º 106 y el Certificado de Habilitación N.º 125 para el local de calle ANGELA DE LA CASA n.º 212 de la localidad de LEHMANN, Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 5.º: Déjese constancia de que la presente Resolución y tendrá validez por un término de dos (2) años.-

ARTÍCULO 6.º: Regístrese, comuníquese, publíquese.

S/C 45776 Abr. 01 Abr. 04

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N.º 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N.º 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital") en fecha Martes 1 de ABRIL de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:CONSTITUCION – LOCALIDAD:PAVON ARRIBA

1.-CARLOS DANIEL RAVENA Matrícula Individual DNI 12.337.690,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PEREYRA 1132 de la localidad de:PAVON ARRIBA, identificado como Lote 12b Manzana S/Nº plano N°134482/1993, Partida inmobiliaria N° 19-05-00 408826/0003-8 inscripto en dominio Tomo 199 Folio 405 N.º 118187, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte. 01502-0009488-9, iniciador:RIOS PEDRO.

DEPARTAMENTO CONSTITUCION - LOCALIDAD PAVON

2.-ANALIA SABINA PERALTA, Matriculas individuales DNI 12.778.134 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CORDOBA 218 de la localidad de:PAVON, identificado como lote 1 manzana 1 plano N°86897/1976, Partida inmobiliaria N°19-19-00 418074/0007-9 ,inscripto en dominio Tomo 191 Folio 11 N.º19858, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009487-8, iniciador FORCONESI NAZARENA.

DEPARTAMENTO CONSTITUCION – LOCALIDAD VILLA CONSTITUCION
3-RITA ANGELA PEROSA, Matrícula individual DNI 11.100.876 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:NEUQUEN 1521 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 24 manzana I plano N°80563/1974, Partida inmobiliaria N° 19-18-00 418112/0159-9 inscripto en dominio Tomo187 Folio 273 N.°156041 , Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0009477-5, iniciador:SERRANO SANDRA LORENA.

4.-ZULEMA TERESA CACIVIO Matrícula individual DNI 744978, JESSIE ZULEMA LUZURIAGA Y CACIVIO DNI 2783857 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ALMAFUERTE 4806 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 5 manzana E plano N°86800/1976, Partida inmobiliaria N°19-18-00 418139/0117-0 ,inscripto en dominio Tomo 63 Folio 292 N.°64063 Departamento CONSTITUCION,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0009330-7 Iniciador:CAPRIOTTI JUAN CARLOS.

5.-JORGE SANTIAGO LISCHETTI Matrícula Individual DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SABIN 2282 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 1 manzana V plano N°26898/1960, Partida inmobiliaria N° 19-18-00 418111/0213-1, inscripto en dominio Tomo 147 Folio 449 N.°139285 , Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.n° 01502-0009483-4, iniciador:ANDINO ELBA GRACIELA.

6.-MURIALDO Y FERNANDEZ AMALIA, MANUELA JUANA, AGUSTIN,HECTOR FELIPE, ANGELA PALMIRA, PALMIRA IDELINA Matriculas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:J J VALLE 920 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote 25 Manz 1 plano N°28435/1961 Partida inmobiliaria N°19-18-00 418053/0062-4, inscripto en dominio Tomo 157 Folio 460 N.°145738 , Departamento CONSTITUCION , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009513-2, iniciador. COLAZO CARMEN MERCEDES.

7.-JUAN ALBERTO MANSILLA Matrícula Individual LE 4.976.012 , NORMA BEATRIZ DIAZ DE MANSILLA LC 5.466.361, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GRANADA 1861 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 3 Manz K plano N.° 66951/1971 ,Partida Inmobiliaria N°19-18-00 418129/0010-7 inscripto en dominio, Tomo 205 Folio 365 N°119329, Departamento CONSTITUCION , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009485-6, iniciador:BARRETO ANALIA,

8.-ROSA ELENA NEUMANN DE CAFFESSE Matrícula Individual LC 1.519.521 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle :BE- RUTTI 2307 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 8 manzana D plano.N°77001/1950 Partida inmobiliaria N.°19-18-00 417998/0001-2,inscripto en dominio Tomo 172 Folio 186 N.° 118159, Departamento CONSTITUCION , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.:01502-0009511-0,iniciador MARCONI RAQUEL CRISTINA.

9.-ANGEL SANTOS RILMOLDI ,Matrícula individual LE 6020353, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle LUZURIAGA 1366 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 15 manzana 10 plano N°26375/1960, Partida inmobiliaria N°19-18-00 418268/0076-5, inscripto en dominio Tomo 157 Folio 441 N°144004 Departamento CONSTITUCION , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte.01502-0009406-3, iniciador:VILLALVA JUANA.

10.-JOSEFINA ELENA SLPICE DE GROSSO, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MISIONES 461 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 20 manzana C plano N°84210/1949, Partida inmobiliaria N°19-18-00 417787/0033-9, inscripto en dominio Tomo 181 Folio 282 N.° 160275, Departamento CONSTITUCION , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009357-0, iniciador:ROTHAR CELIA BEATRIZ.

S/C 45735 Abr. 01 Abr. 04

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A SANCHEZ EMANUEL EXEQUIEL, D.N.I. 35.458.394

Por disposición de la Jueza de Trámite a cargo, Dra. Mariana Herz, en los autos caratulados SDNAF c/SANCHEZ VERONICA CEFERINA Y

OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 RESOLUCION DEFINITIVA - 21-10774217-1 que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a SANCHEZ EMANUEL EXEQUIEL, D.N.I. 35.458.394; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 5 de marzo de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de los niños LUNA CATALEYA SANCHEZ, MELANI PATRICIA SANCHEZ, URSULA CATALEYA SANCHEZ Y EXEQUIEL ALAX SANCHEZ. Téngase presente la sugerencia de TUTELA Y PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL que conlleva, formulada. En virtud de ello, cítase y emplázase a VERONICA CEFERINA SANCHEZ y EMANUEL EXEQUIEL SANCHEZ - progenitores - para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Agréguese la documental acompañada. Al punto 5): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Déjese constancia en el SISFE de la conexidad existente de las presentes actuaciones con los autos SDNAF c/SANCHEZ VERONICA CEFERINA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- 21-10768715-4- Al punto 5): Dese intervención al Defensor General interviniente. Al punto 6): Se tiene presente. Al punto 7): Téngase presente para su oportunidad y si correspondiere. Atento el domicilio desconocido de EMANUEL EXEQUIEL SANCHEZ, a los fines notificados, publíquense edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y exhibanse en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, conforme acordada del 7 de Febrero de 1996, Acta N° 3. Notifique la empleada: De la Torre. Notifíquese. Fdo: MARIANA HERZ (Jueza) María Paula Budini (Secretaria). Saluda Atentamente. SANTA FE, 25 de MARZO de 2025.

S/C 537833 Abr. 1 Abr. 4

SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - VERA

NOTIFICACION

SE NOTIFICAAL SR. JOSE ANTONIO EMANUELE, DNI N° 26.424.789

Por el presente, se hace saber al Sr. José Antonio Emanuele, DNI N° 26.424.789, que en el expediente judicial CUIJ 21-23640993-4 caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA 1 EMANUELE, ANGELINA MAITENA s/CONTROL DE LEGALIDAD", que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, a cargo del Dr. Conrado Chaperro, se ha dispuesto lo siguiente: "VERA, 12 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS (...) RESULTA : (...) CONSIDERANDO (.#.) RESUELVO: 1) RATIFICAR la medida excepcional de urgencia adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de la adolescente ANGELINA MAITENA EMANUELE, DNI 49.574. 759, mediante Disposición Administrativa MEVE N° 021/2024; 2) COMUNICAR al Ministerio Pupilar, a los progenitores, y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 3) REQUERIR a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia informe del estado actual de la menor de edad y evolución del plan de acción implementado, expidiéndose oportunamente sobre una prórroga o resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente, archívese. Fdo: Dr. Conrado Chaperro (Juez) Dr. Jorge Tessuto (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO.

S/C 537890 Abr. 1 Abr. 4

SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - VERA

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. MOLINA MARILIN NOEMI, D.N.I. N° 34.815.514,

Por el presente, se hace saber a la Sra. MOLINA MARILIN NOEMI, D.N.I. N° 34.815.514, que en el expediente judicial CUIJ 21-23640971-3 caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / RODRIGUEZ, NICOLAS DANIEL s/RESOLUCION DEFINITIVA, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, a cargo del Dr. Conrado Chaperro, se ha ordenado lo siguiente: Vera, 27 de Diciembre de 2024. Por presentada, domiciliada y en carácter invocado, désele la participación que por derecho corresponda. Con los autos SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / RODRIGUEZ, NICOLAS DANIEL s/CONTROL DE LE-

GALIDAD; (CUIJ 21-23640224-7) a la vista, se provee: Por promovida FORMAL NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto del menor de edad NICOLÁS DANIEL RODRIGUEZ y por promovida petición de DECLARACIÓN JUDICIAL DE SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD. Atento al estado de las presentes actuaciones, habiendo quedado firme la resolución definitiva adoptada por la peticionante y no surgiendo de las constancias de autos elementos de convicción que justifiquen la continuación de la medida de protección excepcional, téngase por RATIFICADA la misma y conforme ello: Cítase y emplácese a la Sra. MARILÍN NOEMÍ MOLINA (progenitora) y mediante edictos (art. 73 del CPCC) al Sr. ANTONIO DANIEL RODRIGUEZ (progenitor) y para que comparezcan a estar a derecho, se manifiesten respecto de la propuesta efectuada por la autoridad administrativa y ofrezcan las pruebas de las que intenten valerse, en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite (art. 66 bis ley 12.967). Conforme lo dispuesto por el art. 609, inciso "b" CCC: 1) Cítase a la Sra. MARILÍN NOEMÍ MOLINA para la audiencia dispuesta por ante este Juzgado para el día 28/03/2025 a las 9:00hs. y mediante edictos (art. 73 del CPCC) al Sr. ANTONIO DANIEL RODRIGUEZ, para el mismo día a las 10:00hs. 2) Convócase al menor de edad NICOLÁS DANIEL RODRIGUEZ, para ser oído en presencia del Ministerio Pupilar, a una audiencia fijada para el día 26/03/2025 a las 10:00 horas. Agréguese la documental acompañada. Concédase la autorización requerida. Dese intervención al Ministerio Pupilar. Agréguese por cuerda las presentes actuaciones a los autos ut-supra mencionados. Notifiquen los empleados: Velázquez, Michelassi, Rodríguez y/o Burella. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.

S/C 537895 Abr. 1 Abr. 4

DELEGACIÓN SUDOESTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. BARRIOS MARTIN CECILIO, D.N.I. 29.759.526

Dentro del Expediente Administrativo referido al niño Santino Barrios Poggi en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. Barrios Martín Cecilio, D.N.I. 29.759.526, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: N° 108. VENADO TUERTO, 04 DE DICIEMBRE DE 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño Santino Barrios Poggi, titular de D.N.I. N° 54.118.264, nacido el 22 de abril de 2.014, hijo del Sr. Martín Cecilio Barrios, D.N.I. 29.759.526, y la Sra. Elisa Fernanda Poggi, D.N.I. 54.118.264, ambos domiciliados en calle Simón de Iriondo S/N de la localidad de Teodolina. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño referido, continuando con la separación de la convivencia de sus progenitores, dándole continuidad al alojamiento con su tía paterna, la Sra. Daniela Analía Barrios, DNI N° 28.400.828, en el domicilio sito en Zona Rural, Estancia Huincul, Arenaza, Lincoln, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2 Ley Pcial. N° 12.967; teniendo en cuenta el lazo afectivo y el trato familiar otorgado. ARTÍCULO N° 2: Sugerir al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional; el discernimiento de Tutela en favor de la Sra. Daniela Analía Barrios, DNI. N° 28.400.828, domiciliada en Zona Rural, Estancia Huincul, Arenaza, Lincoln, Provincia de Buenos Aires. ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Fdo. Dra. HEIN-

ZEN Aurora Melania, DIRECTORA. Asimismo se les notifica que tienen derecho a recurrirlas conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 25 de marzo 2025. Daniela A. Bravo, Delegada.

S/C 537892 Abr. 1 Abr. 8

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. CRISTIAN EDUARDO LUCERO, D.N.I. N° 38.134.948

Dentro del Expediente Administrativo N° 1180 en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. CRISTIAN EDUARDO LUCERO, D.N.I. N° 38.134.948, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Directora Pcial. de los Der. de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, a saber: domicilio sito en calle Pardal N° 61 de Venado Tuerto, por el plazo y en el marco de la prórroga de medida excepcional, que fuera dispuesta en la Resolución administrativa N° 12/2022 y 2- Informar al Juzgado interviniente la presente resolución. Agréguese copia y hágase saber. DISPOSICIÓN N° 19/2025. Venado Tuerto, 18 de marzo de 2.025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños LUCERO THIAN CRISTIAN, TITULAR DE D.N.I. N° 55.409.609, NACIDO EL 22 DE FEBRERO DE 2016, LUCERO LOAN EDUARDO, TITULAR DE D.N.I. N° 56.163.782, NACIDO EL 4 DE ABRIL DE 2017, LUCERO OLIVER VALENTIN, TITULAR DE D.N.I. N° 58.728.985, NACIDO EL 23 DE FEBRERO DE 2021, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Debía Marilín Rocio, titular de D.N.I. N° 41.975.117, domiciliada en calle Italia N° 4435 en la ciudad de Venado Tuerto, y del Sr. Lucero Cristian Eduardo, titular de D.N.I. N° 38.134.948, de quien se desconoce su domicilio actual, y el niño DEBIA PEDRO IGNACIO, titular de D.N.I. N° 59.910.782, nacido el 9 de junio de 2023, siendo su progenitora la titular de la responsabilidad parental, Sra. Debía Marilín Rocio. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de situación de adoptabilidad, permaneciendo alojados dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales y Familia Solidaria, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTÍCULO N° 2: Sugerir al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional la declaración del estado de adoptabilidad y la búsqueda de una familia adoptiva para los niños LUCERO THIAN CRISTIAN, D.N.I. N° 55.409.609; LUCERO LOAN EDUARDO, D.N.I. N° 56.163.782; LUCERO OLIVER VALENTIN, D.N.I. N° 58.728.985; y DEBIA PEDRO IGNACIO, D.N.I. N° 59.910.782. ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTÍCULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción

diagramado para la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los adolescentes y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Fdo.: HEINZEN Melania Aurora. Asimismo se les notifica que tienen derecho a recurrirlas conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 25 de marzo de 2025. Daniela A. Bravo, Delegada.

S/C 537889 Abr. 1 Abr. 8

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. SALTEÑO JÉSICA BELÉN, D.N.I. 53.358.816

Dentro del Expediente Administrativo referido a la niña Salteño Abigail Lala en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad

de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL a la Sra. Salteño Jéssica Belén, D.N.I. 53.358.816, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: N° 21. VENADO TUERTO, 21 DE MARZO DE 2025. (...) DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de la niña SALTEÑO ABIGAIL LAIA, nacida el 20/03/21, DNI 58.729.096, hija de Salteño Jéssica Belén DNI 53.358.816, a cargo por Disposición Judicial de su tía Pelaye Andrea DNI 33.561.718 con domicilio en calle Pavón N° 1603 de Vendo Tuerto y su alojamiento para su protección y resguardo al cuidado de la Sra. Vanesa Muñoz, DNI 34.177.082, en el domicilio de calle Pasaje A 1584 de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 40 Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica, la misma no podrá mantener contacto alguno con sus tíos, progenitora, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de la misma o egresarla del cuidado y responsabilidad de quien la aloje, hasta tanto esta Secretaría disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elaborase un informe del equipo interdisciplinario y plan de acción correspondiente. Así mismo, se hace saber a la responsable de la niña, que tiene derecho a ser asistida o patrocinada por un abogado/a de la matrícula y/o defensor general. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Dra. Daniela Bravo, Delegada. Asimismo se les notifica que tienen derecho a recurrirlas conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 25 de marzo de 2025. Dra. Daniela Bravo, Delegada.

S/C 537893 Abr. 1 Abr. 8

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO -

EDICTOS

Rosario, 31 de Marzo de 2025.-

SR. RUBEN MARTINI, DNI 33.527.269/ Sra. Gisela Paola Genua, DNI N° 35.224.365

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "MARTINI, MAXIMO NICOLAS, DNI 49.756.854, leg. 16.484 MARTINI, ALMA ABRIL, DNI 53.503.577, leg. 16.485 y MARTINI, YURI AARON, DNI 54.990.444, leg. 16.486 S/ REVOCATORIA Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 31 de Marzo de 2025, DISPOSICIÓN N.º 90/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la Revocatoria de la DISPOSICIÓN N° 304/23 en relación MÁXIMO NICOLÁS MARTINI, DNI N° 49.756.854, nacido en fecha 07/08/09, ALMA ABRIL MARTINI, DNI N° 53.503.577, nacida en fecha 16/10/13 y YURI AARON MARTINI, DNI N° 54.990.444, nacido en fecha 01/09/15, todos hijos de la Sra. Gisela Paola Genua, DNI N° 35.224.365, domiciliada en calle Juan Pablo II (ex EEUU) N° 1535 B (portón verde) de la ciudad de Rosario, y del Sr. Rubén Martini, DNI N° 33.527.269, domiciliado en calle Pellegrini N° 6956 de la ciudad de Rosario. B.- DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación a MÁXIMO NICOLÁS MARTINI, DNI N° 49.756.854, nacido en fecha 07/08/09, ALMA ABRIL MARTINI, DNI N° 53.503.577, nacida en fecha 16/10/13 y YURI AARON MARTINI, DNI N° 54.990.444, nacido en fecha 01/09/15, todos hijos de la Sra. Gisela Paola Genua, DNI N° 35.224.365, domiciliada en calle Juan Pablo II (ex EEUU) N° 1535 B (portón verde) de la ciudad de Rosario, y del Sr. Rubén Martini, DNI N° 33.527.269, domiciliado en calle Pellegrini N° 6956 de la ciudad de Rosario. C.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a MÁXIMO NICOLÁS MARTINI, DNI N° 49.756.854, nacido en fecha 07/08/09, ALMA ABRIL MARTINI, DNI N° 53.503.577, nacida en fecha 16/10/13, YURI AARON MARTINI, DNI N° 54.990.444, nacido en fecha 01/09/15, el cuidado personal en favor de su progenitora, Sra. Gisela Paola Genua, DNI N° 35.224.365, domiciliada en calle Juan Pablo II (ex EEUU) N° 1535 B (portón verde) de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dis-

puesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- D.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental al Sr. Rubén Martini, DNI N° 33.527.269, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial.- E.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores.- F.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- G.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45770 Abr. 01 Abr. 04

EDICTOS

Rosario, 27 de Marzo de 2025.-

SRA. Rocio Soledad Rodriguez, DNI 36.370.140/ Sr. Elias Jorge Esquivel, DNI 40.055.445

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL, DNI 58.101.907 y EMIR LOAN RODRIGUEZ, DNI 59.304.808 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 27 de Marzo de 2025, DISPOSICIÓN N.º 86/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos con relación a NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL, DNI

58.101.907, FN 15/02/20 y EMIR LOAN RODRIGUEZ, DNI 59.304.808, FN 15/05/22, hijos de la Sra. Rocio Soledad Rodriguez, DNI 36.370.140, con domicilio en Pje. 13190 N.º 3555 (entrando por calle Salvat, 1er pasillo del lado izquierdo, casa baja de color azul, detrás de la línea de construcción, puerta rota) de Rosario, y la niña hija también del Sr. Elias Jorge Esquivel, DNI 40.055.445, con domicilio en calle Gob. Menchaca y Zeballos S/N, Barrio Cabal de Santa Fe. B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL, DNI N.º 58.101.907, nacida en fecha 15/02/2020, que acceda a una tutela en favor de miembro de familia ampliada, Sra. María Ester Gutiérrez, DNI N.º 30.986.029, y su cónyuge, Sr. Domingo Jeremías Aguirre, DNI N.º 29.112.069, con domicilio en calle Camino de los Granaderos N.º 2778 de la ciudad de Rosario. C.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a EMIR LOAN RODRIGUEZ, DNI N.º 59.304.808, nacido en fecha 15/05/2022, que acceda a una tutela en favor de referentes afectivos, Sra. Delia Noemí Silva, DNI N.º 36.678.406, y su cónyuge, Sr. Mauricio Alejandro Coronel, DNI N.º 36.678.199, con domicilio en calle Maipo N.º 1543 de Granadero Baigorria. D.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Rocio Soledad Rodriguez, DNI N.º 36.370.140, y del Sr. Elias Jorge Esquivel, DNI N.º 40.055.445. E.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. F.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. G.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45771 Abr. 01 Abr. 04

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 83/25 de Fecha 26 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 12.855, N.º 12.854, N.º 12.856 y N.º 12.853 referenciada administrati-

vamente como:

"CATARINACCI, JONATAN DAMIÁN – DNI N.º 48.322.763 – ACOSTA, KEVIN MARIANO – DNI N.º 46.837.112 – ACOSTA, JONAS EMANUEL – DNI N.º 55.794.451 – RAITI, MARTÍN LEONARDO – DNI N.º 53.272.647 - S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. MARTIN LEONARDO RAITI - DNI N.º 53.272.647 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE MISIONES N.º 1744 - DE LA LOCALIDAD DE PUEBLO ESTHER - PROVINCIA DE SANTA FE – que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Marzo de 2025. DISPOSICIÓN N.º 83/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Cese de la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada con relación al adolescente KEVIN MARIANO ACOSTA – DNI N.º 46.837.112 – Nacido en Fecha 21 de Mayo de 2005 – hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N.º 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, atento haber alcanzado la mayoría de edad.- 2.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños JONAS EMANUEL ACOSTA – DNI N.º 55.794.451 – Nacido en Fecha 21 de Agosto de 2010 - hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N.º 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y MARTÍN LEONARDO RAITI – DNI N.º 53.272.647 – Nacido en Fecha 11 de Julio de 2013 - hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N.º 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Martín Leonardo Raiti – DNI N.º 28.088.120 – con domicilio en calle Misiones N.º 1744 de la Localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe.- 3.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que los niños JONAS EMANUEL ACOSTA – DNI N.º 55.794.451 – Nacido en Fecha 21 de Agosto de 2010 - hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N.º 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y MARTÍN LEONARDO RAITI – DNI N.º 53.272.647 – Nacido en Fecha 11 de Julio de 2013 - hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N.º 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Martín Leonardo Raiti – DNI N.º 28.088.120 – con domicilio en calle Misiones N.º 1744 de la Localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor del SR. ANGEL DANIEL ACOSTA – DNI N.º 21.721.050 – con domicilio en calle Pellegrini N.º 2140 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPcYC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de la progenitora SRA. ERICA ELISABET ACOSTA – DNI N.º 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del SR. MARTIN LEONARDO RAITI – DNI N.º 28.088.120 – con domicilio en calle Misiones N.º 1744 de la Localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 5.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- 6.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales,

familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45771 Abr. 01 Abr. 04

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 83/25 de Fecha 26 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.855, N° 12.854, N° 12.856 y N° 12.853 referenciada administrativamente como:

"CATARINACCI, JONATAN DAMIÁN – DNI N.º 48.322.763 – ACOSTA, KEVIN MARIANO – DNI N.º 46.837.112 – ACOSTA, JONAS EMANUEL – DNI N.º 55.794.451 – RAITI, MARTÍN LEONARDO – DNI N.º 53.272.647 - S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ERICA ELISABET ACOSTA – DNI N.º 34.387.475 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PABLO VI Y BUENOS AIRES N.º S/N – ESQUINA - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE – y/o MISIONES N.º S/N – BARRIO 9 DE JULIO – LOS FRENTONES – PROVINCIA DE CHACO – y/o LARREA N.º 105 – PERGAMINO – PROVINCIA DE BUENOS AIRES - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Marzo de 2025. DISPOSICIÓN N° 83/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Cese de la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada con relación al adolescente KEVIN MARIANO ACOSTA – DNI N.º 46.837.112 – Nacido en Fecha 21 de Mayo de 2005 – hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N.º 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, atento haber alcanzado la mayoría de edad.- 2.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños JONAS EMANUEL ACOSTA – DNI N.º 55.794.451 – Nacido en Fecha 21 de Agosto de 2010 - hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N.º 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Martín Leonardo Raiti – DNI N.º

28.088.120 – con domicilio en calle Misiones N.º 1744 de la Localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe.- 3.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que los niños JONAS EMANUEL ACOSTA – DNI N.º 55.794.451 – Nacido en Fecha 21 de Agosto de 2010 - hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N.º 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y MARTÍN LEONARDO RAITI – DNI N.º 53.272.647 – Nacido en Fecha 11 de Julio de 2013 - hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N.º 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Martín Leonardo Raiti – DNI N.º 28.088.120 – con domicilio en calle Misiones N.º 1744 de la Localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor del SR. ANGEL DANIEL ACOSTA – DNI N.º 21.721.050 – con domicilio en calle Pellegrini N.º 2140 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de la progenitora SRA. ERICA ELISABET ACOSTA – DNI N.º 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del SR. MARTIN LEONARDO RAITI – DNI N.º 28.088.120 – con domicilio en calle Misiones N.º 1744 de la Localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 5.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- 6.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204

de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45772 Abr. 01 Abr. 04

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 83/25 de Fecha 26 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.855, N° 12.854, N° 12.856 y N° 12.853 referenciada administrativamente como:

“CATARINACCI, JONATAN DAMIÁN – DNI N° 48.322.763 – ACOSTA, KEVIN MARIANO – DNI N° 46.837.112 – ACOSTA, JONAS EMANUEL – DNI N° 55.794.451 – RAITI, MARTÍN LEONARDO – DNI N° 53.272.647 - S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. ANGEL DANIEL ACOSTA – DNI N° 21.721.050 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PELLEGRINI N° 2140 - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE – que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 26 de Marzo de 2025. DISPOSICIÓN N° 83/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Cese de la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada con relación al adolescente KEVIN MARIANO ACOSTA – DNI N° 46.837.112 – Nacido en Fecha 21 de Mayo de 2005 – hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N° 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N° s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, atento haber alcanzado la mayoría de edad.- 2.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños JONAS EMANUEL ACOSTA – DNI N° 55.794.451 – Nacido en Fecha 21 de Agosto de 2010 - hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N° 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N° s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y MARTÍN LEONARDO RAITI – DNI N° 53.272.647 – Nacido en Fecha 11 de Julio de 2013 - hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N° 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N° s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y MARTÍN LEONARDO RAITI – DNI N° 53.272.647 – Nacido en Fecha 11 de Julio de 2013 - hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N° 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N° s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Martín Leonardo Raiti – DNI N° 28.088.120 – con domicilio en calle Misiones N° 1744 de la Localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe.- 3.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que los niños JONAS EMANUEL ACOSTA – DNI N° 55.794.451 – Nacido en Fecha 21 de Agosto de 2010 - hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N° 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N° s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y MARTÍN LEONARDO RAITI – DNI N° 53.272.647 – Nacido en Fecha 11 de Julio de 2013 - hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N° 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N° s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Martín Leonardo Raiti – DNI N° 28.088.120 – con domicilio en calle Misiones N° 1744 de la Localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor del SR. ANGEL DANIEL ACOSTA – DNI N° 21.721.050 – con domicilio en calle Pellegrini N° 2140 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de la progenitora SRA. ERICA ELISABET ACOSTA – DNI N° 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N° s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. MARTÍN LEONARDO RAITI – DNI N° 28.088.120 – con domicilio en calle Misiones N° 1744 de la Localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 5.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- 6.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el

trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45773 Abr. 01 Abr. 04

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. LOPEZ, Héctor Fabián, DNI N° 26.173.772, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: “LOPEZ, M. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: “San Lorenzo, 31/03/2025.- Disposición Nro. 19/25 -ADECUA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DISPOSICIÓN N° 125/24; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1°: ACLARAR y/o ADECUAR PARCIALMENTE la RESOLUCIÓN DEFINITIVA -Disposición N° 125/24, de fecha 11/12/2023-, en relación a la situación de la niña; LOPEZ, MAR-

TINA, DNI 58.642.984, fecha de nacimiento 29/12/2020; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. PARGA, Yamila, DNI N° 40.313.363, domiciliada en calle Jesus María N° 1458 de la Comuna de Timbúes, provincia de Santa Fe; y el Sr. LOPEZ, Héctor Fabián, DNI N° 26.173.772, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido; Artículo 2°) SUGERIR se designen como TUTORES conjuntos de la niña a sus tíos paternos, actuales alojantes y responsables de sus cuidados, Sr. LOPEZ, Pablo Orlando, DNI 24.631.163, argentino, mayor de edad, y su pareja conviviente, Sra. ORELLANA, Nelida Angela, DNI 23.811.032, argentina, mayor de edad, los que se domicilian en calle Santiago del Estero N° 787, de la Comuna de Estación Díaz, Provincia de Santa Fe, conforme art. 104 del CCyCN. Sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el Juzgado de Familia interviniente, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la C.N.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil y Comercial; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; Artículo 3°) SOLICITAR se prive de su responsabilidad parental a los progenitores; Sra. PARGA, Yamila, DNI N° 40.313.363, domiciliada en calle Jesus María N° 1458 de la Comuna de Timbúes, provincia de Santa Fe, y al Sr. LOPEZ, Héctor Fabián, DNI N° 26.173.772, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, por encontrarse incurso en la causal del art. 700 inc. b), del CCyCN; Artículo 4°) NOTIFIQUESE asimismo la adopción de la presente aclaración al Juzgado de Familia competente, y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; Artículo 5°) OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- FDO. Biré – Delegada Regional San Lorenzo – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplaza y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

MERCADO NORTE

CONVOCATORIA PÚBLICA N.º 0002/2025
EXPTE N.º MN-0892-02029650-5

Objeto: "CONVOCATORIA PUBLICA NRO 0002/2025 PARA LA CONCESIÓN DE LOS PUESTOS N.º 12 Y 13, 18 Y 28 DEL MERCADO NORTE"

Rubros:

PUESTO 12 Y 13: Venta de pequeños electrodomésticos y productos para el hogar (100 % del puesto)

PUESTO 18: Venta de productos de quesería y fiambrería (envasados al vacío y por peso), productos de panificación, bebidas, delicatessen y productos a fines, todo libre de gluten (SIN TACC) (100 % del puesto)

PUESTO 28: Proyectos de producción cultural en un marco de oferta gastronómica (100 % del puesto)

SUPERFICIES: PUESTO Nro. "12 Y 13" 37,62 m2 (m2 de referencia)

PUESTO Nro. "18" 21,5 m2 (m2 de referencia) y PUESTO Nro. "28" 35,5 (m2 de referencia).

CANON BASE: PUESTOS 12 Y 13; 18 y 28 PESOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$6.739,81) el m2 durante el segundo trimestre 2025 - abril, mayo, junio 2025. Dicho canon será actualizado en forma trimestral por I.C.L. (Índice de Contratos de Locación) que es confeccionado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA). Por tanto, los ajustes trimestrales por I.C.L. serán en julio y octubre de 2025 y enero de 2026.

RUBROS: PUESTO 12 Y 13: Venta de pequeños electrodomésticos y productos para el hogar. PUESTO 18: Venta de productos de quesería y fiambrería (envasados al vacío y por peso), productos de panificación, bebidas, delicatessen y productos a fines, todo libre de gluten (SIN TACC)

PUESTO 28: Proyectos de producción cultural en un marco de oferta gastronómica.

Fecha de límite de presentación de las propuestas: Lunes 21 de abril de 2025, hasta las 11 hs. en Mercado Norte - Santiago del Estero N.º 3166, oficina de Administración.

Realización de acta de cierre de presentación de propuestas y consulta pública de las mismas por los oferentes: Lunes 21 de abril de 2025 a las 11.15 hs en Mercado Norte. Tel: 3424573073.-

CONSULTAS E INFORMES: Mercado Norte – Santiago del Estero 3166. Correo electrónico: administracion@mercadonortesf.com.ar

Bases de la convocatoria y formularios de presentación: Página web de la Municipalidad de Santa Fe.

\$ 150 538143 Abr. 01 Abr. 04

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N.º 62

SANTA FE, 28 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El expediente N.º 00301-0074552-3 y agregados N.º 01910-0000311-8, N.º 01903-0008986-4, y N.º 01903-0008985-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N.º 01/25 en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Construcción Centro de Tiro Deportivo de la ciudad de Recreo, Departamento La Capital", y;

CONSIDERANDO:

Que la ODESUR ha otorgado el honor de organizar la 13va Edición de los Juegos Suramericanos en el año 2026 al Gobierno Nacional, al Gobierno Provincial, al Comité Olímpico Argentino (CON) y a las Ciudades Sedes, firmándose en fecha 10 de julio de 2023 el contrato para los XIII Juegos Sudamericanos en el año 2026 entre la Organización Deportiva Sudamericana (ODESUR), la República Argentina, la Provincia de Santa Fe, las ciudades sedes (Rosario, Santa Fe y Rafaela) y el Comité Olímpico Argentino (CON);

Que por RESCONJ-2025-00000027-APPSF-PE#MEC de fecha 06/02/2025 se aprobó el llamado a Licitación Pública Nacional N.º 01/25 para la "Construcción Centro de Tiro Deportivo de la ciudad de Recreo, Departamento La Capital" y se creó la Comisión Evaluadora de las Ofertas, en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF);

Que por Resolución Conjunta N.º 021-ACEFE- M.E. y N.º 002-SOP-M.O.P. de fecha 28/02/2025 se aprobó la modificación del lugar del Acto de Apertura de Ofertas manteniéndose fecha y hora;

Que, se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en fecha 10/03/2025, a las 11:06 hs. se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiendo diez (10) ofertas tal cual indicado en el Acta correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N° 1: VFM S.A. por la suma de Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES con 00/100 (\$4.240.000.000,00); Oferta N° 2: CAPITEL S.A. por la suma de Pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 67/100 (\$4.689.730.858,67,00); Oferta N° 3: PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. por la suma de Pesos CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 55/100 (\$5.159.297.318,55); Oferta N° 4: COCYAR S.A. por la suma de Pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTINUEVE CON 25/100 (\$4.324.451.029,25); Oferta N° 5: MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de Pesos CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 53/100 (\$5.244.851.334,53); Oferta N° 6: ALCA INGENIERIA S.R.L. por la suma de Pesos TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y DOS CON 96/100 (\$3.526.524.052,96); Oferta N° 7: MENARA CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de Pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES CON 67/100 (\$4.645.386.903,67,00). Presenta oferta alternativa por Pesos CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 67/100 (\$4.517.206.372,67); Oferta N° 8: EFE CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de Pesos TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 44/100 (\$3.985.521.629,44); Oferta N° 9: COEMYC S.A. por la suma de Pesos CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 71/100 (\$4.982.658.819,71); y Oferta N° 10: PANNETTO MARIANO MIGUEL. por la suma de Pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE CON 30/100 (\$4.373.372.109,30);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N° 1 de fecha 21/03/2025, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N° 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO N° 23: DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, Inciso 23.1) SOBRE N° 1: PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) y en función de ello se confeccionó el ANEXO I- "Documentación Presentada", que forma parte del Acta N° 1 de la citada comisión, y en segundo lugar procedió a efectuar una revisión de los requisitos formales indicados en el ARTÍCULO N° 23, Inciso 23.2) SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA del PCByC, de la oferta económica más baja perteneciente a la empresa ALCA INGENIERIA S.R.L.;

Que conforme lo establecido en el PCByC, en el ARTÍCULO N° 24: EVALUACIÓN, PRECALIFICACIÓN E INFORME, la Comisión Evaluadora citada examinó los antecedentes del oferente, resultando que la empresa ALCA INGENIERIA S.R.L. cumple con los requisitos exigidos;

Que posteriormente procedió a analizar la documentación del Sobre N° 2 - Oferta Económica, en base a lo establecido en el ARTÍCULO N° 24 del PCByC;

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión mediante Acta N° 1 de fecha 21/03/2025 recomienda adjudicar la licitación a la empresa ALCA INGENIERIA S.R.L. por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y DOS CON 96/100 (\$3.526.524.052,96);

Que hasta tanto se encuentre operativo el financiamiento antes mencionado, los gastos que demande la ejecución de dicha obra serán afrontados con recursos provinciales;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente a la Señora Ministra de Igualdad y Derechos Humanos (MlyDH) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la U.G.P.;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.388 y el Decreto N° 2726/24 de creación de la Unidad de Gestión de Programa;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA – DECRETO 2726/24
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión de Programa creada por Decreto N° 2726/24 y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por la RESCONJ-2025-00000027-APPSF-PE#MEC relacionada con Licitación Pública Nacional N° 01/25 para la "Construcción Centro de Tiro Deportivo de la ciudad de Recreo, Departamento La Capital", en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe" conforme el Acta N° 1 de Evaluación de Ofertas de fecha 21/03/2025 que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2.º: Adjudíquese la "Construcción Centro de Tiro Deportivo de la ciudad de Recreo, Departamento La Capital", a la Oferta N° 6: ALCA INGENIERIA S.R.L. con domicilio en calle 1ro. de Mayo 1654 Piso 1, ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, República Argentina por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y DOS CON 96/100 (\$3.526.524.052,96).

ARTÍCULO 3.º: Suscríbese el Contrato de Obra Pública con el contratista ALCA INGENIERIA S.R.L., previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 4.º: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 5.º: Comuníquese a la Señora Ministra de Igualdad y Derechos Humanos (MlyDH), en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N° 2726/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 6.º: Imputese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, SAF 08 - Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 24 - Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe, Subprograma 01 - XIII JUEGOS ODESUR 2026 - LEY N° 14.388, Proyecto Específico 1 - Mejora y Adecuación de Espacios Destinados a la Práctica Deportiva, Obra 56 - Construcción de Polígono de Tiro - RECREO, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 - Activos Financieros, Partida Principal 8 - Incremento de Activo por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$705.304.810,59) e Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$493.713.367,41), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 7.º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 45756 Mar. 31 Abr. 03

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 418

SANTA FE, Lunes 27 de Marzo del 2025

VISTO:

El Expediente N° 01504-0004930-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Programa "Tu Club", el que será implementado por la Secretaría de Deportes de conformidad con el "Anexo A" que se agrega y forma parte integrante del presente acto administrativo;

que dicho programa tiene por objetivo acompañar de manera integral a los clubes con el fin de fortalecer su papel como pilares fundamentales dentro de la sociedad civil, pretendiendo a través de este acompañamiento transversal no solo consolidar la presencia de los clubes en la comunidad, sino también potenciar su capacidad para ser catalizadores de cambio social positivo;

que además resulta necesario realizar un abordaje genérico de las mencionadas instituciones, que permita que el Estado Provincial pueda acompañarlas en su debida regularización, participación y organización de capacitaciones, adquisición de materiales, elementos, equipamiento e indumentaria deportiva, como así también se prevé el acompañamiento en el servicio del gas para las piletas climatizadas;

que el referido programa se compone de las siguientes líneas de acción: a) Regularización, b) Desarrollo Deportivo, c) Plan de acompañamiento al servicio de gas y d) Capacitaciones;

que los subsidios serán otorgados mediante disposiciones emitidas por la referida Secretaría, con la finalidad de contribuir al desarrollo e incentivo de actividades previstas en la Ley Provincial del Deporte N° 10554,

debiendo los solicitantes cumplimentar con las exigencias legales del programa y suscribir el convenio respectivo;
 que las Dirección Provincial de Legal y Técnica y la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos avalan el presente trámite;
 que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 21903 del 20 de febrero de 2025, ha tomado debida intervención;
 que por todo lo expuesto y en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley N° 14224 y en el Decreto N° 0073/23 y ampliatorios;
POR ELLO:

**LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Programa "Tu Club", el que como "Anexo A" se agrega y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el modelo de convenio a suscribir que como Anexo "B" se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Establecer que los subsidios que se otorgarán en el marco del citado Programa, serán por medio de disposiciones emitidas por la Secretaría de Deportes, debiendo los solicitantes cumplimentar con lo exigido en la norma que se gestiona por el presente decisorio y con la firma del convenio respectivo.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

"ANEXO A".

"PROGRAMA TU CLUB".

1.- Fundamentación.

Los clubes no solo son espacios para la práctica de deportes, sino que también desempeñan un papel fundamental en el desarrollo personal y social de sus miembros. Estos lugares fomentan la disciplina, el trabajo en equipo y el liderazgo entre los deportistas, proporcionando oportunidades para el crecimiento personal y la superación de desafíos individuales. Además, los clubes son centros de integración social, donde se fortalecen los lazos comunitarios y se fomenta el sentido de pertenencia y orgullo por la institución y la comunidad local. Al ofrecer un ambiente seguro, los clubes promueven valores como la solidaridad y la colaboración entre vecinos, contribuyendo así al bienestar general de niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores, es decir de la sociedad en su conjunto.

La situación económica adversa repercute directamente en la capacidad de las instituciones deportivas tanto para adquirir materiales deportivos, equipamiento, indumentaria, como así también para capacitar a sus dirigentes, empleados o deportistas, o bien para poder llevar adelante un evento determinado o nuevas obras de infraestructura. Incluso se ven limitadas en su capacidad para costear los traslados o cubrir la logística necesaria para asegurar su participación en competencias deportivas. Estos aspectos son fundamentales no solo para incentivar la práctica deportiva entre sus miembros, sino también para el desarrollo y perfeccionamiento de habilidades deportivas.

La falta de recursos adecuados no solo afecta el rendimiento deportivo de los clubes y las oportunidades de brindar internamente herramientas de crecimiento y participación de sus propios socios deportistas en el ámbito deportivo local y nacional sino que también es misión fundamental del Estado provincial, a través de la Secretaría de Deportes, facilitar e impulsar el pleno desarrollo de las Instituciones deportivas brindando asistencia técnica, fomentando el reordenamiento general y la regularización de las mismas, en especial, los clubes de barrio.

Contribuir a la regularización y normalización de los clubes, brindando herramientas mediante las cuales se impulse y promueva el saneamiento administrativo de instituciones deportivas formalmente constituidas, y también acompañar aquellas que hoy cumplen un rol social fundamental y no cuentan con personería jurídica o deportiva, permitirá el desarrollo institucional.

2.- Objetivos.

El objetivo de este programa es acompañar de manera integral a los clubes con el fin de fortalecer su papel como pilares fundamentales dentro de la sociedad civil. A través de este acompañamiento transversal, se pretende no solo consolidar la presencia de los clubes en la comunidad, sino también potenciar su capacidad para ser catalizadores de cambio social positivo. Por todo lo mencionado anteriormente, es necesario hacer un abordaje genérico de las mencionadas instituciones, que permita que el Estado Provincial pueda acompañarlas en su debida regularización, participación y organización de capacitaciones, adquisición de materiales, elementos, equipamiento e indumentaria deportiva, como así también se prevé el acompañamiento en el servicio del gas para las piletas climatizadas.

Se busca así dotar a los clubes con las herramientas necesarias para mejorar significativamente su gestión administrativa y operativa, permitiéndoles ser más efectivos en la consecución de sus objetivos y en la maximización del impacto de sus actividades en la comunidad.

Además, la fluctuante situación económica en la actualidad, dificulta a los clubes el normal desenvolvimiento diario de sus objetivos, por lo que a través de este programa también se busca implementar estrategias para optimizar el uso de los servicios, mejor utilización de recursos y reducir costos, permitiendo a los clubes destinar más recursos a sus programas deportivos y sociales.

También se promoverán iniciativas de hermanamiento con otras instituciones de la sociedad civil. Estos hermanamientos tienen como objetivo establecer lazos sólidos y colaborativos para desarrollar proyectos conjuntos que fomenten la práctica deportiva entre un mayor número de ciudadanos. A través de estas colaboraciones estratégicas, se pretende ampliar el impacto positivo en la comunidad y fortalecer la integración social a través del deporte.

Asimismo, permitirá impulsar la excelencia gerencial, facilitando mecanismos de acompañamiento a los representantes de las instituciones deportivas, para que inicien, retomen y cumplan los requisitos administrativos necesarios para el pleno reconocimiento y ejercicio institucional incluyendo la asistencia técnica profesional, en cuestiones contables, edilicias y jurídicas.

De esta manera, no solo se fortalecen los clubes y sus direcciones deportivas, sino que también se abre la posibilidad para que un mayor número de ciudadanos se involucre en actividades deportivas. El deporte no solo contribuye a la salud física y mental de las personas, sino que también promueve valores como el trabajo en equipo, la disciplina y el respeto. Además, proporciona oportunidades para el desarrollo personal, la superación de desafíos y la construcción de relaciones sociales positivas, contribuyendo así al bienestar general y a la cohesión comunitaria.

3.- Población destinataria.

El Programa está dirigido a las instituciones definidas por el Artículo 20 de la Ley Nacional N° 20655 modificada por la Ley N° 27202: "Las asociaciones civiles deportivas de primer grado son entidades denominadas clubes u otra forma compatible con su calidad, están integradas por personas físicas, tienen como finalidad esencial la práctica, desarrollo, sostenimiento u organización del deporte y la actividad física y se clasifican, según el objeto al que se dirigen sus acciones, en asociaciones civiles deportivas de deporte educativo, de deporte social y comunitario, de deporte para adultos mayores, de deporte de ámbito laboral, de deporte universitario, de deporte federado, de deporte de alto rendimiento, o de deporte adaptado".

Tratándose de instituciones intermedias imprescindible para la comunidad, ya que brindan contención a grupos vulnerables a través de actividades deportivas, culturales y recreativas de fundamental importancia para el desarrollo de niños y niñas, adolescentes y personas mayores dentro del territorio provincial, resulta necesario un mecanismo de intervención amplio, integral y transversal como el presente "Programa Tu Club".

4.- Líneas de acción.

4. a) Regularización: Acompañar e incentivar a que todo grupo de personas comprometidas con la realidad de una institución deportiva de primer grado, logren la adecuación al orden jurídico, posibilitando la vinculación con el Estado en todos sus niveles como así también con el universo institucional en general y el sistema del deporte y la actividad física, en particular.

Contempla un abordaje integral, a través de asistencia técnica, administrativa y profesional en diversas áreas necesarias para llevar adelante los procesos de normalización, constitución y rendiciones, según corresponda, ante la autoridad que las regule. Y en tal sentido, pone a disposición de las instituciones beneficiarias las herramientas necesarias para el cumplimiento de dicho objeto.

4. b) Desarrollo Deportivo: El objetivo es la adquisición de materiales deportivos, equipamiento deportivo especializado, participación en evento deportivo e indumentaria adecuada para el fomento de la actividad deportiva en nuestra provincia. Esta iniciativa busca garantizar la inclusión de todos los deportistas en condiciones óptimas, y fortalecer el desarrollo del deporte en todas sus categorías y niveles.

Materiales deportivos,
 Equipamiento deportivo,
 Indumentaria deportiva,
 Traslado y alojamiento.

4. c) Plan de acompañamiento al servicio del gas: esta línea de acción refiere a lo que comprende gas social para clubes que cuenten con pileta climatizada con actividades deportivas y recreativas durante los meses invernales. Tiene carácter de inclusión social e integración colectiva para clubes que cuenten con actividades acuáticas y que cumplen un rol social. Fortaleciendo así la continuidad de actividades deportivas acuáticas, generando beneficios en la salud de niñas, niños, jóvenes, adultos, personas mayores y personas con discapacidad aún durante los meses invernales.

La institución peticionante deberá acreditar el desarrollo de una o más

actividades deportivas de manera amateur con regularidad, de carácter comunitario o federado dentro del natatorio por los cuales se solicita el acompañamiento. De acuerdo a las dimensiones del natatorio en cuestión se dividirá a las instalaciones entre:

Grandes dimensiones (piletas de 25x10 o más).

Pequeñas dimensiones (piletas menos de 25x10).

4. d) Capacitaciones: La adquisición de conocimientos específicos y habilidades relevantes en el ámbito deportivo y de la actividad física debe ser abordada desde una perspectiva horizontal, involucrando a todos los destinatarios que forman parte de este entorno. Este componente propone diversas temáticas y modalidades de formación y acompañamiento, adaptándose a las necesidades y problemáticas específicas que se presentan, organizadas por la Secretaría de Deportes del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano o por cada institución deportiva a los fines de:

- Contribuir al proceso de formación y aprendizaje de los distintos actores que forman parte de la vida deportiva y de gestión en las distintas áreas de la institución.

- Acompañar y fomentar que los clubes realicen sus propias capacitaciones, campus deportivos y talleres, mediante el pago de honorarios de profesionales, comida y alojamiento, adquisición de materiales deportivos, costear alquiler de sonido, pantalla, proyector, de elementos específicos como sillas, o cualquier otro gasto relacionado a la organización de un evento deportivo que esta Secretaría estime pertinente.

- Construir y brindar herramientas técnicas pedagógicas y saberes vinculados con las diferentes líneas de acción que contemplan los diferentes programas de la Secretaría de Deportes provincial, como así también los proyectos que los constituyen.

Destinatarios: Equipos de Gestión, directivos, entrenadores/as, dirigentes deportivos, técnicos deportivos, profesores/as y estudiantes de Educación Física, deportistas, clubes, federaciones, profesionales de ciencias aplicadas al deporte, comunidad vinculado a la actividad física y el deporte en general.

Las modalidades de aplicación estarán comprendidas en talleres, capacitaciones, campus deportivos y diplomaturas.

5.- Implementación.

5. a) Regularizaciones: para solicitar esta línea de acción las instituciones deportivas deberán presentar una nota dirigida a la Secretaría de Deportes de la Provincia de Santa Fe, ubicada en Boulevard Gálvez 1228 de la ciudad de Santa Fe, o bien en San Martín 2910 de la ciudad de Rosario.

En ella deberán constar los siguientes datos: nombres, apellidos, D.N.I., domicilio real, email y teléfono de las autoridades peticionantes (presidente, secretario y tesorero) o de las personas que en los hechos ejerzan esos roles. Las mismas deberán insertar al pie su firma y aclaración.

Asimismo, deberán especificar su biografía y/o situación institucional, y los motivos por los que solicitan ser incluidos y acompañar en su caso fotocopias de cualquier documentación con la que cuenten referente al universo administrativo, contable de la entidad y/o que de cuenta de la existencia de la misma (contratos, estatutos y/o cualquier otro similar).

5. b) Desarrollo Deportivo: para solicitar la mencionada línea de acción, las instituciones deportivas de primer grado deberán presentar una nota de solicitud detallando la necesidad específica dirigida a la Secretaría de Deportes de la Provincia de Santa Fe, ubicada en Boulevard Gálvez 1228 de la ciudad de Santa Fe, o bien en San Martín 2910 de la ciudad de Rosario, presupuesto de lo requerido, acta certificada que conste la solicitud al programa, su recepción y compromiso de rendición con indicación clara y precisa del destino de los fondos solicitados y firmada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Institución, y la constancia de CBU.

5. c) Plan de acompañamiento al servicio del gas: Para solicitar la mencionada línea de acción, las instituciones deportivas deberán presentar una nota, acompañada de una factura del servicio de gas del período anterior. En la mencionada nota, que deberá estar firmada por las autoridades del club (presidente, secretario y tesorero), deberán constar las actividades deportivas sistemáticas que se realizan en pileta durante los meses de invierno y la cantidad de socios que asisten a las mismas.

5. d) Capacitaciones: Para esta línea de acción, las instituciones deportivas deberán presentar una nota firmada por las autoridades vigentes, donde se acompañe una programación del curso o capacitación en la que se pretende participar o que se requiere organizar con los presupuestos correspondientes. En la mencionada programación deberán incorporar instituciones organizadoras, disertantes, cantidad de público que se espera y temáticas vinculadas al deporte que se abordarán.

6.- Órgano de aplicación.

Todas las solicitudes serán evaluadas por la Secretaría de Deportes de la Provincia de Santa Fe, órgano responsable de dictaminar sobre la viabilidad de lo requerido y los alcances de la asistencia a otorgar y emitir el acto administrativo pertinente.

7.- Rendición de cuentas:

Las instituciones Deportivas Beneficiarias deberán rendir cuentas del destino dado a los recursos recibidos en el marco de lo dispuesto en la

Resolución N° 029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas y en cuanto sea aplicable la Ley N° 12510 o la normativa que en el futuro la reemplace.

8.- Observaciones:

Las instituciones deportivas deberán presentar su solicitud de acuerdo al la línea de acción correspondiente. Todo en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Deportes de la Provincia de Santa Fe ubicada en Boulevard Gálvez 1228 de la ciudad de Santa Fe, o bien en San Martín 2910 de la ciudad de Rosario.

"ANEXO B"

CONVENIO CON ENTIDADES DEPORTIVAS

Entre la Secretaría de Deportes con domicilio en calle Bv. Gálvez 1228 de esta ciudad de Santa Fe, representada en este acto por Matrícula Individual N° en su carácter de Secretaria de Deportes, en adelante LA SECRETARÍA por una parte y por la otra el con domicilio en domicilio electrónico de la localidad de-Departamento- representada por D.N.I. N° en su carácter de Presidente, en adelante LA BENEFICIARIA en virtud de la gestión obrante en Expediente N° se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente comprometiéndose a cumplir los objetivos generales y específicos que se propone llevar adelante el "Programa TU CLUB".-----

SEGUNDA: LA SECRETARÍA otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, el componente consistente en un aporte dinerario en concepto de aporte a las instituciones que desarrollen las actividades en el marco del Programa Tu Club.-----

TERCERA: El presente convenio está sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Secretaria de Deportes. En caso que la LA SECRETARÍA verifique la no prestación del servicio o el mismo presente deficiencias graves, dará derecho al mismo a rescindir automáticamente el presente convenio. LA SECRETARÍA tendrá derecho a efectuar supervisiones en cualquier momento, para comprobar el destino de los fondos, cuyo efecto tendrá libre acceso a los libros y documentación complementaria y solicitud de aquella que juzgue necesaria -----

CUARTA: La ayuda directa deberá ser destinada a financiar los gastos, debidamente documentados, inherentes a la implementación del Programa, de acuerdo a la línea de acción solicitada -----

QUINTA: Los fondos serán depositados en el Banco..... Sucursal N°..... Cuenta N°..... CBU N°..... cuyo titular es LA BENEFICIARIA del presente convenio, sirviendo el comprobante bancario como constancia de entrega de los fondos, quien deberá extender el recibo correspondiente.--

SEXTA: LA BENEFICIARIA deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, Anexo III Rendiciones de Cuenta y/o la que en el futuro la reemplace, en todo y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a LA SECRETARÍA a declarar la resolución del mismo y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por LA BENEFICIARIA al cumplimiento del presente. Declarada la misma, LA SECRETARÍA podrá reclamar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales.-----

OCTAVA: Ante conflictos suscitados entre las partes, para cualquier gestión judicial que emane del presente, las mismas se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.-----

Para su debida constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ...días del mes dedel año 202.....

S/C 45750 Mar. 31 Abr. 03

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 29/25 de fecha 28 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "Z P M Y OTRO S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Hernán Matías Zalazar DNI 35.467.744, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "Z M P Y OTRO S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 28 de Marzo de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 29/25. Atento a la situación excepcional de la adolescente P M Z DNI XX.XXX.XXX F.N 7/12/2011 y del niño O E A DNI XX.XXX.XXX F.N 3/01/2017, hijxs de la Sra. Ana María Altamirano DNI 32.658.859 con domicilio en calle Nogues y La Ribera de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, siendo la adolescente hija del Sr. Hernán Matías Zalazar DNI 35.467.744 domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente y el niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo correspondiente: Que habiendo tomado conocimiento a través de los informes de los operadores territoriales de que ambxs se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad física y psicológica, sin adultx responsable que pueda ejercer los cuidados se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento de la misma en Centro residencial dependiente del Sistema de Protección art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMERA ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los re-

quisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45762 Mar. 31 Abr. 03

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L - PILAY S.A – PILARES

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el Contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F09... N° 328... suscripto en fecha entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L - PILAY S.A. - PILARES y el SR. GIAVON LUIS ALBERTO, DNI: 12525014, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 537609 Mar. 28 Abr. 4

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

NOTIFICACION

La Municipalidad de Arroyo Seco, Departamento Rosario, Santa Fe, NOTIFICA a los familiares y/o responsables legales de las personas fallecidas que a continuación se mencionan, que en razón de lo dispuesto por la Ordenanza 53/84 Artículo 45, se encuentran VENCIDAS las concesiones de Sepultar en tierra. 1)- Fosa n°148 Rassol Bernardo Omar - 09/10/2019. -2) Fosa n° 247 Martínez Celia Micaela - 26/11/2019. (3) Fosa n° 60 Petri José Pablo - 26/11/2019. (4) Fosa n° 38 Moreno Claudio Rubén - 19/11/2019. (5) Fosa n° 225 Villarruel José Marcelo - 01/10/2019. (6) Fosa n° 162 Baruffaldi Bruno J. Lorenzo - 28/10/2019. (7) Fosa n° 222 Lemas Silvia Ester - 24/09/2019. (8) Fosa n° 198 Montes Rosario Olga - 25/09/2019.(9) Fosa n° 174 Mansilla Mirta Graciela - 28/08/2019. (10) Fosa n° 279 Perez Argilio Esteban - 12/08/2019. (11) Fosa n° 199 Espeso Erminia - 01/08/2019. (12) Fosa n° 11 Cejas Jorge Ramón - 22/08/2019. (13) Fosa n° 128 Alvarez Sebastián Nicolás - 15/07/2019. (14) Fosa n° 101 Villarruel Rosario Olga - 21/06/2019. (15) Fosa n° 200 Jaime María Elena - 25/06/2019. (16) Fosa n° 158 Giménez Miguel Ángel - 21/06/2019. (17) Fosa n° 182 Eyherabide Mirtha Teresita - 25/04/2019. (18) Fosa n° 246 Petri Ana Cristina - 13/05/2019. (19) Fosa n° 106 Torres Juan Carlos - 13/05/2019. (20) Fosa n° 187 Coronel Samuel Jonatan - 22/04/2019. (21) Fosa n° 29 Acosta Roberto Salvador - 20/03/2019. (22) Fosa n° 97 Gonzalez Elba Patricia - 28/03/2019. (23) Fosa n° 42 Nuñez Jorge Alfredo - 15/02/2019. (24) Fosa n° 80 Aguilar Amir Eduardo - 07/01/2019. (25) Fosa n° 278 Romero Rita Raquel - 02/01/2019. (26) Fosa n° 69 Zacarias Martín - 20/05/2019. (27) Fosa n° 276 Davoli Miguel Ángel Ramón - 19/07/20218.

Por tal motivo, deberán comparecer en la Sección Cementerio de la Municipalidad, desde el día 07 de ABRIL del 2025 al 07 de MAYO de 2025 inclusive, a los fines de gestionar la reducción y/o traslados respectivos, caso contrario, vencido el plazo, se procederá a la inmediata remisión de los restos al Osario General.

\$ 225 537670 Mar. 28 Abr. 4

CONVOCATORIAS DEL DIA**COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE
SERODINO LIMITADA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable Serodino Ltda., en uso de sus facultades legales y estatutarias, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de abril de 2025 a las 19:30 Hs., en el local de la Cooperativa, calle Zárate N° 567, Serodino, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) Asociados para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Resultado del Ejercicio, Informe del Síndico, e Informe de Auditoria, todo correspondiente al Ejercicio N° 52, finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Renovación de miembros del Consejo de Administración por el término de 2 años: Edgardo Donato Bredice, René Daniel Ceriani, Juan José Casini y Luis Angel Bechio.
- 4) Renovación del Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de 2 años, en reemplazo de Marcelo Fabián Barra y Marcelo Oscar Giudice respectivamente.

EDGARDO DONATO BREDICE
Presidente

JUAN JOSE CASINI
Secretario

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: Las asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

NOTA: Ejemplares de los Balances se encuentran a disposición de los asociados en la Administración Social.

\$ 82,50 537954 Abr. 3

MUTUAL ENTRE SOCIOS CLUB ATLETICO TIMBUENSE**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la MUTUAL ENTRE SOCIOS CLUB ATLETICO TIMBUENSE convoca a los señores 30 de Abril del 2025, a las 18:00 horas en Gral. Roca 762, de la localidad de Timbúes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Tratar el aumento de la cuota sociedad de la Mutual Entre Socios Club Atletico Timbense.
- 2) Consideración sobre la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, e Informe de la Junta Fiscalizadora del ejercicio social N° 1 cerrado el 31 de Diciembre de 2024.

\$ 33 537975 Abr. 3

IMAGENOLOGIA SANTA FE S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Abril de 2025 a las 15 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Belgrano N° 3049 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio Económico N° 28 cerrado el 31 de Diciembre de 2.024;
- 2) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Artículo 234 - Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejercicio Económico N° 28 cenado el 31 de Diciembre de 2.024;
- 3) Retribución de los miembros del Directorio;
- 4) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

SANTA FE, Marzo de 2025.

CARLOS M. RODRÍGUEZ SAÑUDO
Presidente

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 500 538086 Abr. 3 Abr. 9

**CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL
GENERAL SAN MARTÍN****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)**

La Comisión Directiva del CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL GENERAL SAN MARTÍN, invita a sus asociados a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el viernes 25 de Abril de 2025 a las 19:00 hs en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sito ENTRE RIOS 1551, de la ciudad Monte Vera, Pcia. de Santa Fe, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos (2) Asociados para firmar, juntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
3. Informe del aumento de cuota societaria.

Atte. Comisión Directiva CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL GENERAL SAN MARTIN.

\$ 500 538075 Abr. 3 Abr. 9

FRAUTSCHI SACIFIA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convocase para el día 24 de abril de 2025, a Asamblea General Ordinaria de FRAUTSCHI SACIFIA en primera convocatoria a las 18:30 horas y en segunda convocatoria a las 19:30 horas, en el domicilio del Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región, sito en Necochea 84 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Ordinaria anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para que, en nombre y representación de la Asamblea, firmen con el Señor Presidente el acta respectiva.
- 3) Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondientes al 580 ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024 y tratamiento del resultado que arroja el mismo.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio y Síndico en el ejercicio que se considera.
- 5) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el período de dos ejercicios.
- 6) Remuneración del Síndico.
- 7) Remuneración del Directorio. Necesidad de exceder el límite prefijado por la Ley art. 261 Ley 19550.

CARLOS ERNESTO FRAUTSCHI
Presidente

\$ 400 538091 Abr. 3 Abr. 9

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
EMPALME GRANEROS****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados EMPALME GRANEROS convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados, para el día 30 de Abril de 2025 las 09 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria, en la Cese Social del mismo en calle Barra N° 667 de Rosario para el tratamiento de el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asociados para la firma del acta de asamblea.
- 2) Consideración de la Situación Patrimonial, Estados Contable y Balance del año 2024.
- 3) Designación de la persona encargada de las presentaciones respectivas por ante la I.G.P.J.

\$ 200 538034 Abr. 3 Abr. 4

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "RAICES"**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)**

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados RAICES convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados, para el día 30 de Abril de 2025 las 09 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria, en la Sede Social del mismo en calle Presidente Roca N° 3772 de Rosario para el tratamiento de el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asociados para la firma del acta de asamblea.
- 2) Consideración de la Situación Patrimonial, Estados Contable y Balance de los años 2022, 2023 y 2024.
- 3) Designación de la persona encargada de las presentaciones respectivas por ante la I.G.P.J.

LILIANA CHIAPPE
Presidenta

FERNANDO JUNCO
Secretario
\$ 300 538050 Abr. 3 Abr. 7

ASOCIACION CIVIL DE CULTIVADORES ROSARINOS DE ORQUIDEAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la comisión directiva, en cumplimiento del Artículo 38 Inc. i) del Estatuto Social, ha resuelto convocar a Asambleas General Ordinaria, a realizarse el día 26 de Abril de 2025, a las 15.00 horas, en calle Ricchieri 260 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del acta de la asamblea anterior;
2. Renovación total de comisión directiva dando cumplimiento al artículo 62 del estatuto;
3. Consideración de la memoria, los estados contables, el inventario, y el informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024;
4. Examinar y evaluar el cumplimiento del objetivo de la entidad, establecer criterios a ser utilizados por la comisión directiva para planificar la actividad anual;
5. Considerar y aprobar el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos del ejercicio;
6. Fijar el monto y periodicidad de la cuota societaria; fondos en dinero que podrá mantener disponible el tesorero para gastos menores;

EDUARDO AQUILES FINKELSTEIN
Presidente

NATANAEL CARVALLO
Secretaria

SI A LA HORA INDICADA EN LA CONVOCATORIA, NO HUBIERA CONCURRIDO LA MITAD MAS UNO DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS CON DERECHO A VOTO, LA ASAMBLEA SESIONARA VALIDAMENTE 30 Minutos DESPUÉS CUALQUIERA FUERE EL NUMERO DE ASOCIADOS ACTIVOS CONCURRENTES, (ART 21 DEL ESTATUTO SOCIAL).

\$ 100 538084 Abr. 3

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION TÉCNICA N° 486

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la comisión directiva, en cumplimiento del Artículo 29 Inc. e) del Estatuto Social, ha resuelto convocar a Asambleas General Ordinaria, a realizarse el día 29 de Abril de 2025, a las 16.00 horas, en calle Juan Bautista Alberdi 646 de la ciudad de Carcarañá, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del acta de la asamblea anterior;
2. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente, Secretario y Asesor suscriban el acta;
3. Consideración de la memoria, los estados contables, el inventario, y el informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024;
4. Renovación de los miembros de Comisión Directiva y Sindicatura;

ACOSTA FELIPE
Presidente

RODRIGUEZ LEONEL
Secretario

SI A LA HORA INDICADA EN LA CONVOCATORIA, NO HUBIERA CONCURRIDO LA MITAD MAS UNO DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS CON DERECHO A VOTO, LA ASAMBLEA SESIONARÁ VALIDAMENTE 30 MINUTOS DESPUÉS CUALQUIERA FUERE EL NUMERO DE ASOCIADOS ACTIVOS CONCURRENTES, (ART 21 DEL ESTATUTO SOCIAL).

\$ 100 538085 Abr. 3

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, CRÉDITOS, SERVICIOS SOCIALES Y OTROS SERVICIOS DE SOLDINI LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social y la Ley 20.337, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Créditos, Servicios Sociales y Otros Servicios de Soldini Limitada, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 23 de abril de 2025, a las 18.00 hs en la sede sita en calle Estanislao López N° 1411

de la Comuna de Soldini, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:

Primero: Designación de dos (2) representantes de asociados para que suscriban el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretaria.

Segundo: Consideración de la memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, el inventario, balance general y demás cuadros anexos; como así también la propuesta de distribución de excedentes en relación al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

Tercero: Consideración de los informes del síndico y del auditor.
Cuarto: Consideración del ajuste del capital del ejercicio cerrado 31/12/2024.

Quinto: Consideración de la gestión de los consejeros y síndico.
Sexto: Designación de la comisión de poderes, credenciales y receptora y escrutadora de votos de tres miembros; en supuesto de ser necesario conforme a lo dispuesto en el estatuto.

Séptimo: Elección de cuatro (4) consejeros titulares, por el término de tres ejercicios en reemplazo de los cargos cuyos mandatos vencían al 31/12/2024; elección de dos (2) consejeros titulares que en virtud a la renuncia de los consejeros titulares, Sres. Raúl Humberto Ferracutti y Mariano Alberto Simonetti, resulta necesario cubrir sus cargos hasta el día del vencimiento de dichos mandato que acaece el 31/12/2025 conforme lo establece el artículo 50 del estatuto; y elección de tres (3) consejeros suplentes por el término de tres ejercicios en reemplazo de los cargos cuyos mandatos vencían al 31/12/2024.

NOTA: La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. (Ley de Cooperativas N° 20.337, Artículo 49 y artículo 34 del Estatuto).

LEANDRO PABLO COSTA
Presidente

SILVINA ANDREA OCHOA

Secretaria
\$ 100 538099 Abr. 3

ADMINISTRACION AZAHARES DEL PARANA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad ADMINISTRACION AZAHARES DEL PARANA SA, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Portería 1 (Showroom) del Ingreso principal a Azahares del Paraná: Ruta Provincial 21, km 25 (2126) de la ciudad de Fighiera, Provincia de Santa Fe, el día 29 de abril del 2025 a las diecisiete horas en primera convocatoria. En caso no de no reunirse quorum suficiente, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar, una hora más tarde, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el Acta.
- 2- Consideración de los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, Memoria, informe del Síndico y demás documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS.
- 3- Consideración del destino de los Resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2024 y de los Resultados acumulados a esa fecha.
- 4- Consideración de la Gestión del Directorio y del Síndico.
- 5- Consideración de la remuneración del Directorio y el Síndico.

NOTA: se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea deben comunicar su presencia con una anticipación no menor a tres días hábiles a la celebración de la misma, a los fines del Art. 238 de la Ley General de Sociedades y modificaciones. A tales efectos deberán notificar la asistencia mediante nota enviándola al siguiente correo electrónico: coasambleas@azaharesdelparana.com.
Rosario, 28 de marzo de 2025.

\$ 500 538094 Abr. 3 Abr. 9

COOPERATIVA DE TRABAJO "MARTIRES LOPEZ" LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. Asociados de la Cooperativa de Trabajo "Mártires López" Limitada, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 4 de Abril de 2025, a las 9 hs, en la sede de la Cooperativa, sita en la calle Junín 5968 de la ciudad de Rosario, para dar tratamiento al siguiente: Orden del Día, a saber:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Se designarán 2 asociados para suscribir el Acta, juntamente con la Sra. Presidenta y la Sra. Secretaria.
- 2- Elección de 3 Consejeros Titulares y 2 Consejeros Suplentes.
- 3- Elección de 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente.

\$ 300 538097 Abr. 3 Abr. 7

ARGENTAL SAIC**GRANADERO BAIGORRIA****ASAMBLEA ORDINARIA**

De conformidad con las normas legales y estatutarias y en virtud de lo resuelto en la reunión de directorio del día 27 de marzo del 2025, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 30 de Abril del 2025 a las quince horas en Av. San Martín 1666 Granadero Baigorria, para considerar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, e Informe del síndico y auditor externo correspondientes al ejercicio económico N° 74 finalizado el 31 de diciembre de 2024, acorde a la documentación individualizada por el Art. 234 inciso 1 de la LSC.

3) Consideración de la gestión integral del directorio.

4) Consideración de la actuación del síndico.

5) Consideración de la propuesta de distribución de utilidades del ejercicio y acumulados que formula el Directorio.

6) Consideración de la propuesta de distribución de dividendos.

8) Consideración de las remuneraciones de los directores correspondientes al Ejercicio finalizado al 31-12-2024, percibidos en exceso conforme al Art. 261 de la LSC.

El Directorio, Granadero Baigorria, Marzo 2025

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 238 de la ley 19550 para tomar parte en las Asambleas, deberán con anticipación de 3 días por lo menos, confirmar su presencia mediante comunicación escrita, en las oficinas de la Sociedad sita en Av. San Martín 1666 Granadero Baigorria de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

\$ 500 538072 Abr. 3 Abr. 9

**ASOCIACION MUTUAL DE SOCIOS
DEL CLUB ATLÉTICO WILLAMS KEMMIS****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme con lo dispuesto en el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Socios del Club Atlético Williams Kemmis convoca a los asociados activos (1) a la Asamblea General Ordinaria presencial a celebrarse el día 30 de abril de 2.025, a las 19 horas (2), en su sede social sita en calle Chacabuco 1.401 de la ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Designación de dos asociadas para que, juntamente con el Presidente y Secretaria aprueben y suscriban el acta que instrumente lo tratada y aprobada por la asamblea.

- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectiva, Anexos y Natas complementarias, Proyecto de Distribución de Excedentes e informes de la Junta Fiscalizadora y del Cantador Certificante, correspondientes al ejercicio social N° 6, cerrado el 31 de diciembre de 2.024.

- Tratamiento del valor de las cuotas sociales.

SERGIO FABIÁN CULASSO
Presidente

FACUNDO CORLUCHIO
Secretario

1- Artículo 35°: Para participar en las asambleas y actas eleccionarias es condición indispensable: a) ser socio activo; b) presentar carnet social; c) estar al día con tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias.

2- Artículo 32°: Las asambleas ordinarias se realizarán una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores a lo clausuro de cada ejercicio, y en ellas se deberá: a) considerar el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, la Memoria presentada por el órgano directiva; y el informe de la Junta Fiscalizadora; b) elegir, en su casa, a los integrantes de los órganos sociales para reemplazar a los que finalicen el mandato o para cubrir vacantes; c) tratar cualquier otro asunto incluida en la convocatoria.

\$ 500 538053 Abr. 3 Abr. 9

**PARQUE TECNOLÓGICO DEL LITORAL
CENTRO S.A.P.E.M.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)**

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto Social y disposiciones vigentes, el Parque Tecnológico del Litoral Centro S.A.P.E.M. convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse día viernes 25 de abril del año 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria ya las 11:00 horas en segunda convocatoria, la cual se llevará a cabo de manera presencial en la Sala de Reuniones de la In-

cubadora de Empresas del Parque Tecnológico del Litoral Centro S.A.P.E.M., sito en el Predio CONICET "Dr. Alberto Cassano" Ruta Nacional N° 168 s/n Paraje "El Pozo".

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas o representantes de accionistas para suscribir el Acta.

2. Consideración de la Memoria Anual 2024, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo, Notas y Anexos por el ejercicio finalizado 31 de diciembre de 2024, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Fiscalizadora.

3. Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.

4. Disposición de utilidades: tratamiento según art. 13° del Estatuto Social.

5. Renuncia del presidente y propuesta para su reemplazo.

6. Consideración de honorarios para Directores y Síndicos.

7. Consideración de remoción de Directores para completar el trámite de inscripción de autoridades para el período de funciones junio 2024 - junio 2026.

\$ 500 538120 Abr. 3 Abr. 9

SANATORIO GALVEZ S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los socios de la Sanatorio Gálvez S.A. el lunes 28 de Abril de 2025 a las 12:30 horas en la sede social sito en calle Sarmiento 303 de ésta ciudad de Gálvez, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás estados anexos correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2024.

3°) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado.

4°) Aprobación de la Gestión del Directorio.-

5°) Designación de accionistas para que firmen el acta junto con el señor Presidente.

ALBERTO MONTEVERDE

Presidente

Nota: De acuerdo al Art. 14 del estatuto social, rigen el quórum y mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Gálvez, 17 de Marzo de 2.025.

\$ 9900 538103 Abr. 3 Abr. 9

ASOCIACIÓN MUTUAL CUIDAR**ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Convócase a los sres. Asociados de la Asociación Mutual CUIDAR a Asamblea Anual Ordinaria para el día 30 de Mayo de 2025, a las 9,00 hs. En el local de calle 25 de Mayo 2197 de Santa Fe, a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Lectura y Aprobación del Acta anterior.

2- Aprobación de los convenios suscriptos.

3- Aumento Cuota societaria.

4- Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance General, Cuadro de resultados e informe de la Junta de Fiscalización correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre del 2024.

5- Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el Acta.

Art. 37: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos Directivos y de Fiscalización.

JULIO A. CAUZZO
Presidente

YAMILA GILL

Secretaria

\$ 150 538178 Abr. 3 Abr. 7

ASOCIACIÓN MUTUAL DE PILOTOS Y MECANICOS**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Mutual de Pilotos y Mecanicos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en su sede ubicada en calle 4 de Enero N° 2284, de la Ciudad de Santa Fe, el día 30 de

Abril 2025, a las 20 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) socios activos para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario;
- 2) Lectura y consideración de Memoria, Balance, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2024;
- 3) Elección de Autoridades para renovar la totalidad de los cargos del Consejo Directivo y su Junta Fiscalizadora.

NOTA: Llegada la hora de iniciación de la Asamblea y no se obtuviera quórum suficiente, luego de treinta minutos de espera, podrá declararse abierta la Asamblea General Ordinaria con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los Órganos Directivos y Fiscalización.
\$ 150 538201 Abr. 3 Abr. 7

CLUB SOCIAL DEPORTIVO PLATENSE PORVENIR

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del CLUB SOCIAL DEPORTIVO PLATENSE PORVENIR de acuerdo a lo establecido en el art. 25 inc. c) del estatuto, convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 22 de Abril del año 2025 a las 19:30 hs. en la sede de la entidad, sita en Bv Lovato N° 1219, de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, de la provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Considerar, aprobar o modificar los Estados Contables, Inventario, el Informe del Síndico y Memoria Anual correspondientes al período cerrado al 30/11/2024;
- b) Elegir los miembros de los Órganos Sociales de acuerdo a lo establecido en el estatuto (arts. 20 y 21), a saber:., Presidente, Vice Presidente 1ro., Secretario; Tesorero; Tres (3) Vocales Titulares; Dos (2) Vocales Suplentes; Dos (2) Revisores de Cuenta Titulares y Dos (2) Revisores de Cuenta Suplentes.
- c) Razones por las cuales los Estados Contables, Inventario, el Informe del Síndico y Memoria Anual correspondientes al período cerrado al 30/11/2024 son tratados fuera del término legal.
- d) Designación de dos asociados para que suscriban el acta de asamblea junto a Presidente y Secretario.

Art. 37.- Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Será presidida por el presidente de la entidad o en su defecto por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos, teniendo voto solamente en caso de empate.
\$ 500 538264 Abr. 03 Abr. 09

BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LTDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los Señores Delegados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 26 de abril de 2025 a las 11:00 horas, en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, sita en la calle San Lorenzo N° 1845/49 de la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de la Comisión de Poderes.
2. Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Auditor Externo correspondientes al 47° Ejercicio Económico regular cerrado al 31/12/2024.
4. Consideración propuesta de distribución de excedentes correspondientes al 47° Ejercicio Económico regular cerrado al 31/12/2024.
5. Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al 47° Ejercicio Económico regular cerrado al 31/12/2024
6. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora del 47° Ejercicio Económico regular cerrado al 31/12/2024
7. Consideración de la Resolución N° 1481/2009 del I.N.A.E.S. Convenios con entidades del mismo u otro carácter jurídico para la prestación del Servicio de Gestión de Préstamos.
8. Designación de la Junta Escrutadora:

Elección de seis Consejeros Titulares, 2 (dos) por el Distrito Santa Fe, 2 (dos) por el Distrito Parana y 2 (dos) por el Distrito Santo Tomé, en reemplazo de los Señores: Juan Pablo Meneghetti, Guido Santiago Airaudo, José Luis A. Mottalli, Daniel Oscar Marcó, Andres C. Favalli por terminación de mandato y Federico Jose Eberhardt por renuncia

Elección de cinco Consejeros Suplentes, 2 (dos) por el Distrito Santa Fe, 2 (dos) por el Distrito Santo Tomé y 1 (uno) por el Distrito Paraná, en reemplazo de los miembros cuyos mandatos finalizaron, Señores: Eduardo Héctor Moras, María Magdalena Caso Lara, Jorge Alberto Andrek,, Oscar Luis Buniva y Matias Mottalli.

Elección de un Síndico Titular, 1 (uno) por el Distrito Santa Fe, en reemplazo del miembro cuyo mandato finalizó Señor Alejandro Pizzico

Elección de dos Síndicos Suplentes, 1 (uno) por el Distrito Santa Fe, en reemplazo del miembro cuyo mandato finalizó Señor Miguel Andretta y 1 (uno) por el Distrito Santo Tome, en reemplazo del Sr. CPN Héctor Alberto Depaolo por renuncia

ANDRES C. FAVALLI
Presidente

PABLO VASTI
Secretario

Nota: Art. 37°: Las Asambleas Generales se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los delegados.

\$ 300 538256 Abr. 03 Abr. 07

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA COLONIA PSQUIÁTRICA DE OLIVEROS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El consejo de Administración de la Asociación Mutual de Empleados de la Colonia Psiquiátrica de Oliveros, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 30 de Abril de 2025, a las 16:30 hs, en la administración social, calle Avenida Peatonal San Martín N° 1051/57 - local 39 de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación dedos (2) asociados, para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretaria.
- 2) Consideración y tratamiento de la Memoria, inventario General, Balance General con sus distintos Estados, Notas, Anexos, Resultado del Ejercicio, Informe de Órgano de fiscalización, dictamen Profesional, todo corresponde al Ejercicio N° 79, finalizado el 31 de Diciembre de 2024.

ESCUADERO VANINA
Presidente

JONES EDUARDO
Secretario

NOTA:

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

Artículo 40 el quórum para sesionar las Asambleas, será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Órganos Directivos de Fiscalización. Dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 200 537864 Abr. 1 Abr. 3

ALEJANDRO LUIS PERMINGEAT S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y la Ley N° 19.550, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 14 de abril de 2025 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en nuestro local social ubicado en calle Simón de Iriondo 342 de la localidad de Teodelina, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea y juntamente con el Presidente, firmen el Acta respectiva.
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, con Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos Complementarios e Informe del

Sindico, correspondientes al Ejercicio N° 33 finalizado el 31 de diciembre de 2024.

3.- Consideración de la gestión de los Directores por sus actuaciones correspondientes al ejercicio cenado el 31 de diciembre de 2024.

4.- Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un ejercicio.

ROSARIO, 15 de marzo de 2025.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con las disposiciones estatutarias y legales pertinentes.

\$ 500 537887 Abr. 1 Abr. 8

ASOCIACION CIVIL A.V.E.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de Asociación Civil A.V.E., con domicilio en la ciudad de Vera, legajo I.G.P.J. Santa Fe N° 656/2019, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 2.025 a las 19:00 hs en el domicilio sito en calle Belgrano 2020 de la localidad de Vera, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Designación de al menos dos (2) asociados para que juntamente con Presidente, Secretario y tesorero, suscriban el presente acta.

2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Estados contable por el ejercicio Económico Social cerrado el 31/12/2024.

3- Lectura y consideración del Informe del Órgano de Fiscalización por el ejercicio cerrado el 31/12/2024.

4- Renovación de Comisión Directiva y Órgano de fiscalización por finalización de mandato de las actuales.

5- Presentación del Plan de Trabajo para el año en curso.

LILIANA MARIA MENDOZA
Presidente

ALBA RAQUEL SAUCEDO
Secretaria

NOTA:

De los Estatutos:

Art. 42. ... La Comisión directiva designará una junta electoral conformada por 3 asociados designados al efecto, que no sean parte de la comisión directiva, ni aspirantes a conformar una lista... La elección se hará por votación secreta y por simple mayoría de asociados presentes... Podrán participar y votar todos los asociados que no se encuentren en mora con las cuotas sociales a la fecha de celebración de la asamblea... Las listas deberán presentarse al menos con una anticipación de 20 días a la fecha de celebración de la asamblea.

Art. 43: Las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de todos los asociados con derecho a voto.

\$ 300 537860 Abr. 1 Abr. 4

SALINA LAS BARRANCAS SAcEl

ACTA DE DIRECTORIO N° 550

En la ciudad de Santa Fe, a los 24 días del mes de febrero de 2025, se reúne en la sede social de Salina las Barrancas SAcEl su Directorio. Siendo las ocho horas, el presidente del directorio C.P.N. José Haidar inicia la sesión y expresa, en primer lugar, que habiéndose preparado el balance general del ejercicio N° 80 cenado el treinta de septiembre de 2024 corresponde su tratamiento y la redacción de la respectiva convocatoria a asamblea de accionistas. Acto seguido se analizan los estados contables en tratamiento y se resuelve su aprobación, al igual que a la memoria del octogésimo ejercicio económico de la sociedad. En segundo término, el presidente, junto al directorio se abocan a la redacción de la convocatoria a asamblea para tratar los estados contables correspondientes y ordenan su publicación de ley acorde al texto que se transcribe en los renglones siguientes.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 03 de abril de 2025 a las nueve horas en primera convocatoria a las catorce horas en segunda convocatoria en la sede social de calle Beruti 6001 de la ciudad de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.

2) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234 inciso primero de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2024.

3) Destino de los resultados del ejercicio.

4) Consideración LIC la gestión del directorio y su remuneración. SANTA FE, Febrero 2025.

NOTA:

Sin otros temas a tratar se levanta la sesión siendo las doce horas.

\$ 500 537921 Abr. 1 Abr. 8

INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA CONSULTORA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 25 de Abril de 2.025, a las 09:00 horas en primera convocatoria y 10:00 horas en segunda convocatoria, en su domicilio de calle Riobamba 230 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024 conforme a lo establecido por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550.

2°) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024 y determinación de sus honorarios conforme al artículo 10° del estatuto social, considerando las limitaciones que establece el artículo 261 de la Ley 19.550.

3°) Retribución del Directorio por el ejercicio de funciones técnico administrativas.

4°) Designación de 2 accionistas para que firmen el Acta de Asamblea. ROSARIO, 27 de Marzo de 2.025.

GUSTAVO MEZZELANI
Presidente

\$ 500 537928 Abr. 1 Abr. 8

COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a Lo dispuesto por el artículo 47° y 48° de la Ley 20.337, informamos a Ud. Que se ha convocado a Los señores asociados de la Cooperativa INTRA (Inclusión al Trabajo) Limitada. Matricula Nacional N° 57024 y Matricula Provincial. N° 3793 a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 a las 18 horas, en nuestra sede social sita en Pasaje 6 de diciembre 7380, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto al presidente y secretario de La misma.

2°) Consideración de La Memoria; Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultado; Cuadros Anexos; Propuesta de Distribución de excedentes e informe del Síndico y de Auditoria. Correspondientes a Los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024.

CYNTHIA HEREDIA
Presidente

PATRICIA ZAPATA
Secretario

NOTA:

Art. 37: Las asambleas se realizará válidamente, sea cual fuere el, número de asistentes, una hora después de La fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 300 537942 Abr. 1 Abr. 8

EXPRESO EL TERO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19550 T.O. 1984, sus modificatorias y complementarias, el directorio de EXPRESO EL TERO S.A. convoca a los Señores Accionistas de la empresa a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 26 de abril de 2025 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en Segunda convocatoria, en las instalaciones de la empresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de asamblea.-

SEGUNDO: Lectura y Consideración de la Memoria del Directorio, Informe de la Sindicatura, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado Flujo de Efectivo y demás cuadros y anexos correspondientes al ejercicio N°45 cerrado el 31 de diciembre de 2024.-

TERCERO: Asignación de honorarios al Directorio y Sindicatura teniendo en cuenta las limitaciones del art. 261 de la Ley 19.550 y modificatorias, y las funciones técnico-administrativas desarrolladas efectivamente por los directores.-

CUARTO: Distribución de Utilidades y dividendos a los Accionistas.-

QUINTO: Composición del Directorio y Elección de Directores Titulares y suplentes, por tres (3) ejercicios (Art. octavo del Estatuto Social).-

SEXTO: Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por tres (3) ejercicios (Art. undécimo Estatuto Social).

\$ 500 537947 Abr. 1 Abr. 8

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES PLÁSTICAS MANUEL MUSTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación Civil Cooperadora de la Escuela Municipal de Artes Plásticas Manuel Musto convoca a los señores asociados de la entidad a ala Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el martes 15 de abril a las 18.30 en la sede social de calle Sánchez de Bustamante 129 de la ciudad de Rosario, para tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asambleístas para que firmen junto con Presidente y Secretario el acta respectiva.

2) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio irregular finalizado el 31/12/2023.

3) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2024

4) Ratificación o rectificación de los avalores de las cuotas sociales.

\$ 300 537972 Abr. 1 Abr. 4

ASOCIACION TECNOLOGICA VENADO TUERTO – ATEVEN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase (Art. 9 del Estatuto) a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizara en la sede de la UTN - Castelli 501 de esta Ciudad de Venado Tuerto.- El lunes 28 de abril de 2025, a las 20.00 Hs con una tolerancia de 30 minutos de acuerdo al Estatuto vigente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) Asociados para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación patrimonial. Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de efectivo. Estado de Evolución del patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Informe del Auditor e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Diciembre de 2024.

3) Consideración del Resultado Ejercicio.

JOSE ANGEL LOPEZ
Presidente

FERNANDO ATILIO LUCIANI

Secretario

\$ 100 538028 Abr. 1 Abr. 3

MUTUAL DE AYUDA RECÍPROCA ENTRE ASOCIADOS DEL SPORTSMAN C. S. Y D. VILLA CAÑAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda Recíproca Entre Asociados del Sportsman Club Social y Deportivo de Villa Cañas, en uso de sus facultades que le confiere el Estatuto Social (Art. Décimo Noveno, inc. "e".) y dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes (Art. Vigésimo Octavo - Estatuto Social), convoca a todos sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Abril de 2025 a las 20:00 hs. en las instalaciones de la sede social del Sportsman Club Social y Deportivo ubicada en Calle 49 s/n, de de Barrio Norte de la ciu-

dad de Villa Cañas, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior, de fecha 24/04/2024.

2) Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta respectiva.

3) Fijación de la cuota social y tasa de panteón social.

4) Consideración y/o aprobación de la Memoria y Balance General, juntamente con el Estado de Resultado, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Notas a los Estados Contables, Informe del Órgano Fiscalizador, dictamen profesional, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero cerrado el 31/12/2024.

5) Elección de autoridades: renovación parcial de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora según Art. Décimo quinto Estatuto Social.

CP FABIÁN CARLOS CASALS
Presidente

GONZALO PABLO ALBERTI

Secretario

NOTA:

De los Estatutos Sociales:

Art. Trigésimo Quinto: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Organos Directivo y de Fiscalización.

\$ 135 538021 Abr. 1 Abr. 4

ASOCIACIÓN VECINAL 21 DE OCTUBRE

CONVOCATORIA: ACTO ELECCIONARIO Y ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Vecinal 21 de Octubre, invita a los asociados a participar del Acto Eleccionario para renovación total de la Comisión Directiva y Organos de Contralor, que se llevará a cabo el día 20/04/2025, en el horario de 8 hs a 14 hs, en la sede social, domicilio sito en Matheu y Arenales, ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe. Las listas de candidatos serán presentadas ante la junta electoral, el día 10/04/2025 en el horario de 17hs a 19hs, en la sede social. La Asamblea Anual Ordinaria se celebrará el día 27/04/2025 a las 9:00 hs primera convocatoria y a las 9:30 hs en segunda convocatoria, en la sede social, domicilio sito en Matheu y Arenales, ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de un Presidente y un Secretario de Asamblea.

2. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos asambleístas para firmarla.

3. Lectura y tratamiento de la Memoria y el Balance del ejercicio vencido 31/12/2024, y lectura del informe del Revisor de Cuentas.

4. Lectura y aprobación del inventario.

5. Consideración y aprobación de los nuevos montos de las cuotas sociales.

6. Proclamación y asunción del cargo por parte de las Autoridades electas.

Comisión Directiva

NOTA: Para participar de los actos, los asociados deben estar al día con la tesorería al mes de Marzo del año 2025, para tal fin la Comisión Directiva atenderá en la sede social de Matheu y Arenales, los días Martes y Jueves de 17hs a 19 hs.

\$ 500 538078 Mar. 31 Abr. 07

PARQUE INDUSTRIAL GALVEZ SOCIEDAD ECONOMIA MIXTA

GALVEZ

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA (1º Y 2º Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 23 de Abril de 2.025, a las 10,30 horas en primera convocatoria y 11,30 horas en segunda convocatoria, en el local social sito en Pte. Perón N° 750 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Transformación de la actual estructura jurídica de "Parque Industrial Gálvez Sociedad de Economía Mixta" adoptando la forma jurídica de Sociedad Anónima de conformidad a lo normado por el DNU 70/2023.-

2°) Modificación de las cláusulas de Capital Social, Administración y Representación, Adquisición Preferente y aquellas que resuelva la Asamblea con motivo de la transformación.-

3°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

Gálvez, Marzo de 2.025
EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.16° del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.

\$ 11400 538045 Mar. 31Abr. 07

PARQUE INDUSTRIAL GÁLVEZ SOCIEDAD ECONOMÍA MIXTA

GÁLVEZ

ASAMBLEA ORDINARIA
(1° Y 2° Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 23 de Abril de 2.025, a las 8 horas en primera convocatoria y 9 horas en segunda convocatoria, en el local social sito en Pte. Perón N° 750 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024.-

2°) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-

3°) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024.-

4°) Renovación total del Directorio por terminación de mandatos

6°) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.-

Gálvez, Marzo de 2.025

EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.16° del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.

\$ 11900 538043 Mar. 31 Abr. 07

ASOCIACIÓN CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE FELICIA

ASAMBLEA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

La normalizadora Sra. Stella Maris Jaime DNI 14.664.128, conforme a la resolución N.º 1269/24 de la I.G.P.J de la Provincia de Santa Fe que dispuso la Normalización de la entidad "Centro de Jubilados y Pensionados de Felicia", convoca a sus asociados a participar de la asamblea a realizarse el miércoles 16 de Abril de 2025 a las 19:30 hs en primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria en la sede social sito en la sede de la Asociación sita en calle Rivadavia 660 de la localidad de Felicia; con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a- Designación de dos asociados para que junto con el normalizador, suscriban el acta de asamblea.

b- Elección de integrantes de los órganos de administración y fiscalización.

c- La aprobación de la gestión del normalizador y del estado de situación patrimonial.

d- Reforma de estatuto.

Nota: Las listas de candidatos serán presentadas ante la normalizadora, el día 06/04/2025 en el horario de 17hs a 19hs, en la sede social.

\$ 500 538073 Mar. 31 Abr. 07

LAS ALMENAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA
(Primera y Segunda Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de LAS ALMENAS S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 22/04/2025 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas del mismo día en segunda convocatoria en caso de no reunirse el quórum estatutario, en el domicilio social de la sociedad, calle El Encuentro s/nº, Club House del barrio privado Las Almenas, ubicado en Autopista Santa Fe-Rosario, km 152.5 de la ciudad de Santo Tomé, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

1) Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta junto con la presidente.

2) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones y modificaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

Asamblea Ordinaria

3) Consideración del Balance General y demás cuadros contables del ejercicio económico cerrado al 31/12/2024. Tratamiento del Estado de Resultado y distribución de utilidades. Asignación de honorarios al Directorio. Consideración de la gestión del Directorio

4) Llamado a elección de autoridades por renuncia del Director Titular y el Director Suplente

Asamblea Extraordinaria

5) Informe sobre el estado de ejecución de la obra de agua potable y red de cloacas

ANGEL VALENTE
Presidente

Nota: Art 12 del Estatuto: La segunda convocatoria se realizará una hora después de la fijada para la primera, si no se hubiesen reunidos la mitad más uno de los accionistas en condiciones de votar. Artículo 14 del Estatuto: "Quórum. Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley 19550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materia que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación de cumplimentar con lo establecido en el artículo 238 de la ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir al acto asambleario, a fin de ser inscripto en el libro de asistencia a asamblea con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma.

\$ 1500 538112 Mar. 31 Abr. 07

COOPERATIVA INTEGRAL INDEPENDENCIA LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En nuestro carácter de Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la COOPERATIVA INTEGRAL INDEPENDENCIA LTDA., convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de Delegados a realizarse el día 28 de Abril de 2025 a las 12 hs. en la sede de la Cooperativa, Av. Belgrano 1166, Carcarañá, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del acta anterior.

2. Designación de dos delegados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el acta.

3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Variaciones del Capital Corriente, Notas y Anexos a los Estados Contables, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe de los señores Síndicos, Informe del Auditor, toda la documentación al 31 de Diciembre de 2024.

4. Considerando la Resolución Técnica N° 51 de la FACPCE y las Resoluciones N° 419/19 y 996/21 del INAES, el Consejo de Administración propone que el saldo de la cuenta AJUSTE DE CAPITAL al cierre del ejercicio, se lo impute a la cuenta AJUSTE DE CAPITAL IRREPARTIBLE.

5. Elección de nuevos consejeros titulares y suplentes y síndicos titulares y suplentes por fallecimiento, caducidad de mandato o renuncia.

Carcarañá, Abril de 2025

COOPERATIVA INTEGRAL INDEPENDENCIA LTDA.

NOTA: La documentación a considerar se encuentra a su disposición en la sede institucional de la Cooperativa, sita en Av. Belgrano 1166 de la ciudad de Carcarañá, provincia de Santa Fe.
\$ 300 537905 Mar. 31 Abr. 03

AGRUPACIÓN GAUCHA VIRGEN DEL MILAGRO FELICIA ASOCIACIÓN CIVIL**ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la AGRUPACIÓN GAUCHA VIRGEN DEL MILAGRO FELICIA ASOCIACIÓN CIVIL, invita a sus asociados a participar de la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse el martes 15 de Abril de 2025 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 hs en segunda convocatoria con la cantidad de socios presentes, en sede social sita en calle Rivadavia 191 de la localidad de Felicia, departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) Asociados para firmar, juntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
 2. Consideración de la memoria, el balance general y demás estados contables, Inventario e informe del Órgano de Fiscalización del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024.
 3. Elección, remoción y consideración de la gestión de los integrantes titulares y suplentes de la comisión directiva y del órgano de fiscalización.
 4. Determinación de la cuota social.
 5. Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.
- Comisión Directiva

NOTA: Las listas de candidatos serán presentadas ante la comisión directiva, el día 05/04/2025 en el horario de 17hs a 19hs, en la sede social.
\$ 500 538076 Mar. 31 Abr. 07

VETERANAS TENIS CLUB ROSARIO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a las señoras socias a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle Rioja N° 3111 de la ciudad de Rosario, el día 14 de abril de 2025, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior.
 - 2) Designación de dos asociadas para proceder a firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente.
 - 3) Consideración del Balance General, Estados de Recursos y gastos, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Memoria de la Comisión Directiva, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
 - 4) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y de la Revisora de Cuentas.
 - 5) Renovación de autoridades por finalización de mandato.
- \$ 500 537570 Mar. 28 Abr. 4

NIROS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle 27 de Febrero 1775 de la ciudad de Rosario, el día 14 de Abril de 2025, a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA PROCEDER A FIRMAR EL ACTA DE LA ASAMBLEA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE.
 - 2) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES DE LA SOCIEDAD, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
 - 3) CONSIDERACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO.
 - 4) RENOVACIÓN DEL DIRECTORIO.
- \$ 500 537572 Mar. 28 Abr. 4

JAGUARES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convócase Asamblea General Ordinaria de accionistas de JAGUARES S.A. el día 25 de abril de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta Nacional 8 Km. 371,5, ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Gestión del Directorio para dicho ejercicio.
- 4) Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.

NOTA:

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550.
\$ 240 537678 Mar. 28 Abr. 4

ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO LA ILUSIÓN S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 28 de abril a las 11 horas en primera convocatoria y 12 horas en segunda convocatoria en el domicilio de calle Córdoba 1452 piso 1 E de la ciudad de Rosario.

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos accionistas para firmar el acta.
 2. Cambio de sede social.
 3. Aumento del capital social.
- \$ 300 537638 Mar. 28 Abr. 4

CONSTRUSHOPPING S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de Ruta Nacional 33 Km. 744 de Casilda, en primera convocatoria el día viernes 25 de abril del corriente año a las 17 horas, y en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 18 horas, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I) Designación de quienes suscribirán el acta de asamblea general ordinaria.
- II) Análisis y consideración de los documentos expuestos en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio n° 6, cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- III) Tratamiento y distribución del resultado del ejercicio.
- IV) Consideración de la gestión del directorio.

NOTA:

Se recuerda a los Accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.
\$ 200 537764 Mar. 28 Abr. 4

ASOCIACION MUTUAL ARGUS SALUD**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria a todos los asociados de la Asociación Mutual Argus Salud para el lunes 28 de abril de 2025, a las 15 horas de acuerdo a los Estatutos, en la Sede social ubicada en calle San Martín N° 320 de la Ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio.

nio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás estados anexos e información complementaria, correspondientes al ejercicio N° 20 finalizado el 31-12-2024 en un todo de acuerdo con el Art. N° 19 inc. "f" de nuestro Estatuto Social y el Art. N° 24 inc. "a" de la Ley N° 20.321 de Mutualidades.

3°) Aprobación del Proyecto de Distribución del Superávit/Déficit del Ejercicio.

4°) Ratificación de la modificación del monto de la Cuota Social en un todo de acuerdo con el Art. N° 35 inc. "d" de nuestro Estatuto Social.

RICARDO MONTEVERDE
Presidente

GONZALO HUERGA
Secretario

NOTA:

De nuestros Estatutos:

Artículo 32°: El llamado a Asamblea se efectuará mediante la publicación de la convocatoria y orden del día en el BOLETIN OFICIAL de la jurisdicción o en uno de los periódicos de mayor circulación de la zona, pudiéndose utilizar completamente además otro medio de comunicación fehaciente que considere el Consejo Directivo con una anticipación no menor de treinta días. Se presentará en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y en el organismo local, en su caso y se pondrá a disposición de los asociados en la secretaria de la mutual con diez días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. Cuando se trate de la asamblea ordinaria deberán poner a disposición de los asociados la memoria del ejercicio, el balance general, el cuadro de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización.

Artículo 33°: Para participar de las Asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) Ser socio activo, b) Presentar el carnet, c) Estar al día con Tesorería, d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias, e) Tener seis meses de antigüedad como socio.

Artículo 34°: El padrón correspondiente se encontrará a disposición de los asociados en la sede social de la entidad con una anticipación de treinta días a la fecha de la asamblea, debiendo actualizarse cada cinco días.

Artículo 39°: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

Artículo 40°: Las resoluciones de la Asamblea se aprobarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo las mayorías especiales que establece el presente estatuto.

\$ 26100 537746 Mar. 28 Abr. 4

WIENER LABORATORIOS S.A.I.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de abril de 2025, a las 19:30 hs, en nuestro local de Riobamba 2944 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de efectivo, Estados Consolidados, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al 54° Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.

3) Consideración de las remuneraciones correspondientes al Directorio y Síndico por el ejercicio finalizado, inclusive en exceso de los montos establecidos en las disposiciones previstas en el art. 261 de Ley General de Sociedades.

4) Fijación del número de Directores y su elección.

5) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

ROSARIO, 25 de marzo de 2025.

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas las normas del art. 21 del Estatuto sobre el depósito de acciones.

\$ 500 537750 Mar. 28 Abr. 4

INVAC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 21 de abril de 2025 a las 12 horas en primera convo-

catoria, en la sede social cita en calle Santa Fe 1261, Piso 4to. Oficina 410, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea
2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2024.

3) Tratamiento de Resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

4) Fijación de la Remuneración del Presidente del Directorio y aprobación de su gestión por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

5) Fijación del número de directores y elección de los mismos por dos ejercicios económicos.

\$ 500 537772 Mar. 28 Abr. 4

ROSARIO BIO ENERGY S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convóquese a los accionistas de ROSARIO BIO ENERGY S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 2025, siendo la primera a las 11hs. y la segunda convocatoria a las 12hs, en la Sede de la Sociedad, Ruta A012, Km 47,5 de la Ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccione y firme el acta de la asamblea. 2) Consideración y tratamiento de la documentación prevista en el inciso 1ro. del artículo 234 de la Ley 19.550 (y modificatorias), correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 2024. 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024 y determinación de su destino. 4) Consideración de la gestión del directorio y su remuneración. 5) Consideración de la gestión del Síndico y su remuneración. 6) Designación y remuneración del Síndico titular y un Síndico suplente. 7) Designación del número de directores y elección. 8) Ratificación de la Asamblea de fecha 14 de Septiembre de 2020. 9) Ratificación de la Asamblea de fecha 02 de Febrero de 2022.

Nota I: conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia. Asimismo, quienes lo hagan de manera vinculada. Las comunicaciones se efectúan en el domicilio de la Sociedad, sito en Ruta A012, km 47,5 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10hs. a 17hs. El Directorio.

Nota II: La documentación mencionada en el punto 2° del Orden del día se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas, en la Sede Social de la empresa, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10hs. a 17hs. El Directorio.

\$ 500 537492 Mar. 27 Abr. 03

COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE CARCARAÑA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración tiene el agrado de invitar a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día martes 15 de Abril de 2025 a las 10hs. en el local de la Cooperativa, sito en Juan Bautista Alberdi 1620 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2. Tratamiento de recurso de apelación presentado por Julieta Carlota Rosso (Art. 14 Inciso c del estatuto).

3. Consideración de Memoria y Balance General, Estado de Resultados y Proyecto de Distribución de Excedentes y Quebrantos e Informes de Auditor Externo y Síndico, todos correspondiente al 62° Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

4. Consideración de la gestión del Consejo de Administración por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

5. Renovación y actualización del fondo de capitalización para obras y mejoras. Designación de 2 asociados para controlar el destino de dichos fondos.

6. Elección de autoridades por finalización de mandato.

TITULARES: 6 (seis) miembros por cumplimiento de mandato de sus

antecesoros;

SUPLENTE: 5 (cinco) miembros cumplimiento de mandato de sus antecesoros;

SINDICO TITULAR: 1 (un) miembro por cumplimiento de mandato de su antecesor.

SINDICO SUPLENTE: 1 (un) miembro cumplimiento de mandato de su antecesor.

LUIS LEONI

Presidente

LUIS DE LA CRUZ

Secretario

NOTA:

La documentación a considerar se encuentra a disposición de los asociados en el local de la Cooperativa. El ingreso de Asociados a la Asamblea se cerrará a las 20hs.

De la Ley 20.337 art. 49 - Quórum: Se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

De los Estatutos art. 45: En las Asambleas Generales para la elección del Consejo de Administración y los Síndicos se procederá de la siguiente forma:

1) La elección será directa por voto secreto y lista completa, en la cual deberá indicarse el nombre de las personas propuestas sin mencionar cargos, que reemplazarán a los miembros salientes del Consejo, y el nombre de los candidatos para Síndico Titular y Síndico Suplente.

2) Con una anticipación no menor a 10 (diez) días a la realización de la Asamblea, las listas deberán presentarse por duplicado ante el Consejo de Administración para su oficialización.

3) El Consejo de Administración podrá objetar las listas presentadas en cuanto a la elegibilidad de los candidatos propuestos. Los presentantes de las listas contarán con 5 (cinco) días para subsanar las objeciones que le fueran formuladas por el cuerpo.

4) los candidatos deberán prestar expresamente su conformidad para ingresar a la lista respectiva, firmando la nota que los auspicia.

5) El voto emitido con la lista incompleta será nulo. En caso de presentación de una sola lista, la Asamblea podrá proclamarla sin más trámite. En todos los casos el Consejo de Administración podrá presentar una lista en el acto de la Asamblea que, de ser única, podrá ser proclamada sin más trámite.

PLAZO PRESENTACION LISTAS: Vence el día 04 de Abril de 2025 a las 14hs.

\$ 1000 537421 Mar. 27 Abr. 3

CABAÑA LAS ELISAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a las disposiciones de la ley 19.550 ya lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 25 de Abril de 2025 a 18:00hs y a las 19:00hs en segunda convocatoria, en la calle Janssen 2382 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA

1) Designación del Presidente de la Asamblea.

2) Designación de dos accionistas para suscribir con el Presidente el Acta de Asamblea.

3) Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 01/01/2024 y cerrado el 31/12/2024.

4) Consideración de la Gestión del Directorio por el Ejercicio cerrado al 31/12/2024.

5) consideración del Resultado del Ejercicio por el Ejercicio cerrado al 31/12/2024.

6) Consideración de la Retribución al Directorio, según Art. 261 (4to. párrafo) Ley 19550.

7) Determinación del número de componentes del Directorio y elección para desempeñar por el término legal.

ESPERANZA, 20 de Marzo de 2025.

MAXIMILIANO WEIDMANN
Presidente

\$ 250 537473 Mar. 27 Abr. 3

ROSARIO BIO ENERGY S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a los accionistas de ROSARIO BIO ENERGY S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea Ge-

neral Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 2025, siendo la primera a las 11 hs. y la segunda convocatoria a las 12hs, en la Sede de la Sociedad, Ruta A012, Km 47,5 de la Ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de un accionista para que juntamente con el Presidente, confeccione y firme el acta de la asamblea.

2) Consideración y tratamiento de la documentación prevista en el inciso 1ro. del artículo 234 de la Ley 19.550 (y modificatorias), correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 2024.

3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024 y determinación de su destino.

4) Consideración de la gestión del directorio y su remuneración.

5) Consideración de la gestión del Síndico y su remuneración.

6) Designación y remuneración del Síndico titular y un Síndico suplente.

7) Designación del número de directores y elección.

8) Ratificación de la Asamblea de fecha 14 de Septiembre de 2020.

9) Ratificación de la Asamblea de fecha 02 de Febrero de 2022.

SEBASTIAN PUCCIARIELLO
Presidente

NOTA:

NOTA I: conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia. Asimismo quienes lo hagan de manera vinculada. Las comunicaciones se efectúan en el domicilio de la Sociedad, sito en Ruta A012, km 47,5 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10hs. a 17hs. El Directorio.

NOTA II: La documentación mencionada en el punto 2° del Orden del día se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas, en la Sede Social de la empresa, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10hs. a 17hs.

\$ 500 537492 Mar. 27 Mar. 3

LABORATORIO MEGA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo al estatuto social y normas vigentes, se procede a convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 2025 a las 19:30 hs., en primera convocatoria ya las 20:00 Hs. en segunda convocatoria, en Maipú 535 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración del Acta anterior.

2. Elección de dos socios para que procedan a refrendar el Acta de Asamblea.

3. Consideración de los Estados Contables: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Anexos por el ejercicio económico N° 27 finalizado el 31 de diciembre de 2024.

4. Aprobación de la gestión administrativa desarrollada por el Directorio de la empresa.

5. Designación de los nuevos miembros del Directorio.

6. Funciones y Remuneración de los Directores.

ALEJANDRA VECCHIETTI
Presidente

\$ 250 537525 Mar. 27 Abr. 3

COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE MURPHY LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Acta N° 9

En Murphy a los 25 días del mes de marzo de 2025, siendo las 17:00 hs horas se reúnen los Consejeros electos en la Asamblea Constitutiva de la COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE MURPHY LIMITADA", con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) convoca a los Señores asociados de la Cooperativa de Trabajo de Transporte de Murphy Limitada a la Asamblea general Ordinaria a realizarse el día 11 de Abril de 2025, a las 20:00 hs., en la sede social sita en 12 de octubre 528, de la localidad de Murphy, Prov. de Santa Fe, conforme al artículo 36 del estatuto social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para que suscriban, juntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.-

2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Es-

tado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros Anexos, Informe del Síndico y del Auditor correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2024.-

3. Consideración de la gestión del consejo de administración.-

4. Perspectiva de gestión de más servicios cooperativos para los asociados.

5. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros Anexos, Informe del Síndico y del Auditor correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2023 y 30 de junio de 2022.-

Moción que resultó aprobada. No habiendo otro asunto que considerar, se levantó la sesión, siendo las 18:15 hs. P

\$ 450 Mar. 26 Abr. 09

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDÍN N° 251 ARMONIA CADAVEIRA DE PEDROCCO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión de la Asociación Cooperadora del Jardín N° 251 Armonía Cadaveira de Pedrocco, convoca a asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 19 de mayo de a las 13:30 horas en las instalaciones del Jardín, sito calle Rivadavia y Brown para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración y Aprobación de Memoria, Informe del Revisor de cuentas y Estados Contables de la para el ejercicio económico cerrado en el año 2025.

2) Elección de autoridades, miembros de la comisión directiva para los ejercicios 2025-2027 y órgano fiscalizador.

3) Designación de 2 asociados para firmar el acta.

4) Designación de autorizado para trámites ante la IGPJ.

\$ 900 536396 Mar. 11 Abr. 9

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

JYM INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S.

MODIFICACION ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "JYM INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S. s/ MODIFICACION ORGANO DE ADMINISTRACIÓN" CUIJ N° 21-05541439-1; de trámite por ante el Registro Público, se hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 9 de octubre de 2024, se aprobó la designación de nuevas autoridades para integrar el órgano de administración, el que queda compuesto por:

Administrador Titular:

ALEJANDRO JAVIER KESSLER, argentino, nacido el 11 de agosto de 1979, Documento Nacional de Identidad N° 27.442.419, CUIT N° 20-27442419-3, casado en primeras nupcias con Natacha Etel Arnau y domiciliado en Moreno 2865, de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe.-

Administrador Suplente:

LUIS MIGUEL KESSLER, argentino, nacido el 29 de julio de 1985, Documento Nacional de Identidad N° 31.498.701, C.U.I.T. N° 20-31498701-3, casado en primeras nupcias con María José Galiano y domiciliado en Mendoza 3197, de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe.

\$ 100 536722 Abr. 03

TACURAL INDUSTRIAL Y SERVICIOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela en autos TACURAL INDUSTRIAL Y SERVICIOS S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES CUIJ 21-05397229-9 Expte. 832/2024 se hace saber que según acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 01/09/2022, se designaron las siguientes autoridades: Presidente – Director Titular: FABRICIO CARLOS ERBA, de apellido materno Bolatti, DNI 24.261.398, CUIT 20-24261398-9, argentino, estado civil soltero, empresario, con domicilio en calle Pedro Bonzi N° 595 de la localidad de Tacural, Provincia de Santa Fe, nacido el 27 de junio de 1978 y Director Suplente: LEANDRO MATIAS ERBA, de apellido materno Bolatti, DNI 23.232.928, CUIT 23-23232928-9, argentino, estado civil casado, empresario, con domicilio en calle Córdoba N° 253 de la localidad de Tacural, Provincia de Santa Fe, nacido el 15 de febrero de 1974. Rafaela, 28 de marzo de 2025. Dra. Veronica H. Carignano Abogada Secretaria

\$ 50

538352

Abr. 03

MUEBLERIA MASSI S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados en MUEBLERIA MASSI S.R.L. s/ Designación de Autoridades, expediente nro. 21-05215944-7- año 2025 de trámite ante Registro Público, mediante Acta de Reunión de Socios N° 11, unánime, procedió a designar una nueva gerencia plural por el término de tres ejercicios económico 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027; se designan las siguientes autoridades: Socios Gerentes Sra. Norma Beatriz del Valle Mecoli, Argentina nacida el 6 de febrero de 1965, DNI 16.925.151, CUIT 27-16925151-2, con domicilio en calle Castelli 890 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, comerciante; Sr. Sebastian Massi, Argentino nacido el 3 de agosto de 1988, DNI 33.500.287, CUIT 20-33500287-4, con domicilio en calle Castelli 890 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, comerciante y Sra. Agustina Massi, Argentina nacida el 11 de septiembre de 1991, DNI 36.006.947, CUIT 27-36006947-3, con domicilio en calle Castelli 890 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, profesión comerciante. Santa Fe, 3 de febrero del 2025.

\$ 50

537706

Abr. 03

DIAGNOS LAS PAREJAS S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados DIAGNOS LAS PAREJAS SRL S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD, expediente 260/2025, que tramita ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber lo siguiente:

Que por instrumento de fecha, 21 de febrero del año 2025 los Sres. LEPORE SALVADOR, de apellido materno AGUILERA, DNI 30.802.746, argentino, mayor de edad, nacido el 03 de mayo de 1984, de profesión médico, con domicilio en la calle San Lorenzo 959 de la ciudad de El Trébol, soltero; MILANESIO FEDERICO HUGO, de apellido materno VIOTTO, DNI 27.636.767, argentino, mayor de edad, nacido el 14 de febrero de 1980, de profesión empleado bancario, con domicilio en la calle Maipú 1957 de la ciudad de San Jorge, casado en primeras nupcias con ANALIA CRISTINA CINGOLANI, DNI 27.538.729; y GEHY AGUSTIN GERARDO, de apellido

materno FERREYRA, DNI 28.426.197, argentino, mayor de edad, nacido el 03 de noviembre de 1980, de profesión médico cirujano, con domicilio en la calle Lamadrid 1128 de la ciudad de San Jorge, soltero, todos hábiles para contratar, a fin de constituir una sociedad de responsabilidad limitada.

Denominación de la sociedad: DIAGNOS LAS PAREJAS S.R.L.

Fecha de constitución: 21 de febrero de 2025.

Domicilio: Falucho N° 814, de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe.

Objeto social: a) La prestación de servicios médicos radiológicos y el servicio de diagnóstico por imágenes médicas, a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones en vigor y con métodos basados en procedimientos científicos aprobados. Queda establecido que las actividades profesionales deberán ser desempeñadas exclusivamente por quienes posean título habilitante correspondiente. B) Alquiler de consultorios médicos y/u oficinas, sala de rayos X y/o diagnóstico por imágenes, con exclusión de las actividades establecidas según Ley N° 13.154. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.-

Plazo de duración: 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Capital social: El capital social se fija en la suma de \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos), en cuotas de \$ 1.000 c/uno, que los socios suscriben en este acto de acuerdo con el siguiente detalle: 1) El Sr. LEPORE SALVADOR: diez mil (10.000) cuotas de mil pesos (\$1.000.-) cada una, lo que representa un total de diez millones de pesos (\$10.000.000.-); 2) El Sr. MILANESIO FEDERICO HUGO: diez mil (10.000) cuotas de mil pesos (\$1.000.-) cada una, lo que representa un total de diez millones de pesos (\$10.000.000.-); 3) El Sr. GEHY AGUSTIN GERARDO: diez mil (10.000) cuotas de mil pesos (\$1.000.-) cada una, lo que representa un total de diez millones de pesos (\$10.000.000.-).

El capital social se integra de la siguiente forma: 1) El Sr. LEPORE SALVADOR, el 25% (veinticinco por ciento) en dinero en efectivo en el acto de su constitución lo que representa un total de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-) y el saldo restante, o sea el 75% (setenta y cinco por ciento) lo que representa un total de pesos siete millones quinientos mil (\$7.000.000.-), se integra en dinero en efectivo dentro del término de dos (2) años, a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público; 2) El Sr. MILANESIO FEDERICO HUGO, el 25% (veinticinco por ciento) en dinero en efectivo en el acto de su constitución lo que representa un total de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-) y el saldo restante, o sea el 75% (setenta y cinco por

ciento) lo que representa un total de pesos siete millones quinientos mil (\$7.000.000.-), se integra en dinero en efectivo dentro del término de dos (2) años, a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público. 3) El Sr. GEHY AGUSTIN GERARDO, el 25% (veinticinco por ciento) en dinero en efectivo en el acto de su constitución lo que representa un total de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-) y el saldo restante, o sea el 75% (setenta y cinco por ciento) lo que representa un total de pesos siete millones quinientos mil (\$7.000.000.-), se integra en dinero en efectivo dentro del término de dos (2) años, a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público.

Administración y fiscalización: La administración y representación legal estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que ejercerán tal función en forma conjunta o indistinta, designados por los socios. Durarán en su función por el término de 5 (cinco) ejercicios pudiendo ser reelegidos. A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente para cubrir el primer período al señor GEHY AGUSTIN GERARDO, DNI 28.426.197.

Representación legal: A cargo del socio gerente GEHY AGUSTIN GERARDO.

- Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año.

-Fiscalización: A cargo de todos los socios.

\$ 147,30 538275 Abr. 03

LA COSTERITA S.R.L.

MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL

Expte. N° 298 AÑO 2025 TRAMITADO ANTE EL REGISTRO PUBLICO Por estar así dispuesto en los autos de referencia, se hace saber que la entidad comercial, mediante reunión de socios de fecha 12/02/2025 Proponen se prorrogue la duración de la sociedad cuya vigencia inicia el 12/05/2005 por un término de 35 años; se aprueba por unanimidad. Se hace saber que se modifica la clausula SEGUNDA del contrato de constitución de la sociedad, quedando redactada de la siguiente manera: "Clausula segunda": "La duración de la sociedad se fija en (35) treinta y cinco años a partir de la fecha de su inscripción el 12/05/2005 en el Registro Público".

\$ 50 538169 Abr. 03

SAJEL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4, CIVIL Y COMERCIAL, A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO DE RECONQUISTA (S.F.), DR. JUAN MANUEL RODRIGO; SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. CORINA SERRICHIO: Hace saber que en los AUTOS CARATULADOS: "SAJEL S.A. CONTINUADORA DE SUPERMERCADO RECONQUISTA S.R.L. S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES", (Expte N° 53/AÑO 2025), -CUIJ N° 21-05293049-6-, se ha ordenado la siguiente publicación:

La firma SAJEL S.A. continuadora de Supermercado Reconquista S.R.L., gira con domicilio legal en la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, procedió a renovar autoridades por finalización de mandato, según Asamblea N° 12 y conforme la Distribución de cargos por acta de directorio N° 43, ambas de fecha 5 de Marzo de dos mil veinticinco, quedando designadas las nuevas autoridades, por el término estatutario de tres ejercicios, de la siguiente manera: Presidente: NELIDA CRISTINA CAULA, apellido materno "Mamut", argentina, nacida el 19 de enero de 1956, Contadora pública Nacional, DNI N° 12.042.398, estado civil casada, domiciliada en calle San Martín N° 1398, Reconquista, Santa Fe, CUIT N° 27-12042398-9. Director Suplente: MARCELO GUSTAVO SCHVARZSTEIN, apellido materno "Mutzmajer", argentino, nacido el 31 de agosto de 1.953, empresario, D.N.I. N°10.657.800, con domicilio en calle San Martín N° 1398, Reconquista, Santa Fe, estado civil casado, CUIT N° 20-10657800-2.

Dra. Corina Serrichio -Secretaria. Reconquista, 28 de Marzo de 2025.

\$ 200 538251 Abr. 03

LOS PIRINEOS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación, a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LOS PIRINEOS SRL s/Modificación al Contrato Social (Expte. N° 1918, Año 2024) se ha ordenado la siguiente publicación: Reunidos, en fecha 20/09/2024, los señores Mario Oscar López y Marcelo Raúl López, socios de Los Pirineos SRL que conforman el cien por ciento del Capital Social acuerdan por unanimidad la modificación del Contrato Social en cuanto al aumento del Capital Social, la incorporación de los siguientes nuevos socios a saber: Sr. Sebastián López, argentino, comerciante, DNI:

32.895.882, CUIL: 20-32895882-2, nacido el 29/10/1987, con domicilio en calle Chacabuco N° 1547 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con María Inés Cian, argentina, DNI: 36.265.469, nacida el 16/11/1992 y el Sr Lucio Marcelo López, argentino, comerciante, DNI: 38.896.538, nacido el 03/01/1996, CUIL 20-38896538-0, con domicilio en calle Piedras N° 6520 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, estado civil: soltero. y prórroga de la vigencia del Contrato Social, quedando las cláusulas Tercera, Quinta y Sexta redactadas de la siguiente manera:

TERCERA: El término de duración de la misma será de 30 años a contar desde la fecha de inscripción DE LA RECONDUCCIÓN en el Registro Público o sea desde el 27 de Abril de 2007, pudiendo prorrogarse por períodos iguales bastando la reinscripción previamente en el Registro Público.

QUINTA: El capital social es de Pesos Trescientos cincuenta millones (\$ 350.000.000.-), dividido en 3.500 cuotas iguales de Pesos: Cien mil (\$ 100.000.-) suscripta en su totalidad por todos los socios en las siguientes proporciones: el Sr. Mario Oscar López suscribe un total de Pesos Ciento cuarenta millones (\$ 140.000.000.-) dividido en 1.400 cuotas sociales de Pesos Cien mil (\$ 100.000.-) cada una; el Sr Marcelo Raúl López suscribe un total de Pesos Ciento cuarenta millones (\$ 140.000.000.-) dividido en 1.400 cuotas sociales de Pesos Cien mil (\$ 100.000.-) cada una; el Sr. Sebastián López suscribe un total de Pesos Treinta y cinco millones (\$ 35.000.000.-) dividido en 350 cuotas sociales de Pesos Cien mil (\$ 100.000.-) cada una y el Sr Lucio Marcelo López suscribe un total de Pesos Treinta y cinco millones (\$ 35.000.000.-) dividido en 350 cuotas sociales de Pesos Cien mil (\$ 100.000.-) cada una.

SEXTA: El Capital Social es integrado de la siguiente manera: los señores Mario Oscar López y Marcelo Raúl López integran el 100% de su participación societaria capitalizando las utilidades líquidas y realizadas que surgen del último Estado Contable cerrado el 29 de Febrero de 2024 hasta llegar al monto del 40% (cuarenta por ciento) del Capital Social de cada uno o sea Pesos Ciento cuarenta millones (\$ 140.000.000) cada uno, haciendo un total de Pesos Doscientos ochenta millones (\$ 280.000.000) correspondiente al 80 % del Capital Social y los Sres Sebastián López y Lucio Marcelo López integran el total en efectivo: el 25 % a partir del 1° de Octubre de 2.024, a través del depósito en garantía correspondiente o sea Pesos Ocho millones setecientos cincuenta mil (\$ 8.750.000) cada uno, obligándose a integrar el saldo restante hasta el 28 de Febrero de 2.026. Los Sres. Sebastián López y Lucio Marcelo López manifiestan expresamente que el Aporte se realiza con bienes propios correspondientes exclusivamente al patrimonio personal e individual de cada uno.

Santa Fe. 05 de marzo de 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.

\$ 100 536804 Abr. 03

DANI SRL:

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL

En virtud de la renuncia a la gerencia de la sociedad DANI SRL de parte de la Sra. SILVIANA GABRIELA DI SANTO, la administración, representación legal y el uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de la Sra VIVIANA MERCEDES FAVRE, como única GERENTE de DANI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

En razón de vía presente renuncia de una de las gerentes de la sociedad, se modifica la clausula SEXTA del contrato social, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: " la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la socia Sra. VIVIANA MERCEDES FAVRE, quien continua en sus funciones como socia gerente. La gerente en cumplimiento de sus funciones podrá efectuar, suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales sin limitación alguna.

\$ 100 537025 Abr. 03

'FIDEICOMISO INMOBILIARIO TRINIDAD'

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un día – 'FIDEICOMISO INMOBILIARIO TRINIDAD' – Expediente N° 64 /2025 s/Inscripción de Contrato.

Por ESCRITURA PÚBLICA N° 129 del 27 de diciembre de 2014 se constituyó el fideicomiso denominado 'FIDEICOMISO INMOBILIARIO TRINIDAD' con domicilio legal en calle Presbítero Antonio Ricci N° 133 de Presidente Roca, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

FINES DEL FIDEICOMISO. Se lo destina a la administración y el desarrollo de la construcción de un edificio. El objeto del Contrato es: (i) recibir el inmueble en propiedad fiduciaria; (ii) regular las obligaciones y derechos emergentes del Emprendimiento, el que a su vez tiene por fin la construcción del Edificio conforme al Proyecto y Memoria; (ii) proteger y garantizar la construcción del Edificio sobre el Inmueble mediante los

Aportes del Fiduciante; (iii) dar seguridad jurídica a los compradores del cumplimiento del desarrollo del Emprendimiento y el otorgamiento de las escrituras públicas traslativas de dominio. (iv) afectar el Inmueble al régimen de Propiedad Horizontal una vez finalizado el Emprendimiento, otorgar el Reglamento Propiedad Horizontal y transferir las Unidades Funcionales a favor de los compradores, beneficiarios y/o sus cesionarios.

PARTES DEL FIDEICOMISO: a) FIDUCIANTE ORIGINARIO: RUBEN DARIO KALBERMATTEN SABARESO, Documento Nacional de Identidad número veintidós millones seiscientos ochenta y cuatro mil setenta y cinco, C.U.I.T. 20-22684075-4, con domicilio en calle Presbítero Antonio Ricci número ciento treinta y tres de la localidad de Presidente Roca, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe; b)

FIDUCIARIA: ANTONELA MOSETTO, Documento Nacional de Identidad número treinta dos millones setecientos veintiséis mil trescientos ochenta y dos, C.U.I.T. 27-32726382-5, con domicilio en calle Primero de Agosto número setecientos noventa y seis de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

ADMINISTRACIÓN: Los bienes fideicomitidos serán administrados por la fiduciaria.

PLAZO DEL FIDEICOMISO: El plazo de duración del Fideicomiso será el que transcurra hasta la finalización del Emprendimiento y transferencia de las Unidades Funcionales a los Beneficiarios, sin perjuicio del plazo máximo legal establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Rafaela, 31 de marzo de 2025. Dra. Verónica H. Carignano. Secretaria.
\$ 150 538285 Abr. 03

SERVIPRAC S.A.

MODIFICACIÓN EN EL DIRECTORIO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, dentro de las actuaciones "Serviprac S.A. S/ Modificación en el Directorio TR: 4600 CUIJ 21-05543493-7", se ha ordenado la siguiente publicación de edictos: "ACTA REUNIÓN DE DIRECTORIO - SERVIPRAC S.A. En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe a los 20 días de Febrero de 2025, se reúnen en la sede social de la firma Serviprac S.A. sita en la calle Alvear 1670 piso 7 Oficina B, de Rosario, los directores presentes, Federico Paez, Claudio Landa, Leonardo De Biase y Axel Sciarreta. Siendo las 10 horas y cotejándose el quorum suficiente se da comienzo a la reunión (...) se decide pasar a un cuarto intermedio a los mismos fines y efectos para el día lunes 24 de febrero de 2025 a las 10 horas (...) - En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe a los 24 días de Febrero de 2025, se reúnen en la sede social de la firma Serviprac S.A. sita en la calle Alvear 1670 piso 7 Oficina B, de Rosario, los directores presentes, Federico Paez, Claudio Landa, Leonardo De Biase. Siendo las 10 horas y cotejándose el quorum suficiente se da comienzo a la reunión, tratándose el siguiente orden del día: 1.- Lectura y aprobación del acta anterior; 2.- Situación financiera de Serviprac, causas y consecuencias. Análisis del Informe de auditoría presentado por el CPN Marcelo Aragonéz; 3.- Renuncia al cargo de director y presidente del directorio del Sr. Gabriel Firpo; 4.- Propuesta como director suplente del Sr. Axel Sciarreta; 5.- Desvinculación del Gerente Agustín Orsaria; 6.- Reemplazo del gerente técnico Sergio Firpo; 7.- Varios. (...) AL PUNTO 3: Renuncia al cargo de director y presidente del directorio del Sr. Gabriel Firpo. La misma resulta aceptada por directores Sres. Leonardo De Biase y Claudio Landa, no siendo aceptada por el director Sr. Federico Paez. Atento que la mayoría de los presentes votaran de manera afirmativa, resulta procedente la renuncia del presidente del directorio Sr. Gabriel Firpo, y en consecuencia quedando vacante la presidencia de este directorio, asume en este acto dicha función el vicepresidente en funciones Sr. Leonardo De Biase. AL PUNTO 4: Propuesta como director del Sr. Axel Sciarreta. Los presentes por unanimidad aceptan la propuesta del Sr. Axel Sciarreta en carácter de director atento la renuncia como director del Sr. Gabriel Firpo (...) Sin más asuntos que tratar se da por terminada la presente reunión siendo las 14 horas".
\$ 200 538335 Abr. 03

KOKUE TUJA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE VENADO TUERTO en autos "KOKUE TUJA S.R.L." s/ modificar el Contrato Social en lo referente a la Modificación de cesión de cuotas y aumento de capital social, y por resolución del día 14 de marzo de 2025.

Se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados.

En la Localidad de CHAÑAR LADEADO, Provincia de Santa Fe, a los diecisiete días del mes de diciembre de 2024; se reúnen los señores: PIERELLA DANIEL HUGO, de nacionalidad argentino, nacido el 16 de Febrero de 1954, de profesión contador, de estado civil casado en primeras nupcias con Priotti María Angélica, con domicilio en 9 de Julio Nro. 582,

de la Localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe con Documento de Identidad D.N.I. Nro. 11.101.311, CUIT Nº 20-11101311-0; PIERELLA GUILLERMO DANIEL, de nacionalidad argentino, nacido el 11 de julio de 1982, de profesión contador, de estado civil casado en primeras nupcias con Varesi Paula, con domicilio en 9 de Julio Nro. 582, de la Localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, con documento de Identidad D.N.I. Nro. 29.418.148, CUIT Nº 20-29418148-3; PIERELLA MATIAS JOSE, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de Febrero de 1984, de profesión veterinario, de estado civil casado en primeras nupcias con Marcich Adriana Romina, con domicilio en 9 de Julio Nro. 582, de la Localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe con Documento de Identidad D.N.I. Nro. 30.578.317, CUIT Nº 20-30578317-0; y PIERELLA DANIELA, de nacionalidad argentina, nacida el 27 de septiembre de 1986, de profesión contadora, de estado civil soltera, con domicilio en 9 de Julio Nro. 582, de la Localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, con documento de Identidad D.N.I. Nro. 32.645.563, CUIT Nº 27-32645563-1, se declaran únicos socios de la sociedad: "KOKUE TUJA S.R.L." sociedad constituida conforme a contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe), el 06 de septiembre de 2017, al Tomo XIII, Folio 75, Nro. 3120, constituyendo todos ellos domicilio especial en calle Dr. Álvarez N.º 620, de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe resuelven modificar el Contrato Social en lo referente a la modificación de cesión de cuotas y aumento de capital. --

MODIFICACION DE LAS CLAUSULAS: -

CESION DE CUOTAS -

I) - PIERELLA DANIEL HUGO CEDE Y TRANSFIERE: TRES MIL (3000) cuotas de capital, o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) a: PIERELLA GUILLERMO DANIEL, la cantidad de UN MIL (1000) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000), PIERELLA MATIAS JOSE, la cantidad de UN MIL (1000) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000) y PIERELLA DANIELA, la cantidad de UN MIL (1000) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000). -----

II) - Se hace saber que, junto con la cesión de las cuotas sociales, Pierella Daniel Hugo deja de tener representación en la sociedad. --

III) Presente en este acto PRIOTTI MARIA ANGELICA en carácter de cónyuge del cedente presta la conformidad a la presente cesión. ---

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. --

I) - Se propone aumentar el capital social mediante la capitalización de la cuenta "Ajuste de Capital", en virtud de las variaciones inflacionarias y la necesidad de mantener el valor real del capital. El Capital Social pasará de 6.000 (seis mil) cuotas de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una a 147.165 cuotas (ciento cuarenta y siete mil cientos sesenta y cinco) de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una, utilizando un monto de \$14.116.500

(pesos catorce millones ciento dieciséis mil quinientos) registrado en la cuenta "Ajuste de Capital" para su capitalización. -

Asimismo, los socios resuelven por unanimidad modificar la redacción de la cláusula. -----

QUINTA (Capital): ---

El Capital Social se fija en la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 14.716.500) divididos en CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (147.165) CUOTAS de PESOS CIENTO (\$ 100) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: PIERELLA GUILLERMO DANIEL, suscribe 49.055 (CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO) cuotas de Capital o sea la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL (\$ 4.905.000), PIERELLA MATIAS JOSE, suscribe 49.055 (CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO) cuotas de Capital o sea la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL (\$ 4.905.000), PIERELLA DANIELA, suscribe 49.055 (CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO MIL) cuotas de Capital o sea la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL (\$ 4.905.000).-
\$ 788,04 537230 Mar. 31 Abr. 03

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

POR
RENE RAUL TARDIVO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Laboral de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "GAUNA VICTOR ADRIAN C/OTRO S/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORA-

LES." (CUIJ 21-04773581-2)", se ha dispuesto que el Martillero Rene Raúl Tardivo, Mat. N° 865, venda en pública subasta los bienes inmuebles embargados, inscripto bajo Folio Real Nros. 2865035, 2865045 y 2865050, Departamento La Capital, fijase el día Lunes 7 de Abril de 2025 a las 16.30 horas —o el día hábil siguiente, la que se llevará a cabo en el Anexo del Colegio de Martilleros sito en calle 9 de Julio 1426, saliendo el bien con la base de los avalúos fiscales respectivos; si no hubiere postores con la retasa del 25%, y de persistir la ausencia de los mismos saldrá sin base y al mejor postor.- Hágase saber al comprador que en el acto de Remate deberá abonar el 10% en concepto de señal y a cuenta del precio, y la Comisión del 3% del Martillero interviniente, en dinero efectivo de curso legal.- El saldo deberá abonarse a la aprobación de la Subasta en los términos del Art. 499 CPCC y sin perjuicio de la aplicación del Art. 497 del mismo código.- No obstante si el adquirente abonare el saldo mencionado pasado los treinta días corridos de la Subasta aprobada, a dicho saldo se le aplicará un interés que será el promedio mensual de la tasa activa aplicada por el Banco de la Nación Argentina para el otorgamiento de préstamos desde el día de la Subasta y hasta el efectivo pago.- Aclárese que quien resulte adquirente deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos en su caso, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta o insuficiencia de los mismos, y 1que tendrá a su cargo el pago de las deudas fiscales a partir de la fecha de Subasta.-.- Luego de la Subasta, se correrá vista con las actuaciones a los organismos —Nacional y Provincial- por impuestos que pudieren corresponder como consecuencia de la venta.- Notifíquese por cédula a los entes públicos acreedores, a quienes se hará saber que el monto de los impuestos y/o tasas que pudieren corresponder de la distribución de los fondos serán reservados, debiendo éstos comparecer en forma y efectuar los trámites correspondientes para la oportuna transferencia.- Hágase saber que no se aceptará compra por comisioné innominadas.-.- Los bienes a subastar son: 1) el 40/100% parte indivisa del Lote 8: Manzana P mide: 13,30m de frente al este de igual medida en su contrafrente al Oeste por 50 m en sus lados Norte y Sud, Lindando al Este con calle Publica, al Sud con lote 9 al Oeste con resto de la manzana P y al Norte con calle Publica; BASE \$ 123,65; 2)el 40/100 % parte indivisa Lote sobrante: Manzana P, mide: 225,95 m de frente al Norte 236,53 m en su frente al Sud, 104,30 m en su lado Este y 107,70m en su lado Oeste. Lindando al Norte con calle publica, al Este con lote 8 al 15 y al Sud, con calle publica y al Oeste con lote 1 a 7, BASE \$ 1.440,38; 3) el 40/100 % parte indivisa del Lote 10 Manzana O, mide 13,36 m de frente al Este, de igual medida en su contrafrente al Oeste por 50pm en sus lados norte y sud, lindando al Este con calle Publica al Sud con calle Publica, al Oeste con resto de la Manzana O y al norte con lote 9.- BASE \$ 132,57; Según constatación: En las ciudad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los 10 días del mes de julio del 2023 y dando cumplimiento a lo ordenado en los autos caratulados "GAUNA, VICTOR ADRIAN C/ TECLOG S.R.L. Y OTROS S/COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES CUIJ N° 21-04773581-2" tramitados por ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE SANTA FE. Acto seguido procedo a constituirme en los inmuebles de referencia del oficio que antecede identificados como a)lote 8 de la manzana "P" en calle publica s/n inscripto bajo el N° 2865035 se trata de un terreno totalmente baldío sin mejoras y deshabitado y se encuentra en una zona muy baja e inundable ya que da al río Coronda; c) lote sobrante de la manzana "P" en calle publica sin inscripto bajo el N° 2865045 se trata de un terreno totalmente baldío sin mejoras y deshabitado y se encuentra en una zona muy baja y está permanentemente con agua; d) lote 10 de la manzana "O" en calle Canadá s/n inscripto bajo el N° 2865050 se trata de un terreno totalmente baldío sin mejoras y deshabitado y se encuentra en una zona baja e inundable ya que da al río Coronda; los tres lotes tienen sus números de partidas inmobiliarias que figuran en el oficio que antecede. No siendo para más se da por terminado el acto firmando para constancia de lo actuado. Gravámenes: LOTE 8) 1-Embargo en autos GAUNA, VICTOR ADRIAN C/ TECLOG S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES CUIJ N° 21-04773581-2" tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Segunda Nominación de Santa Fe, de fecha 15/12/2022 Aforo N° 401735, Monto \$ 248.764 (Parte Indivisa), LOTE sobrante: 1-Embargo en autos " GAUNA, VICTOR ADRIAN C/ TECLOG S.R.L. Y OTROS S/COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES CUIJ N° 21-04773581-2" tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Segunda Nominación de Santa Fe, de fecha 15/12/2022 Aforo N° 401734, Monto \$ 248.764 (Parte Indivisa), Partida Impuesto Inmobiliario N° 10-13-00-742579/0462-9; 10-13-00-742579/0003-4; 10-13-00-742579/0491-1. Deuda API Impuesto inmobiliario \$21123,09, 21162,87, 21212,39 a diciembre de 2024, Municipalidad de Sauce Viejo, no registran deuda. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, conforme Ley 11287 y acordada respectiva de la Excm.a Corte. Firmado: Dra. Mariana Ramoneda, Jueza; Dr. Alejandro A. Actis, Secretario. Más informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel. (0342)-156142463. Santa Fe. Santa Fe, Marzo de 2025 — Dr. Alejandro A. Actis, Secretario.

S/C 537849 Abr. 1 Abr. 4

POR SUSANA BEATRIZ KAKOL

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de Primera Instancia Laboral Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "FIGUEROA MARIO JAVIER c/GIUSTOZZI ERNESTO s/PROCEDIENTOS ABREVIADOS EN GENERAL (CUIJ N° 21-04806264-1), que la Martillera Pública Susana Beatriz Kakol, Mat. N° 843, CUIT. 27-14.397.175-4, proceda a vender en pública subasta el día lunes 28 de abril de 2025 a las 16.30 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora, la que se llevará a cabo en el Anexo del Colegio de Martilleros sito en calle 9 de Julio 1426. El bien inmueble ubicado en calle JOSE QUINTANA N° 2785 (entre calle 9 de Julio y San Jerónimo), saliendo el bien con LA BASE DEL AVALUO fiscal \$ 24195,65 (Pesos veinticuatro mil cientos noventa y cinco con 65 ctvs.); si no hubiera postores con la retasa del 25%, o sea \$ 18146,73 (Pesos dieciocho mil ciento cuarenta y seis con 73 ctvs.) y de persistir la ausencia de los mismos sin base y al mejor postor. El Registro Gral. de la Propiedad informa: que el inmueble se encuentra inscripto bajo el N° 9493; Folio 1411, Tomo 298 Impar, Departamento LA CAPITAL. LA DESCRIPCION DEL INMUEBLE según título: Una fracción de terreno con todas lo en ellas plantado y edificado, ubicada al Norte de esta ciudad de Santa Fe, en la denominada "Quinta de Iriondo en la manzana comprendida entre calle J. Quintana, San Jerónimo, J.M. Gutiérrez y Nueve de Julio, formada por la esquina Nord-Oeste, de la misma, cuya fracción según plano de mensura confeccionado por el agrimensor don Felipe J. Argento, en el mes de Julio de mil novecientos veintinueve, es la designada como lote UNO, manzana letra "A"

y se compone: Veinte metros treinta y un centímetros de frente al Norte sobre calle J. Quintana por igual contra frente al sud, y doce metros treinta centímetros de frente al Oeste, sobre calle Nueve de Julio por igual contra frente al Este, formando una superficie total de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, lindando al norte calle J- Quintana, al Este con parte del lote dos, al Sud con el lote número veintiocho, ambos de la misma manzana y plano y al Oeste, con calle 9 de Julio. Que el demandado es el titular del inmueble. NO Registran inhibiciones. El bien NO REGISTRA HIPOTECAS - REGISTRA LOS SIGUIENTES EMBARGOS: Aforo n° 286223 de fecha 21/12/201 por \$ 4.921.085,96; Aforo n° 046781 de fecha 25/02/21 por \$ 15.121.482,00, ampliado por \$ 455.489; Aforo n° 030377 por \$ 1.735.835,08; Aforo n° 075669 de fecha 16/04/24 por \$ 1.651.625,30; Aforo n° 332463 de fecha 27/12/24 por \$ 1.376.405,78 correspondiente a estas actuaciones; Servicio de Catastro e Información Territorial informa: Descripción según PLANO/AÑO: 062083/1971, Manzana 4827, Lote 1 Sup. S/M: 125,44 m2, sup edificad: m2, le corresponde la partida 10-11-05 122812/0001-7 y se sitúa en calle JOSE QUINTANA S/N"; A.P.I. informa: que la partida 10-11-05-122812/0001-7 REGISTRA DEUDA POR UN TOTAL DE \$ 24.010,17; Municipalidad de Santa Fe se adeuda la suma TOTAL de \$ 107682,04 en concepto de TASA; Aguas Santafesinas adeuda \$ 185033,64.- De la Constatación realizada: // me constituí .. en el domicilio .. JOSE QUINTANA Nro. 2785. En el lugar fuimos atendidas por una persona que dijo llamarse Camilo Rhaiel, quien se negó a informar su DNI y manifestó vivir en el inmueble junto a su padre Fernando Rhaiel. Dice que alquilan la propiedad desde el año 2019 aproximadamente- Que no tiene en el lugar contrato de alquiler, recibos y que no sabe porque inmobiliaria alquilan. Acto seguido procedo a constatar que se trata de una construcción de mampostería de ladrillos, ubicada sobre calle pavimentada, en una zona que cuenta con servicio de luz eléctrica, agua corriente y gas natural. El inmueble se compone de una cocina comedor, en la cocina hay una pileta de lavar con mesada de acero inoxidable. Dos dormitorios, un baño con inodoro, bidet, lavatorio y sector de ducha, con piso y revestimiento en pared de cerámicas, un patio con asador y garaje con una pileta de lavar. La vivienda posee piso granítico y aberturas en madera y chapa. Se observan manchas de humedad en paredes y techos. Revoques y pintura en paredes en regular estado de conservación de la propiedad es regular. Siendo todo cuanto puedo informar a V.S.- Condiciones: Hágase saber al comprador, que en el acto de Remate deberá abonar el 10% en concepto de señal y a cuenta del precio, y la Comisión del 3% del Martillero interviniente, en dinero en efectivo de curso legal. El saldo deberá abonarse a la aprobación de la Subasta en los términos del Art. 499 CPCC y sin perjuicio de la aplicación del Art. 497 del mismo código. No obstante si el adquirente abonare el saldo mencionado pasado los treinta días corridos de la Subasta aprobada, a dicho saldo se le aplicará un interés que será el promedio mensual de la tasa activa aplicada por el Banco de la Nación Argentina para el otorgamiento de préstamos desde el día de la subasta y hasta el efectivo pago. Aclárese que quien resulte adquirente deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos en su caso, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta o insuficiencia de los mismos y que tendrá a su cargo el pago de las deudas fiscales a partir de la fecha de Subasta. /// Hágase saber que no se aceptará compra por comisiones innominadas. Notifíquese. – Fdo.: Dr. ALEJANDRO A. ACTIS (Secretario).- Dra. MARIANA PATRICIA RAMONEDA (Jueza).- Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o Martillera SUSANA KAKOL, TEL.: (0342)156-132894.- SANTA FE, Marzo de 2025.

\$ 800 537922 Abr. 1 Abr. 4

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA POR WALTER DANIEL ALTARE

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE ESPERANZA, en los autos caratulados: "(EXPT. 21-26303370-9) "MERCKE RUBEN DARIO C/ MOOS MARIA ISABEL S/ LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL" se ha dispuesto que el martillero WALTER DANIEL ALTARE, matrícula 721, CUIT. 20 – 17876959-7 proceda a vender en pública subasta el día MIÉRCOLES 09 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS 09:00 HORAS, ó EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA MISMA HORA SI AQUEL FUERE FERIADO, LA QUE SE LLEVARA ADELANTE EN EL HALL DE ESTE JUZGADO. La exhibición de bienes a subastar tendrá lugar el día 09 de abril de 2025 en el horario de 7:30 a 8:30hs en los domicilios donde se encuentran depositados los bienes: a) Automotor FORD RANGER dominio AC470GV; Lehmann 1891, y b) Motovehículo HONDA dominio A066BBU; Belgrano 856; ambos de la ciudad de Esperanza (Santa Fe). 1) BIEN AUTOMOTOR CAMIONETA PICK UP: ZJ FORD RANGER DC 4X2 XLT MT 3.2L D DOMINIO: AC470GV, el que saldrá a la venta CON LA BASE: \$ 9.000.000 de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes: SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. 2) BIEN MOTOVEHICULO: DOMINIO: A066BBU, Modelo BIZ 125 KSST MOTOCICLETA el que saldrá a la venta CON LA BASE: \$ 322.000; de no haber postores con la retasa del 25% y en caso de persistir la falta de oferentes: SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: "ESPERANZA, de Marzo de 2025. Téngase presente lo manifestado. Autorízase a la exhibición de los bienes a subastar conforme lo peticionado. Notifíquese. Fdo.: Dra. JULIA FASCENDINI (Secretaria)". ///ESPERANZA, 28 DE FEBRERO DE 2025. Téngase presente lo manifestado. Conforme lo solicitado, suspéndase la subasta fijada para el día 05 de Marzo de 2025, y en los mismos términos que los dispuestos mediante proveído de fecha 14 de Noviembre de 2024, fijese nueva fecha para el día 09 de Abril de 2025 a las 09:00hs. Autorícese la confección de los volantes de publicidad conforme lo requerido, con oportuna rendición de cuentas. Al punto c), atento al horario fijado para la subasta, proponga nuevo día y horario para la exhibición de bienes. Notifíquese. FDO. Dra. JULIA FASCENDINI: SECRETARIA. Dra. VIRGINIA INGARAME: JUEZA. /// ESPERANZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2024. Téngase presente lo manifestado. Para que tenga lugar la subasta de los vehículos dominio A066BBU y dominio AC470GV, fijese el día 5 de marzo de 2025 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado, la que se llevará adelante en el Hall de este Juzgado. La venta se hará por los montos consignados para cada vehículo en el inventario y avalúo, y si no hubiese postores, con la retasa del 25 %, y en caso de persistir la falta de los mismos, nuevamente saldrán a la venta sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10 %) de señal a cuenta del precio y el diez por ciento (10%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se pro-

duzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el vehículo a partir de la fecha de toma de posesión, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA -de corresponder- que resulten de la operación en caso de corresponder. Notifíquese por cédula en el domicilio real de las partes. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley (art. 31 Ley 12.962) en el Boletín Oficial y en el panel del Juzgado de Distrito n° 19 de la ciudad de Esperanza, conforme lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia (Ley 11.287). Autorícese al peticionario a intervenir en los diligenciamientos. Notifíquese. FDO. DRA. JULIA FASCENDINI: SECRETARIA. DRA. VIRGINIA INGARAMO: JUEZA. //1/ CAMIONETA: DOMINIO: AC470GV. MARCA: FORD. TIPO: PICK UP. MODELO: ZJ - RANGER DC 4 X 2 XLT MT 3.2LD. AÑO: 2018. MOTOR: MARCA FORD. N°: SA2SJ071503 CHASIS: MARCA: FORD N°: 8AFAR22W0JJ071503. INFORMA EL REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR DE LA CIUDAD DE ESPERANZA. EL AUTOMOTOR SE HALLA INSCRIPTO A NOMBRE DEL ACTOR. EN UN 100%. INHIBICIONES: NO POSEE. NO REGISTRA PRENDA; NO POSEE DENUNCIA DE COMPRA Y VENTA; NI DENUNCIA DE ROBO; NI MEDIDAS JUDICIALES, NI AFECTACIONES, NI EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO; NI DATOS COMPLEMENTARIOS; NI DENUNCIA DE COMPRA Y POSESIÓN; NI RADICACIÓN ANTERIOR; NI PIEZAS DE DESARMADERO; NI CESIÓN DE DERECHOS Y TRAMITES PENDIENTES. A FECHA 28.08. 2024. INFORMA LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ESPERANZA QUE EL DOMINIO: AC470GV adeuda en concepto de Multas la suma de: \$ 11.320; \$ 11.320; y \$ 11.130 en concepto de infracción de tránsito por falta de pago de arancel para estacionamiento A FECHA: 28.10.2024. Informa la API que por deudas de patentes adeuda: \$ 718362,32 a fecha 09. 10. 2024. 2) BIEN MOTOVEHICULO: A066BBU MARCA: HONDA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: BIZ 125 KSST AÑO: 2018. MOTOR MARCA: HONDA. N°: JA04E5J002515 MARCA CUADRO: HONDA N° DE CUADRO: 8CHJA0440JP003478. Informa la Municipalidad de Esperanza que el dominio: A066BBU No adeuda en concepto de multas actas de infracción de tránsito. A fecha: 28.10.2024. INFORMA LA API: Que adeuda en concepto de PATENTES \$ 39376,44 a fecha: 09. 10. 2024. INFORMA EL SEÑOR OFICIAL DE JUSTICIA: A los 30 días del mes de abril de 2024 se procede al secuestro de la motocicleta marca Honda Modelo Biz 125 dominio A066BBU ...La motocicleta cuenta con 05470 km, entrega en este acto llave (una) y no tiene documental.... y se procede nombrar depositario judicial a Moos Maria Isabel que constituye domicilio a los fines del depósito del bien secuestrado y detallado precedentemente a los fines legales en calle Belgrano 856 de esta ciudad. ... Otra medida judicial de fecha: 06.06.2024... Acto seguido procedo al secuestro del rodado Marca Ford Modelo Ranger dominio AC470GV. El señor Pablo Miguel Bagnis (electricista del automotor) quien fuera convocado por el actor coloca una batería nueva para poder dar arranque al vehículo a secuestrar y trasladarlo hasta el lugar del depósito judicial. Seguidamente procedo a CONSTATAR el estado del mismo: al momento del secuestro cuenta con 63.670,5 km. El paragolpe delantero está roto. La luz de patente del paragolpe trasero está rota, óptica trasera izquierda rota, el plástico que cubre el circuito eléctrico en la caja trasera del lado izquierdo está roto, la puerta trasera derecha tiene un golpe y saltada la pintura, no tiene las gomas cubre alfombras en el interior. El señor Mercke Rubén Dario manifiesta que falta el cobertor y la tapa retráctil de aluminio de la caja trasera. Seguidamente trasladamos el vehículo hasta el lugar del depósito, procedo nombrar depósito judicial de los bienes detallados precedentemente al Sr. Rubén Dario Mercke quien justifica su identidad con DNI. 16.536.864, que constituye domicilio a los fines del depósito del Bien secuestrado y detallado precedentemente a los fines legales en calle Lehmann 1891 de esta ciudad. Haciéndose saber al mismo que le está vedado el uso y el goce del vehículo secuestrado e impuesto de sus obligaciones legales lo acepta jurando desempeñarlo fiel y legalmente. Atento al resultado obtenido y no siendo para más retirando la llave del vehículo la cual será entregada por el actuario al juzgado interviniente se da por terminado este acto siendo las 16:00 hs. El que previa lectura y ratificación no firma la tendiente por no estar de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Mercke y firman el resto de los comparecientes ante mí en carácter de Oficial de Justicia actuante que certifico. CONDICIONES: 10% a cuenta de precio y 10 % Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo. Saldo: Una vez aprobada la subasta. Una vez bajado el martillo no se aceptarán reclamo alguno. MAS INFORMES EN SECRETARIA DEL JUZGADO Y/O AL MARTILLERO. TEL/FAX. 0342 155-469565. E-MAIL: angelaruzicki@gmail.com.ar. FDO. DRA. JULIA FASCENDINI: SECRETARIA.

\$ 1500 538125 Mar. 31 Abr. 03

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR LORENA ESPÍNDOLA

El Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, Dra. Claudia Giampietri en autos: "COMUNA DE MOISES VILLE C/ Otro S/ Apremio" (CUIJ: 21-22866423-2), a dispuesto que la Martillera Lorena A. Espíndola, Matrícula N° 932, CUIT N° 21-23171387-2 proceda a vender en pública subasta el día 09 de Abril de 2025 a las 11:00 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Moisés Ville, Pcia. Santa Fe, con la base del avalúo fiscal de \$., en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor; un inmueble ubicado en calle: Pinjas Glasbert s/n° (antes Pública s/n°) - entre 25 de Mayo y Barón Hirsch - Lote 25 - de la ciudad de localidad de Moisés Ville, Dpto. San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe; e inscripto al Tomo: 229 Par - Folio: 850 - Número: 52.554 - de la Sección Propiedades del Dpto. San Cristóbal de Registro General, Descripción del inmueble según título: "Los siguientes inmuebles de su propiedad: Tres fracciones de terreno sin mejoras, ubicadas en el pueblo de Moises Ville, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Según plano de mensura y subdivisión inscripto en la Dirección Topocartográfica del Servicio de Catastro e

Información Territorial de Santa Fe el 14 de febrero de 1995 bajo el número 123409 dichas fracciones e designan como lotes: 21 A, 21 B, 21 C los que individualmente se describen seguidamente, a saber: LOTE 21 A: mide en el lado Norte, veintitrés metros, en el lado Este, cincuenta metros y en el lado Sur, veintitrés metros y en el lado Oeste, ciento cincuenta metros cuadrados, encierra una superficie de un mil ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte con calle 25 de Mayo; al Este con el lote 21 B, de igual plano; al Sur y al Oeste, con lote 21 C, de la misma mensura. LOTE 21 B: mide en el lado Norte, veintitrés metros, el lado Este, cincuenta metros, en el lado Sur veintitrés metros y en el lado Oeste, cincuenta metros, encierra una superficie de un mil ciento cincuenta metros cuadrados y linda; al Norte con calle 25 de Mayo; al Este y al Sur con lote 21 C de igual plano, y al Oeste, con lote 21 A de igual mensura. LOTE 21 C: su lado Norte es quebrado y mide: desde el extremo Oeste de este lado y hacia el Este, cuarenta y siete metros ochenta y tres centímetros, desde aquí y hacia el Sur, cincuenta metros, desde este punta hacia el Este, cuarenta y seis metros; desde aquí y hacia el Norte, cincuenta metros y desde este punto y hace el Este, treinta y seis metros: al lado este mide ciento cincuenta y tres metros cincuenta centímetros; el lado Sur mide ciento veintinueve metros, y el lado Oeste mide ciento cincuenta y dos metros veinte centímetros, lo que encierra una superficie de diecisiete mil cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados, dieciséis decímetros cuadrados y linda: al Norte en parte con calle 25 de Mayo y es parte con los lotes 21 A y 21 B, de igual plano, el Este con calle Pública, al Sur con calle Barón Hirsch, y al Oeste con calle Pública. - Descripción del inmueble según plano: "Una fracción de terreno que se designa como lote 25 de la manzana 21 de la localidad de Moisés Ville, departamento San Cristóbal, de la provincia de Santa Fe; y que según plano de mensura y subdivisión, se deslinda de la siguiente manera: Lote 25: Mide 30,00 metros al Norte, por igual medida al Sur; y mide 12,00 metros en su frente al Este por igual medida en su contrafrente Oeste. Linda: al Norte con lote 24, al Sur con lote 26; al Este con calle Pública s/n° y al Oeste con el lote 34. Encerrando una superficie total de 360 m2.- Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del demandado, y que sobre el mismo se registra el siguiente embargo: aforo 266828 por \$ 7.117,50. - y a favor de la comuna de Moisés Ville No posee inhibiciones. - Informa la Dirección General de Catastro: que no posee deuda alguna por ningún concepto. Informa el A.P.I. que la P.I.I. 07.24.00 044151/0101-0 posee deuda por la suma de: \$21.834,01. - Periodos: 2017 al 2023 totales y Cuotas: 1, 2, 3, 4 del 2024.- más las actualizaciones que puedan corresponder. Informa Comuna de Moisés Ville: (Lote 25): que el contribuyente adeuda por Tasa General de Inmuebles Urbanos la suma de \$227.602,44.- y Servicio de limpieza y desmalezamiento, la suma de \$407.602,44.- Informa el Juez Comunitario: "...Se trata de un lote de regulares dimensiones, cuyas medidas son doce (12) metros de frente al este, por igual contrafrente al oeste y treinta (30) metros en su costado norte y sur, encerrando una superficie total de trescientos sesenta (360) metros, ubicado sobre calle Pinjas Glasbert, de tierra, entre calle 25 de mayo, pavimentada y calle Barón Hirsch (Ruta 69 S que une las localidades de Virginia, - Ruta Prov. N° 13 -, y Palacios, Ruta Nac. N° 34 y que en este tramo de la localidad recibe ésta denominación) asfaltada, a unos quinientos (500) metros aproximados del centro de éste ejido Público y plaza principal San Martín, a unos 100 metros del Hospital local, siendo su Código de Dirección Postal N° 2313. 2) Es un terreno que no cuenta con veredas, verjas o cercas perimetral de ningún tipo. 3) Se trata de un terreno baldío, sin ningún tipo de mejoras o construcciones. No posee servicio de energía eléctrica, ni de agua potable. 4) Se encuentra libre de ocupantes y/o objetos. ..." Las constancias de título no fueron presentadas, debiendo el adquirente conformarse con la documentación que entregue el juzgado y no aceptándose reclamos posteriores a la subasta por falta o insuficiencia de títulos. La venta se efectuará en dinero efectivo, y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará en el Nuevo Banco de Santa Fe - Sucursal local- para éstos autos y a la orden de este juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal.- cuando aquél no lo supere, aun cuando el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador; el impuesto a la compra, el IVA - de corresponder - el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliarios que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el año Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Autorízase la publicidad adicional, edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley, y en sede de éste Juzgado y/o Juzgado de realización de la subasta. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura - si no lo tuviere - corren por cuenta del comprador. Fdo. San Cristóbal: Fdo. Dra. Claudia Giampietri (secretaria)

S/C 538032 Mar. 31 Abr. 03

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así ordenado en los autos: "TRIVIÑO, MARTINEZ MARY BERNARDITS S/ VENIA JUDICIAL PARA VIAJAR AL EXTERIOR CUIJ 21-10774299-6", que tramita por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto citar, por edictos a los fines de correr traslado de la demanda e intimar al demandado para que comparezca en autos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. "SANTA FE, 06 de marzo de 2025.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Por promovida demanda de VENIA JUDICIAL PARA VIAJAR AL EXTERIOR en favor de Martina Pilar Espinoza Ledesma contra Brian Agustín Espinoza, a quien se corre traslado por el término y bajo apercibimientos de ley. A dichos efectos, autorizase a la notificación en los términos del Artículo 67 del CPCC. Dése intervención al Defensora General que por turno corresponda asumir en calidad de representante complementario de la niña Martina Pilar Espinoza Ledesma. Téngase presente la documental fundante -Artículo 137 del CPCC. A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art 62, Inc 1° del CPCC).- Silvina Loza (secretaria) Fabio M Della Siega (juez).-

\$ 100 537622 Abr. 03 Abr. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: LAZZURRI GRACIELA TERESITA s/ Sucesorio. CUIJ 21-02050737-0 Año 2024, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora GRACIELA TERESITA LAZZURRI, D.N.I. F 5.269.221 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez. Juez a cargo. Santa Fe, de Abril de 2025.
\$ 45 Abr. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3 ra. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "GAUNA RAMON RAUL S/ SUCESORIO" cuij 21-02052025-3" se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GAUNA, RAMON RAUL, D.N.I. M6.339.138, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN Juez a/c
\$ 45 Abr. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "COCHET, MARIA LUISA s/SUCESORIO" CUIJ: 21-02050626-9, se ordena: Se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA LUISA COCHET DNI 06.018.167 que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, 7 de Febrero 2025. Lo que se publica en el Boletín Oficial a sus efectos.- Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez. Santa Fe, de Abril de 2025.
\$ 45 Abr. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en autos caratulados "CHIOSSO, ALICIA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02051805-4), se cita, llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ALICIA BEATRIZ CHIOSSO, DNI 14.396.890 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. (fdo) Dr. Gabriel Abad, Juez a/c" Santa Fe, de abril de 2025
\$ 45 Abr. 03

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia de Dto. N° 17 Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, en autos caratulados: "STEEMAN JACINTO OSCAR S/ SUCESORIO 21-26327364-5, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios de STEEMAN JACINTO OSCAR DNI N° 7.878.831 a fin de que comparezcan en autos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.-
\$ 45 Abr. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la Ciudad de Santa Fe) hace saber, que en los autos DUPRAZ, ENZO LUIS S/ SUCESORIO (21-02051811-9) se CITA, LLAMA y EMPLAZA a todos los herederos, acreedores y legatarios de los Sres. DUPRAZ, ENZO LUIS , DNI: 13.232.265, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial. Fdo: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN. JUEZ. Santa Fe, abril de 2025.
\$ 45 Abr. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: PEREZ CARLOS DARIO s/ Sucesorio. CUIJ 21-02047485-5 Año 2024, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del señor CARLOS DARIO PEREZ, D.N.I. 6.231.351 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain. Juez. Santa Fe, de Abril de 2025.
\$ 45 Abr. 03

Por disposición DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, Juzgado en lo Civil y comercial de la 4ta. Nominación Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don REYNOSO ANTONIO ROGELIO DNI M 8.584.133 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Autos caratulados: "ALBORNOZ, TERESA GRISELDA Y OTROS S/ SUCESORIO" (Cuij. N° 21-02051227-7). Santa Fe, 19 de febrero de 2025.- Dr. DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN Juez a/c
\$ 45 Abr. 03

Por disposición DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, Juzgado en lo Civil y comercial de la 4ta. Nominación Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña ALBORNOZ TERESA GRISELDA DNI F 5.986.851 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Autos caratulados: "ALBORNOZ, TERESA GRISELDA Y OTROS S/ SUCESORIO" (Cuij. N° 21-02051227-7). Santa Fe, 19 de febrero de 2025.- Dr. DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN Juez a/c
\$ 45 Abr. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: BERRAZ RAUL RENE s/ Sucesorio. CUIJ 21-02051892-5 Año 2025, se cita, llama y emplaza a los

herederos, acreedores y legatarios del señor RAUL RENE BERRAZ, D.N.I. M 8.575.701 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez. Juez a cargo.
\$ 45 Abr. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados: "ROSATI LUDMILA GABRIELA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIASUMARIASVOLUNT." (CUIJ: 21-02051358-3), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ROSATI LUDMILA GABRIELA – D.N.I. N° 45.410.625, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibidor del Hall de la Planta Baja de los Tribunales (Art.67 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287). El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 3, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10.160).- Santa Fe, de Marzo de 2025.--
\$ 45 Abr. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe. (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en los autos caratulados: ""PARRA, SILVIA GUADALUPE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02051823-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante Sra. SILVIA GUADALUPE PARRA, DNI: 6.367.154, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y por este medio. Santa Fe, de de 2025. : Fdo: Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez)---
\$ 45 Abr. 03

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DE DISTRITO JUDICIAL N° 11 DE LA CIUDAD DE LA SAN JORGE, PROVINCIA DE SANTA FE, Juez a cargo, DR. DANIEL MARCELO ZOSO, Secretario DR. JULIAN D. TAILLEUR, en autos "MORERO, SILVIA MARIA S/ SUCESIONES-INSC. TARDIAS-SUMARIAS VOLUNT. 21-26268857-4 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante Don SILVIA MARIA MORERO, DNI N.º 11.106.602, fallecida en feca 01 de marzo de 2023, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, hija de ENESTO CESAR MORERO y NELIDA MARIA SIMIANI, ya fallecidos, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45

Abr. 03

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DE DISTRITO JUDICIAL N° 11 DE LA CIUDAD DE LA SAN JORGE, PROVINCIA DE SANTA FE, Juez a cargo, DR. DANIEL MARCELO ZOSO, Secretaria Dra. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, en autos "ENRICO, HECTOR RAMON S/ SUCESIONES- INSC.TARDIAS-SUMARIASVOLUNT.21-26268732-2" se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante Don HECTOR RAMON ENRICO, DNI N.º M6.298.096, fallecido en fecha 25 de junio de 2024 en la ciudad de Santa Fe, nacido en fecha 1 de diciembre de 1943 en la ciudad de Córdoba, casado en primeras nupcias con Doña IRMA ANA BOASSO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45

Abr. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "TIGERO ABILIO ARSENI" Expte. CUIJ N° 21-26268798-1 AÑO 2025, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ABILIO ARSENI TIGERO DNI M6.293.494, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publicarán a sus efectos legales en el Boletín Oficial.

\$ 45

Abr. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 11 con asiento en Avenida Alberdi 1155 - Piso 2° de la ciudad de San Jorge (Pcia. de Santa Fe), en los autos caratulados: "CANNA, OLGA ANTONINA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26268731-4), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de OLGA ANTONINA CANNA, DNI N° 6.302.848, fallecida en Carlos Pellegrini (Pcia. de Santa Fe) el 30 de junio de 2017, con último domicilio en Nicolás Levalle N° 1085 de Carlos Pellegrini (Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos legales en el Boletín Oficial.- SAN JORGE; 1 de abril de 2025.

\$ 45

Abr. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge en ARIAUDO, JORGE OMAR S/ Sucesorio" CUIJ 21-26268801-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante JORGE OMAR ARIAUDO, DNI N° 13.508.450, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibición en los Estrados Judiciales. San Jorge, 01/04/2025.
\$ 45 Abr. 03

SAN CRISTOBAL

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO ALBERTO ACOSTA D.N.I N°13.472.945 con último domicilio en calle Catamarca N°148 de la localidad de Moisés Ville, fallecido el 15 de diciembre de 2024, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "ACOSTA, HUGO ALBERTO s/Declaratoria de Herederos; CUIJ N° 21-26141099-8. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de estos Tribunales de San Cristóbal. Firmado Dra. Cecilia Tovar, Secretaria – Dr. Matías Colón, Juez A/C. \$ 45
Abr. 03

RAFAELA

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de 1° Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Carinelli y Dr. Matías Colón Juez a cargo; en autos: "PAREDES NELIDA OLGA Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ 21-24209345-0"; se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Nelida Olga PAREDES, DNI F N.º 8.581.475, fallecida en la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe en fecha 04 de marzo de 2024 y domiciliada en calle Fortín de los Sunchales Nro. 45 de la ciudad de Sunchales, Prov. De Santa Fe y Don Euclides Francisco GARBAGNOLI, LE 6.287.626, fallecido en la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe en fecha 23 de diciembre de 2002 y domiciliado en calle Rosario Nro. 67 de la ciudad de Sunchales, Prov. De Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo los apercibimientos de ley.- Sucesorio iniciado por la Dra. Iris Paula REMONDINO.- Rafaela, de de dos mil veinticinco.- \$ 45
Abr. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos Expte. CUIJ 21-24208703-5 URSPRUNG CARLOS BERNARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, se cita y emplaza a acreedores, legatarios y herederos de CARLOS BERNARDO URS-PRUNG, D.N.I. 13.366.969, domiciliado en Rivadavia N° 272 de la ciudad de Eusebia y Carolina, Provincia de Santa Fe, fallecido el 17 de agosto del 2024 en la ciudad de Santa Fe, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio promovido por Estudio Marquinez (Dr. Iván Knubel). Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y conforme artículo 67 C.P.C.C. Rafaela, de 03 abril de 2025.-Fdo. Vales (Juez) Carignano (Secretaria).- \$ 45
Abr. 03

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación Secretaria Única de Rafaela cita y emplaza herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ARIEL MARIO BOTTA, DNI M6.431.207, con último domicilio en Pueyrredón 394 de Rafaela, fallecido en Rafaela el 11 de febrero de 2025, para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales en "Exp. CUIJ. 21-24209644-1 Botta, Ariel Mario s/Sucesorio". Se publica en el Boletín Oficial y en Sede Judicial. Guillermo A. Vales (Abogado - Juez), Agustina Silvestre (Abogada - Secretaria)". \$ 45
Abr. 03

Por disposición del Señor Juez de Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal SEC.UNICA, en los autos caratulados "GLARIA, CLAUDIA VERÓNICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N.º 21-24206627-5" se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante, Sra. CLAUDIA VERÓNICA GLARIA- DNI N° 29.373.548 - fallecida en Elisa (Pcia. Santa Fe) el 17/07/2002 -, F6.227.880 – con domicilio real en calle Zona Rural de Constanza (Sta. Fe), para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales acrediten su carácter y comparezcan a hacer valer sus derechos. Juez a cargo: DR. GUILLERMO A. VALES. Secretaria: DRA. CECILIA V. TOVAR. Se publica en el Boletín Oficial y se colocará en el Hall de Tribunales conforme lo dispuesto por art. 67 de la ley 5531 (t.o. Ley 11.287).-Sucesorio tramitado por la Dra. CAROLINA DEMALDÉ.- \$ 45
Abr. 03

RECONQUISTA

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados RAMIREZ JULIAN JOSE S/ QUIEBRA 21-25024333-9, ha dispuesto lo siguiente:-
" Reconquista, 06 de Febrero de 2025 Agréguese y téngase presente. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese.-." FDO Laura C. Cantero Ramiro Avilé Crespo Secretaria Juez. Reconquista, de de 2025.-
S/C 535914 Abr. 03 Abr. 09

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados ACUÑA MAURICIO MATIAS S/ QUIEBRA 21-25024080-2; ha dispuesto lo siguiente: " RECONQUISTA, 16 de Diciembre de 2024 Proveyendo: Cargo N°12024/24: Por pre-

sentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Cargos N°12025/24 y 12032/24: Agréguese. Notifíquese.-." FDO GUILLERMO ANGARAMO Secretario JUAN MANUEL RODRIGO Juez a cargo. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS Reconquista, de de 2024.
S/C 535912 Abr. 03 Abr. 09

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados SANCHEZ, LEONARDO ANDRÉS S/ PEDIDO DE QUIEBRA 21-25026564-3; ha dispuesto lo siguiente: " RECONQUISTA, 23 de Diciembre de 2024 Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Notifíquese.-." FIRMADO: GUILLERMO ANGARAMO Secretario JUAN MANUEL RODRIGO Juez a cargo BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS Reconquista, de de 2024.
S/C 535913 Abr. 03 Abr. 09

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados DELLARROSA, NELVAR RENE S/ PEDIDO DE QUIEBRA 21-27780209-8, ha dispuesto lo siguiente:-
" Reconquista, 14 de Febrero de 2025 Proveyendo Cargo 562/25: Téngase presente el informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial, conforme lo normado en el art. 218 LCQ. A tal fin, requiérase como valiosa colaboración al apoderado del fallido y/o al síndico designado, que acompañe proyecto para su rúbrica por el Actuuario. Cargo 563/25: A los fines de la regulación de honorarios, acompañe constancia de inscripción de los Dres Esteban Nicolás CATTANEO y Luis Maximiliano BAZAN. Notifíquese." FDOGUILLERMO ANGARAMO Secretario JUAN MANUEL RODRIGO Juez a cargo. Reconquista, de de 2025.
S/C 535915 Abr. 03 Abr. 09

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "BERTA ANALIA SUSANA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25033139-5, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. ANALIA SUSANA BERTA, DNI N° 10.184.445, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 27 de Febrero de 2025.-
\$ 45 Abr. 03

EDICTOS ANTERIORES

C.A.B.A.

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial N°12 a cargo del Dr. Hernán Diego Papa, Secretaría N°23 a cargo de la Dra. María Agustina Boyajian Rivas, sito en M. T. de Alvear 1840 PB, CABA, hace saber por cinco días en los autos "LOS GROBO AGROPECUARIA S.A. s/ CONCURSO con fechaPREVENTIVO" Expte. Nro.145/2025 03/02/2025 se presentó en concurso preventivo LOS GROBO AGROPECUARIA S.A. CUIT 30-60445647-5, con domicilio en Suipacha 1.111 piso 18 CABA, habiéndose producido su apertura el 20/02/2025, fijándose el siguiente cronograma: hasta el podrán los acreedores con asistencia24/06/2025 letrada ingresar digitalmente sus insinuaciones junto con toda la documentación respaldatoria en el "INCIDENTE DE INSINUACION DE CREDITOS EN LOS TERMINOS DEL ART. 32, LEY 24.522", a cuyo fin deberán dar (Nro.145/2025/1) estricto cumplimiento a lo dispuesto con fecha 20/02/2025 a lo que se remite (v. pto. IV ap. "J 2°"). En tal incidente deberán también formularse digitalmente las observaciones a que alude el art. 34 LCQ y sus contestaciones, según lo autorizado en dicho decisorio. El arancel previsto por el artículo 32 LCQ deberá abonarse por transferencia a la Caja de Ahorros en \$ en BANCO GALICIA MÁS, Nro. De cuenta: 616-6-09374-4, CBU: 1500616700061660937446 y Alias: PALOMA.LODO.PERU de titularidad de José Escandell y otros CUIT 20-93390304-5. A los fines de presentar su solicitud en formato papel los acreedores que no cuenten con asistencia sindicatura ESTUDIOletrada deberán solicitar turno a la ESCANDELL – LOPEZ CEPERO con domicilio en la calle Tte. Gral. Perón 1509 Piso 9°, CABA y tel. +54011-44018375, mediante email a: notif.judiciales@estudioehq.com.ar. A tal fin, deberán dar estricto cumplimiento a las pautas fijadas en el pto. IV "J 2°" del decisorio de fecha 20/02/2025 a lo que se remite. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 12/09/2025 y 06/03/2026 - respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificador vence el 20/11/2025. La audiencia informativa se llevará a cabo el 27/08/2026 a las 10 hs., en la sala de audiencias del tribunal. En Buenos Aires, 6 de marzo de 2025. MA. AGUSTINA BOYAJIAN RIVAS SECRETARIA.
\$ 365 537013 Mar. 27 Abr. 03

CORDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Juez de Primera Instancia y 17ma. Nominación en lo Civil y Comercial, de la Ciudad de Córdoba, en los Autos caratulados: CAVALIERI GLORIA CELESTE c/ESCOLARI LISANDRO TOMAS y Otros ORDINARIO TRÁMITE ORAL; Expte. N° 12306598, cita y emplaza a los sucesores de la demandada, Sra. Juana Adela Reyes, DNI 6.663.139, mediante edictos a publicarse por 5 veces en el BOLETÍN OFICIAL y en otro diario de amplia circulación de la Ciudad Rosario, provincia de Santa Fe (Arts. 152 y 165 C.P.C.C) para que en el plazo de 20 días comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de rebeldía, conteste la demanda, opongan excepciones, o deduzcan reconvencción, debiendo ofrecer la prueba de que hayan de valerse bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Texto firmado digitalmente por Beltramone Verónica Carla, Juez; Domínguez Viviana Marisa, Secretaria. Córdoba, 02 de septiembre de 2024.
\$ 33 536543 Mar. 28 Abr. 4

SANTA FE

CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala 1 de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados 21-23918847-5 - BARBEY ALBARRACIN JUAN ANGEL c/SANTISTEBAN DE VIDAL AMALIA Y OTROS s/SENTENCIAS JUICIOS ORDINARIOS, se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: En la Provincia de Santa Fe, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, ... Por las consideraciones del Acuerdo que antecede, la SALA 1 -integrada- DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL -CON LA ABSTENCIÓN DE LA DRA. CHAPERO- RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la actora. Consecuentemente, se confirma la sentencia de primera instancia en lo que ha sido materia de agravios. 2) Imponer las costas devengadas por el trámite ante este Tribunal a la parte actora (art. 251 CPCC). 3) Regular los honorarios en el 50% de los que en definitiva se establezcan en primera instancia (art. 19 de la Ley 6767, modificada por Ley 12.851). Insértese el original, hágase saber y bajen. Concluido el Acuerdo, firmaron los Sres. Jueces de Cámara por ante mi doy fe. Fdo.: ROMAN, LORENZETTI, CHAPERO (en abstención), Jueces de Cámara - ALBERA, Secretario de Cámara. EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS. NO REPONE: Cód. Fiscal de la Pcia. de Santa Fe - Ley N° 3456 y sus modificatorias. Rafaela, 14 de marzo de 2025. Juan José Albera, Secretario.

S/C 537158 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición de los Sres. Vocales de la SALA PRIMERA DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL de la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1 de esta ciudad, Dres. Aidilio G. Fabiano y Daniel F. Alonso, Secretaría a cargo del Dr. Jorge A. Gómez, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: Santa Fe, 11 de marzo de 2025. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación de documental correspondiente a causas que no se encuentran radicadas en esta dependencia o que registran una prolongada inactividad procesal, siendo necesario evitar trasladar dicha problemática a los Juzgados de Primera Instancia y resultando oportuno adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia; y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta conveniente disponer la destrucción de documental reservada en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, los remitidos al Archivo General de Tribunales, aquellos que no se encuentren ya radicados por ante esta sede y en los que se hubiese omitido su devolución al Juzgado de origen, correspondiente a los años 1962 a 1983. Respecto de los mismos, puede decirse que existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a su destrucción. No obstante y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado, se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, por tres veces en cinco días, y en la nueva sección en la página web institucional del Poder Judicial, para lo cual se remitirá copia del presente a la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de esta ciudad (y. CSJ SF, Acta N° 3, del 11.02.2025, pto. 32). A su vez, se librará una comunicación al Colegio de Abogados y Procuradores de esta 1ª Circunscripción, invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados. Todo ello en orden a que los posibles interesados -acreditando interés legítimo- se presenten de Lunes a Viernes en horario de 7:15 hs. a 12:45 hs. a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 31 de mayo inclusive. Por lo expuesto, la SALA PRIMERA DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE SANTA FE, RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de documental reservada en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, los remitidos al Archivo General de Tribunales, aquellos que no se encuentren ya radicados por ante esta sede y en los que se hubiese omitido su devolución al Juzgado de origen, correspondiente a los años 1962 a 1983. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten en esta dependencia, de Lunes a Viernes en horario de 7:15 hs. a 12:45 hs., a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 31 de mayo inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, y en la nueva sección en la página web institucional del Poder Judicial, para lo cual se remitirá copia del presente a la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de esta ciudad (y. CSJ SF, Acta N° 3, del 11.02.2025, pto. 32) y hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados y Procuradores de la 1era. Circunscripción, a los fines arriba indicados. 4) Remitir copia digital de la presente a la Excmo. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. AIDILIO G. FABIANO (Vocal) - Dr. DANIEL F. ALONSO (Vocal) - Dr. JORGE A. GÓMEZ (Secretario). Santa Fe, 11 de marzo de 2025.

S/C 536955 Abr. 1 Abr. 4

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Numero Uno en lo Laboral de la Segunda Nominación, con domicilio en calle San Martín N° 2643 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en autos: COSTABEL, JOSE ALFREDO c/LEVCOVICH, CARLOS ABRAHAM Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (CUIJ N° 21-04782096-8), tramitados ante el mencionado juzgado, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Febrero de 2025. Para que tenga lugar el sorteo de dos nuevos Defensores Ad Hoc, fuese el día 31/03/25 a las 9.30 hs. Notifíquese por edictos por el término de ley. Notifíquese por cédula. Dr. Alejandro Actis - Dra. Mariana Ramoneda, Secretario Jueza. Dr. Alejandro A. Actis, Secretario.

S/C 537301 Abr. 1 Abr. 4

TRIBUNAL COLEGIADO

IMPUGNACIÓN RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD: En autos caratulados: "ZUBIRIA, MARCELA BEATRIZ C/ZUBIRIA, LUIS ALBERTO S/IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD" (CUIJ N° 21-10752109-4) de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia Nro. 2 Sec. 1, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 27 de Marzo de 2023. Por iniciada la presente demanda de IM-

PUGNACION DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Ordinario, contra LUIS ALBERTO ZUBIRIA, DNI 7.675.049, a quien se cita y emplaza a que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Zubiria por edictos, en la forma prevista por el Art. 73 CPCC". Fdo.: Dra. Natalia Belavi Secretaria Dr. Rubén A Cottet, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y exhibidor del hall de la Planta Baja de los Tribunales (Art. 67 y 73 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287). El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 4, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin careo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10.160). Santa Fe, 10 de Septiembre de 2024. Dra. Belavi Natalia, Secretaria.

S/C 537123 Abr. 1 Abr. 4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "WENK, ROSARIO DEL CARMEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02051279-9, se ha dispuesto: SANTA FE, 11 DE MARZO DE 2025: 1) Declarar la quiebra de ROSARIO DEL CARMEN WENK, de apellido materno WENK, D.N.I. N° 36.264.023, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Gaboto N° 1. 170 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe y legalmente en calle Catamarca N° 3175, piso 12 D, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.- 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico.- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (19/09/2025).- 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/03/2025 a las 10.00 hs.- 12) Fijar el día 30/04/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 12/06/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 07/08/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 19/09/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.- Firmado: Dr. Gabriel Abad - Juez- Dra. Verónica Toloza- Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. Santa Fe, 13 de Marzo de 2025.

S/C 536984 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: ROMERO, LAURA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ N° 21-02051128-9, se ha dispuesto: SANTA FE, 11 DE MARZO DE 2024: 1) Declarar la quiebra de LAURA ALEJANDRA ROMERO, de apellido materno FIGEROA, D.N.I. N° 20.175.902, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Martín Zapata N° 1111 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Pasaje Simoniello N° 10470, de esta ciudad. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico.- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (19/09/2025).- 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/03/2025 a las 10.00 hs.- 12) Fijar el día 30/04/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 12/06/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 07/08/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 19/09/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.- Firmado: Dr. Gabriel Abad - Juez - Dra. Verónica Toloza - Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. Santa Fe, 13 de Marzo de 2025.

S/C 536983 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CARIAGA, DARIO RAUL S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02051510-1) se ha declarado la quiebra en fecha 12/03/2025 de DARIO RAUL CARIAGA, DNI. N° 18.413.487, argentino, mayor de edad, de apellido materno OLMOS domiciliado realmente en calle BUENOS AIRES N° 1394 de la ciudad de Sauce Viejo y legalmente en calle 25 de mayo 2126, Piso 2, oficinas A y B. Se dispuso el día 12/03/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 07/05/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra. Romina S. Freyre (Secretario).

\$ 1 536959 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SILVERO, JONATHAN EZEQUIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-02051193-9) se ha declarado en fecha 11/03/2025 la quiebra de SILVERO, JONATHAN EZEQUIEL, D.N.I. 38.049.374, mayor de edad, empleado, apellido materno BARREIRO, domiciliado realmente en calle 16 N° 3421 de la localidad de Sauce Viejo de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 19/03/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 07/05/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

\$ 1 536956 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "BOCCO, FEDERICO CARLOS s/Solicitud propia quiebra", CUIJ N° 21-02050924-1, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra del Sr. Federico Carlos Bocco, apellido materno Plez, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 32.556.699, con domicilio real en calle Francia N°4057 y constituyendo domicilio legal en calle Junín N° 3281 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 6.5.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 12 de Febrero de 2025.

\$ 1 536954 Abr. 1 Abr. 8

Autos: LEDESMA, TÁMARA RAMONA s/Quiebra, CUIJ: 21-02037179-7, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución finales en los autos de referencia, y regulación de honorarios profesionales del CPN Claudio Aníbal Seveso en la suma de (\$ 1.905.484,94) Un millón novecientos cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro con noventa y cuatro centavos y Honorarios apoderado del fallido Dr. Bruno Mecoli y Dr. Juan Manuel Bianchi (\$ 816.636,40) Pesos ochocientos dieciséis mil seiscientos treinta y seis con cuarenta centavos- Santa Fe, 10 de Marzo del 2025. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

\$ 1 536952 Abr. 1 Abr. 3

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 12 de Febrero de 2025 por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados: RIVERO PAOLA VERONICA s/Pedido de quiebra" Expte. CUIJ 21-02030909-9, se ha ordenado declarar por concluida la quiebra de Paola Verónica RIVERO DNI 26.614.489. La resolución que ordenan la presente medida en lo pertinente dice: Santa Fe, 12 de Febrero de 2025. ... "Autos y Vistos..., Considerando..., RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de PAOLA VERONICA RIVERO, DNI n° 26.614.489 de apellido Coria, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley n° 24.522 y su modificatoria Ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndose a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber y agréguese copia al legajo que establece el art. 279 de LCQ." Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretario). Por lo que se ordena la publicación de edictos por el término de dos días conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 21 de Febrero de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la Ley 24.522. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria. Romina S. Freyre, Secretaria.

\$ 1 536947 Abr. 1 Abr. 3

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 07 de Febrero de 2025, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados: PERESSIN ALFREDO ADRIAN s/Solicitud propia quiebra, Expte. CUIJ 21-02050693-5, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso.

Resultado designado Síndico el CPN Horacio Raúl Germano con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 28 de Marzo de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 19 de MAYO de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 04 de JULIO de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez y Dra. Romina Soledad Freyre (Secretario). Santa Fe, 12 de MARZO de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la Ley 24522. Romina S. Freyre, Secretaria.

\$ 1 536951 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Carlos Marcolín, Secretaria Dra. Gisela Beodez, por resolución de fecha 12/02/2025 se hace saber que en los autos "SANDOVAL, Jessica Nadia s/Quiebra" - CUIJ 21-02028410-9, se han regulado los honorarios de la sindicatura CPN María Inés Margherit (\$ 2.041.989,11) y letrada actuante Abogada María Alejandra Gilliard (\$875.138,19), se han corrido las vistas a Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas y par decreto del 26/02/2025 se ha ordenado la puesta de manifiesto del informe final del art. 218 y proyecto de distribución a través de la publicación del siguiente edicto. Santa Fe, 07 de Marzo de 2025. Dra. Gisela Beadez -Secretaria Subr..

S/C 537208 Abr. 1 Abr. 3

Par disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Carlos Marcolín, Secretaria Dra. Gisela Beodez, par decreto de fecha 10/2/2025 se hace saber que en las autos "LEGUIZAMON, MARIELA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 2102033388-7), se ha ordenada la puesta de manifiesto del informe final del art. 218 y proyecto de distribución reformulada a través de la publicación del siguiente edicto. Santa Fe, de 2025 - Dra. Gisela Beadez, Secretaria.

S/C 537211 Abr. 1 Abr. 3

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "MARQUEZ, VALENTÍN SE-BASTIAN s/Solicitud Propia Quiebra", C.U.I.J. N° 21-02050763-9, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6° Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, E-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo PUF para su publicación en el sistema informático, hasta el día de 16/04/25 de 2.025 inclusive, en el horario de 9 a 12 hs, y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 20-30904291-4. Santa Fe, 13 de Marzo de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 1 437011 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "YEDRO, MARIA CELESTE s/Pedido de quiebra" (CUIJ: 21-02050997-7) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 10 de Marzo de 2025.... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARIA CELESTE YEDRO, argentina, DNI N° 42.530.468, soltera, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-425304688, apellido materno LUQUE, domiciliada en calle Santa Fe N° 2951 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus Unes y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 12 de marzo de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe...- 12- Fijar el día miércoles 16 de abril de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 14 de mayo de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 18 de junio de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).- 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Llágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. PALACIOS (Juez al cargo) - PACOR ALONSO (Secretaria).- OTRO DECRETO: SANTA FE, 12 de Marzo de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Sindicatura CPN Mónica G. González, domiciliada en calle 25 de Mayo N°3407, a quien se designa en tal carácter; debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley Notifíquese.- Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez a/c-, Dra.: María Alfonsina Racor Alonso -Secretaria.-

S/C 537099 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "ESPINOSA, MARCELO MARIO s/Pedido de quiebra" (CUIJ: 21-02051217-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 10 de Marzo de 2025.... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARCELO MARIO ESPINOSA, argentina, DNI N° 22.674.107, soltero, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-22674107-1, apellido materno BENITEZ, domiciliado en calle Avda. Gral. Paz N° 12000 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Monseñor Zaspe N° 2670 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. De Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 12 de marzo de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 16 de abril de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 14 de mayo de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 18 de junio de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. PALACIOS (Juez al cargo) PACOR ALONSO (Secretaria).- OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 de Marzo de 2025.Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos ha sido sorteado la Síndico CPN NANCY CRISTINA ORTIZ, domiciliada en calle Alberdi N°4655, a quien se designa en tal carácter; debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez a/c-, Dra.: María Alfonsina Pacor Alonso -Secretaria.

S/C 537087 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LOPEZ, MARCOS LEONEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02049406-6), atento lo ordenado en fecha 28 de Febrero de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1) Se ha declarado la quiebra de MARCOS LEONEL LOPEZ, DNI. N° 36.724.843 de apellido materno Dietz. 2) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4) Se ha fijado hasta el 22 de ABRIL de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5) Se ha designado síndico a la C.P.N. Teresa Zulema Marín con domicilio constituido en calle Pasaje M Quiroga 1458 de esta ciudad, y domicilio electrónico zulemamarin@hotmail.com . Fdo.: Dra. - Juez Iván G. Di Chiazza a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 13 de Marzo 2025. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.

S/C 537096 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "MALDONADO, CLAUDIO EXEQUIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ:21-02050519-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 10 de Marzo de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de CLAUDIO EXEQUIEL MALDONADO argentino, DNI N°29.727.368, soltero, empleado del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 23-38727368-9, apellido materno PAZ domiciliado según dice en calle Sarmiento N°1249 de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Belgrano N°3215 PA de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos,

reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.-8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.-10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 12 de marzo de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día viernes 25 de abril de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 03 de junio de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día jueves 31 de julio de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14-Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO DR. PALACIOS (Juez al cargo) PACOR ALONSO (Secretaria).- OTRO DECRETO: "Santa Fe, 13 de Marzo de 2025 "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN Nancy Cristina Ortiz, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley Notifíquese.- Fdo. Dr. Palacios (Juez Al Cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 537088 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "ORONO, YANINA MARIBEL S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02050698-6) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 10 de Marzo de 2025.... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de VANINA MARIBEL OROÑO, argentina, DNI N° 33.424.796, soltera, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-334247967, apellido materno PERALTA, domiciliada en calle Avellaneda N° 4226 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad de Santa Fe.- 2-Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 lis. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 12 de marzo de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 16 de abril de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 14 de mayo de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 18 de junio de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo) PACOR ALONSO (Secretaria).- OTRO DECRETO: SANTA FE, 14 de Septiembre de 2024.... Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Luis Alberto Belluzzo, domiciliado en calle San Lorenzo N° 2224, a quien se designa en tal

carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo.: Dr.: Lucio Alfredo Palacios -Juez a/c-, Dra.: María Alfonsina Paor Alonso -Secretaria. S/C 537089 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Juez a cargo, Dr. Ana Rosa Alvarez, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CALLEJO, PATRICIA VICTORIA s/PEDIDO DE QUIEBRA, CUIJ 21-02051094-0- Expte. de tramitación digital)", atento lo ordenado en fecha 06 de Marzo de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de PATRICIA VICTORIA CALLEJO, de apellido materno Tapia Salas, D.N.I. N° 28.736.516. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 24/04/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. LUIS RAMON FERNANDEZ con domicilio constituido en calle Avda. Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez - Juez a cargo — Dra. Ma. Romina Botto — Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 14 de Marzo 2025. Dra. María Romina Botto, Secretaria. S/C 537091 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez A/C de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MARTINEZ, MARIO ALBERTO s/PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ: 21-02049978-5 , atento lo ordenado en fecha 06/03/2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de MARIO ALBERTO MARTINEZ, de apellido materno Quiroz, D.N.I. N° 16.344.940, 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 24/04/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Cristian Daniel Escobar, con domicilio en calle Corrientes 3521 de esta ciudad y domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com. Fdo.: Dra. ANA ROSA ALVAREZ - Juez a/c — Dra. Ma. Romina Botto — Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 13 de Marzo de 2025. Dra. María Romina Botto, Secretaria. S/C 5378092 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CARRIZO, ALBA YOLANDA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02051409-1), atento lo ordenado en fecha 12 de Marzo de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de ALBA YOLANDA CARRIZO, D.N.I. N° 16.787.211, de apellido materno Gaitan. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 24 de Abril de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Ileana Mónica Fasano, con domicilio constituido en calle Piedras nro. 6344, de esta ciudad, y domicilio electrónico ileanamcfasanogmail.com.- Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a/c— Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 13 de Febrero de 2025. S/C 537093 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "PEREYRA, LUCIA DE LOS MILAGROS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02051004-5-Expediente de tramitación digital)", atento lo ordenado en fecha 28 de Febrero de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de LUCIA DE LOS MILAGROS PEREYRA, de apellido materno Pereyra, D.N.I. N° 43.381.180. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 22/04/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. María Nieves Gonzalez Rueda con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen Nro. 2469 - Piso 1 - Dpto. A, de esta ciudad, domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo— Dra. Ma. Romina Botto — Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, Marzo 2025. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. S/C 537095 Abr. 1 Abr. 8

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "OLMOS, JORGELINA VERONICA S/ QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 211-02049794-4), se hace saber lo siguiente: Que en fecha 5 de Marzo de 2025 acepta cargo el CPN José Marcelo Ríos, Contador Público Nacional, D.N.I. N° 23.926.731, matrícula 13.268 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe en estos autos caratulados "Olmos Jorgelina Verónica si Concurso Preventivo" EXPTE. CUIJ N° 21-02049794-4, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito

N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, fijando domicilio a los efectos legales en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe. Se atenderá a los señores acreedores de Lunes a Viernes de 9:00 hs a 11:00 y de 16:00 a 20:00. Santa Fe, 14 de Marzo de 2025. Dra. Prado, Prosecretaria. S/C 537101 Abr. 1 Abr. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "ROMA, ROCIO DEI ALBA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02051449-0 AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de ROCIO DEL ALBA ROMA, DNI N° 33.644.290, con domicilio real en calle La Rioja 3386 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Lorenzo 2214 PB de esta ciudad. S. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 19/03/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/05/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 29/05/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 27/06/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 22/08/2025 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Ma. Lucila Crespo, Secretaria. Santa Fe, 11 de Marzo de 2025. S/C 537159 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "PEÑA CAROLINA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02051191-2 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Carolina Beatriz Peña DNI N° 35.024.586, con domicilio real en calle España 236 de la localidad de Recreo y domicilio legal en calle 25 de Mayo 3275 10 de esta ciudad. S. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 19/03/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/05/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 29/05/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 27/06/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 22/08/25 para la presentación del Informe General. 19. ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Ma. Lucila Crespo, Secretaria. Santa Fe, 11 de Marzo de 2025. S/C 537160 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "HELGUERO, LUDMILA ABIGAIL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02051534-9 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) Resuelvo: 1. Declararla quiebra de Ludmila Abigail Helguero, DNI N° 40.317.988, con domicilio real en calle Obispo Gelabert 2729 de la localidad de Santo Tome y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2589 Piso II Oficina III de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/03/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 20/05/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 04/06/25 como fecha hasta la cual e/fallido y/as acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 03/07/25 coma fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 28/08/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 17 de Marzo de 2025. S/C 537161 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: MOREIRA, JONATAN EMANUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02049017-6 se ha dispuesto: Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 06/11/2024 y lijar el día 12 de mayo de 2025 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 10/06/2025 las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 22/07/2025 y 16/09/2025, respectivamente. Hacer saber que el CPN Aldo Alfredo Maydana, fija su domicilio a los efectos legales en calle Pasaje Quiroga 1458. Téngase presente el correo electrónico denunciado, cpnaldomaydana@gmail.com teléfono 0342-5448950 (...). Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - DRA. VERÓNICA O. TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. Santa Fe, 18 de Marzo de 2025. S 1 537308 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "ZALAZAR, BRIAN NAHUEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02050355-3, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25993126, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. 13, Santa Fe, T.E. 342 154297629— 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo Wnniartinrossi@hotmail.com. -

La resolución que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 30 de diciembre del 2024. Y VISTOS: Estos caratulados "ZALAZAR, BRIAN NAHUEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02050355-3 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1; Y CONSIDERANDO: RESUELVO: ... 17) ... Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. ... Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Tolosa (Secretaria). Otro decreto dice: "SANTA FE, 19 de Febrero de 2025.- Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido designado en autos. Hágase saber que el CPN Martín Marcos Rossi, constituye domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342— 155 168275 / 154 297629, mail: cpnmartinrossi@hotmail.com con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Fdo: Dra. Verónica Gisela Tolosa (Secretaria). Santa Fe, 17 de Marzo de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 1 537281 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "WEBER, LUIS ALBERTO C/PEREZ, LILIAN RAQUEL Y OTROS S/ACCIÓN POSESORIA DE DESPOJO" (CUIJ 21-12155214-8) se ha ordenado citar a comparecer a los herederos del demandado Juan Domingo Amigozzi, conforme el siguiente decreto: "SANTA FE, 26 de Diciembre de 2024. Proveyendo escrito cargo Nro. 1130: Agréguese la partida de defunción acompañada. Conforme lo solicita, publíquense edictos a los fines de citar a los herederos a comparecer en estos autos. Notifíquese.-" Fdo.: Dra. Celia Gonzalez Lowy (Secretaria) - Dr. Gabriel Alejandro Scaglia (Juez). \$ 250 537145 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAF C/FERNANDEZ, MAILEN S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967, CUIJ N° 21-10774075-6, se ha dispuesto notificar a la SRA. MAILEN NOEMI FERNANDEZ, DNI N° 42.769.581, que en dichos autos se ha decretado lo siguiente: "SANTA FE, 28 de Febrero de 2025.- Con los autos SDNAF Y OTROS C/FERNANDEZ, MAILEN NOEMI S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- 21-10768722-7 a la vista y proveyendo: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 239 del 23/12/2024 respecto del niño Benjamín Fernández. Cítase y emplázase a Mailén Noemí Fernández a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente declaración de adoptabilidad de del niño Benjamín Fernández. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1° del CPCC). Fdo. Dr. Fernando Gastiazoro - Juez.- Dra. Mariel Vega - Prosecretaria. En consecuencia queda debidamente notificada. Santa Fe, 13 de Marzo de 2025. Dra. Mariel Vega, Prosecretaria. S/C 537193 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. MARIANA HERZ, en los autos caratulados "SDNAF C/CAPRIZ MARIA DE LOS ANGELES S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - RESOLUCION DEFINITIVA - 21-10772953-1" que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a CAPRIZ MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. 29.180.963; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "En la ciudad de Santa Fe, a los 17 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, siendo día y hora de audiencia de conocimiento personal en los autos caratulados "SDNAF C/CAPRIZ MARIA DE LOS ANGELES S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- RESOLUCION DEFINITIVA- CUIJ 21-10772953-1"; tramitados por ante este JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 9 ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la SRA. MARIA DE LOS ANGELES CAPRIZ, DNI 29.180.963. 2) ... 4) Protocolícese. No siendo para más se da por terminado el acto, firmando S.S. y los comparecientes, todo por ante mí que doy fe. Fdo: MARIANA HERZ (Jueza) María Paula Budini (Secretaria)" Saluda Atentamente.- SANTA FE, 17 de marzo de 2025. S/C 537210 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAF C/FERNANDEZ, MAILEN S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967, CUIJ N° 21-16768722-7, se ha dispuesto notificar a la SRA. MAILEN NOEMI FERNANDEZ, DNI N° 42.769.581, que en dichos autos se ha RESUELTO lo siguiente: "SANTA FE, 9 de octubre de 2024.- VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos del epígrafe que se tramitan por ante la Secretaría de Vulnerabilidad N° 2, en

los que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, promueve demanda de notificación de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad dictada por disposición administrativa N° 141 de fecha 14.08.2024 la que tiene por sujeto de protección al niño Benjamín Fernández respecto del ejercicio de la responsabilidad parental de Mailén Noemí Fernández, acompañando copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. A Es. 16 (cargo N° 36382/2024) obra dictamen de Defensoría General N° 2, quien manifiesta que no tiene observación alguna que formular a la Medida de Protección Excepcional y solicitud de control de legalidad en relación a la disposición de maras. De los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el Art. 75, Inc. 22 de la Constitución Nacional, atendiendo al superior interés del niño involucrado en autos, preservado por la Ley Nacional N° 26061; la Ley Provincial N° 12967, su modificatoria N° 13237 y su decreto reglamentario N° 619/10; por lo que corresponde ratificarla. Ahora bien, en lo que respecta al plazo y teniendo en consideración que la medida adoptada se solicitó por el plazo de noventa (90) días, encontrándose a la fecha vigente, oportunamente la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe deberá expedirse sobre su prórroga, cese o resolución definitiva, en cumplimiento de lo normado por el Art. 51 de la Ley N° 12.967 (F.0) acompañando informe del estado actual del niño atento lo dispuesto por el Artículo 51 de dicha norma. Por tanto y en virtud del derecho invocado: RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 141 datada el 14.08.2024 la que tiene por sujeto de protección al niño Benjamín Fernández, ratificándola. 2) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Mailén Noemí Fernández (DNI N° 42.769.581) que tenga por beneficiario al niño Benjamín Fernández (DNI N° 70.373.774) y se depositen dichos importes en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de este Tribunal y Secretaría; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese. Dra. Silvina Loza, Secretaria, Dr. Fernando Gastiazoro - Juez. En consecuencia queda debidamente notificada. Santa Fe, 17 de marzo de 2025. Dra. Mariel Vega, Prosecretaria. S/C 537192 Abr. 1 Abr. 4

or disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF C/FERNANDEZ, MAILEN NOEMI Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD RESOLUCION DEFINITIVA - TUTELA-, CUIJ N° 21-10770756-2, se ha dispuesto notificar a al SR. RUBEN ALBERTO FERNANDEZ, DNI N° 39.502.658, que en dichos autos se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 11 de noviembre de 2024.- Hágase saber que el suscripto actuará como Juez de Trámite en las presentes actuaciones (cfr. Art. 543 del C.P.C.C). Con los autos SDNAF Y OTROS C/ FERNANDEZ, MAILEN Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10764684-9 a la vista y proveyendo: Previo a todo, acredite la notificación a los progenitores de la sentencia recaída en los autos conexos a aludidos. Sin perjuicio de ello, se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 193 de fecha 09.10.2024 respecto de los niños Lahonel Sahir Sánchez y Dilara Estefanía Fernández. Cítase y emplázase a Mailén Noemí Fernández y Rubén Alberto Sánchez -en relación a Lahonel Sahir Sánchez- a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de los niños Lahonel Sahir Sánchez y Dilara Estefanía Fernández. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1° del CPCC). Fdo.: Dra. Natalia Berardo -Secretaria; Dr. Fernando Gastiazoro, Juez. En consecuencia queda debidamente notificado. Santa Fe, 17 de marzo de 2025. Dra. Mariel Vega, Prosecretaria. S/C 537194 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAF C/FERNANDEZ, MAILEN NOEMI Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD RESOLUCION DEFINITIVA - TUTELA-, CUIJ N° 21-10770756-2, se ha dispuesto notificar a la SRA. MAILEN NOEMI FERNANDEZ, DNI N° 42.769.581, que en dichos autos se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 11 de noviembre de 2024.- Hágase saber que el suscripto actuará como Juez de Trámite en las presentes actuaciones (cfr. Art. 543 del C.P.C.C). Con los autos SDNAF Y OTROS C/ FERNANDEZ, MAILEN Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10764684-9 a la vista y proveyendo: Previo a todo, acredite la notificación a los progenitores, de la sentencia recaída en los autos conexos a aludidos. Sin perjuicio de ello, se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 193 de fecha 09.10.2024 respecto de los niños Lahonel Sahir Sánchez y Dilara Estefanía Fernández. Cítase y emplázase a Mailén Noemí Fernández y Rubén Alberto Sánchez -en relación a Lahonel Sahir Sánchez- a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de los niños Lahonel Sahir

Sánchez y Dilara Estefanía Fernández. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese.- Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1° del CPCC). FDO. Dra. Natalia Berardo -Secretaria-, Dr. Fernando Gastiazoro -Juez. En consecuencia queda debidamente notificado. Santa Fe, 17 de Marzo de 2025. Dra. Mariel Vega, Prosecretaria.
S/C 537196 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez Juzgado Unipersonal de Familia N.º 4 de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N.º 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SDNAF Y OTROS C/ SANCHEZ ROCIO INES Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967, CUIJ N.º 21-10770204-8", se ha dispuesto a notificar a la SRA. ROCIO INES SANCHEZ, D.N.I. 45.828.617 que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "Santa Fe, 07 de noviembre de 2024.-VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos en trámite por ante la Secretaría de Vulnerabilidad N.º 2, en los que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, promueve demanda de notificación de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad dictada por disposición administrativa N.º 116 de fecha 16.07.2024 la que tiene por sujeto de protección a los niños Leonel Exequiel Montenegro y Elizabeth Sofía Montenegro respecto del ejercicio de la responsabilidad parental de Ramón Gregorio Montenegro y Rocio Inés Sánchez, acompañando copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. En cargo N.º 40912/2024 obra dictamen de la Sra. Defensora General N.º 3 manifiesta que no tiene observación alguna que formular a la demanda de Adopción de Medida de Protección Excepcional y solicitud de control de legalidad en relación a la disposición de manas. De los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el Art. 75, Inc. 22 de la Constitución Nacional, atendiendo al superior interés de los niños involucrados en autos, preservado por la Ley Nacional N.º 26061; la Ley Provincial N.º 12967, su modificatoria N.º 13237 y su decreto reglamentario N.º 619/10; por lo que corresponde ratificarla. Ahora bien, en lo que respecta al plazo y teniendo en consideración que la medida adoptada se solicitó por el plazo de noventa (90) días, encontrándose a la fecha vigente, oportunamente la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe deberá expedirse sobre su prórroga, cese o resolución definitiva, en cumplimiento de lo normado por el Art. 51 de la Ley N.º 12.967 (T.O) acompañando informe del estado actual del niño atento lo dispuesto por el Artículo 51 de dicha norma. Por tanto y a tenor de las consideraciones de hecho y derecho

expuestas, RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N.º 116 dada el 16.07.2024 la que tiene por sujeto de protección a los niños Leonel Exequiel Montenegro y Elizabeth Sofía Montenegro, ratificándola; 2) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Rocio Inés Sánchez (DNI N.º 45.828.617) y Ramón Gregorio Montenegro (DNI NY 29.529.269) que tenga por beneficiarios abs niños Leonel Exequiel Montenegro (DNI N.º 58.416.068) y Elizabeth Sofía Montenegro (DNI N.º 59.566.433) y se depositen dichos importes en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de este Tribunal y Secretaría; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el art. 66 Ley N.º 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Protocolícese, insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Marisa Malvestiti - Juez- Dra. Silvina Loza - Secretaria. En consecuencia queda debidamente notificada. Santa Fe, 17 de Marzo de 2025. Dra. Mariel Vega, Prosecretaria.
S/C 537188 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N.º 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAF Y OTROS C/FERNÁNDEZ, MAILLEN Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967, CUIJ N.º 21-10764684-9, se ha dispuesto notificar a la SRA. MAILLEN NOEMÍ FERNÁNDEZ, DNI N.º 42.769.581 que en dichos autos se ha RESUELTO lo siguiente: "SANTA FE, 9 de mayo de 2024.- Y VISTOS: Los autos del epígrafe que se tramitan por ante la Secretaría de Vulnerabilidad N.º 2 de este Tribunal, de los que, RESULTA: Que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, promueve demanda de notificación de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad dictada por disposición administrativa N.º 29 de fecha 20.02.2024 la que tiene por sujeto de protección a los niños Lahionel Sahir Sánchez y Dilara Estefanía Fernández respecto del ejercicio de la responsabilidad parental de Mailén Noemí Fernández y Rubén Alberto Sánchez, acompañando copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. Que a fs. 16 (cargo N.º 14111/2024) obra dictamen de la Defensoría General N.º 2, quien manifiesta que no tiene observación alguna que formular a la formal demanda de Adopción de Medida de Protección Excepcional y solicitud de control de legalidad en relación a la disposición N.º 29 de fecha 20.02.2024. Que de los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, atendiendo al superior interés de los niños involucrados en autos, preservado por la Ley Nacional N.º 26061; la Ley Provincial N.º 12967, su modificatoria N.º 13237, y su decreto reglamentario N.º 619/10; por lo que corresponde ratificar la medida adoptada. Ahora bien, en lo que respecta al plazo, y teniendo en consideración que la medida adoptada se solicitó por el plazo de noventa (90) días encontrándose a la fecha vigente, oportunamente, la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe deberá expedirse sobre la prórroga, cese o resolución definitiva de la misma, en cumplimiento de lo normado por el Artículo 51 de la Ley N.º 12.967, acompañando informe del estado actual del niño atento lo dispuesto por el Artículo 51 de la Ley N.º 12.967. Por tanto, a tenor de las consideraciones de hecho y derecho expuestas, RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N.º 29 de fecha 20.02.2024 la que tiene por sujeto de protección a los niños Lahionel Sahir Sánchez y Dilara Estefanía Fernández, ratificándose la misma. 2) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Mailén Noemí Fernández [DNI N.º

42.769.581) y Rubén Alberto Sánchez (DNI N.º 39.502.658) que tenga por beneficiario al niño Lahionel Sahir Sánchez (DNI N.º 58.171.938) y Dilara Estefanía Fernández (DNI N.º 57.708.248) y se depositen dichos montos en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 Ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese.- Dra. Silvina Loza -Secretaria. Dr. Fernando Gastiazoro -Juez. En consecuencia queda debidamente notificada. Santa Fe, 17 de marzo de 2025. Dra. Mariel Vega, Prosecretaria.
S/C 537189 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N.º 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF Y OTROS C/FERNÁNDEZ, MAILLEN Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967, CUIJ N.º 21-10764684-9, se ha dispuesto notificar a al SR. RUBEN ALBERTO FERNANDEZ, DNI N.º 39.502.658, que en dichos autos se ha RESUELTO lo siguiente: "SANTA FE, 9 de mayo de 2024.- Y VISTOS: Los autos del epígrafe que se tramitan por ante la Secretaría de Vulnerabilidad N.º 2 de este Tribunal, de los que, RESULTA: Que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, promueve demanda de notificación de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad dictada por disposición administrativa N.º 29 de fecha 20.02.2024 la que tiene por sujeto de protección a los niños Lahionel Sahir Sánchez y Dilara Estefanía Fernández respecto del ejercicio de la responsabilidad parental de Mailén Noemí Fernández y Rubén Alberto Sánchez, acompañando copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. Que a fs. 16 (cargo N.º 14111/2024) obra dictamen de la Defensoría General N.º 2, quien manifiesta que no tiene observación alguna que formular a la formal demanda de Adopción de Medida de Protección Excepcional y solicitud de control de legalidad en relación a la disposición N.º 29 de fecha 20.02.2024. Que de los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, atendiendo al superior interés de los niños involucrados en autos, preservado por la Ley Nacional N.º 26061; la Ley Provincial N.º 12967, su modificatoria N.º 13237, y su decreto reglamentario N.º 619/10; por lo que corresponde ratificar la medida adoptada. Ahora bien, en lo que respecta al plazo, y teniendo en consideración que la medida adoptada se solicitó por el plazo de noventa (90) días encontrándose a la fecha vigente, oportunamente, la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe deberá expedirse sobre la prórroga, cese o resolución definitiva de la misma, en cumplimiento de lo normado por el Artículo 51 de la Ley N.º 12.967, acompañando informe del estado actual del niño atento lo dispuesto por el Artículo 51 de la Ley N.º 12.967. Por tanto, a tenor de las consideraciones de hecho y derecho expuestas, RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N.º 29 de fecha 20.02.2024 la que tiene por sujeto de protección a los niños Lahionel Sahir Sánchez y Dilara Estefanía Fernández, ratificándose la misma. 2) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Mailén Noemí Fernández (DNI N.º 42.769.581) y Rubén Alberto Sánchez (DNI N.º 39.502.658) que tenga por beneficiario al niño Lahionel Sahir Sánchez (DNI N.º 58.171.938) y Dilara Estefanía Fernández (DNI N.º 57.708.248) y se depositen dichos montos en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 Ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese.- Dra. Silvina Loza, Secretaria, Dr. Fernando Gastiazoro -Juez. En consecuencia queda debidamente notificada. Santa Fe, 17 de Marzo de 2025. Dra. Mariel Vega, Prosecretaria.
S/C 537190 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. MARIANA HERZ, en los autos caratulados: "SDNAF C/ MARTINEZ MIRANDA MARIBEL Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 CUIJ 21-10769786-9" que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N.º 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a MARTINEZ MIRANDA MARIBEL, D.N.I. 44.575.340; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 20 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS:CONSIDERANDO:.... RESUELVO: i) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL adoptada por Disposición N.º 000160 de fecha 06 de septiembre de 2024. 2) Requerir a la DPNAF para que acompañe en el término de 2 días, informe actualizado respecto de la ejecución del plan de trabajo arbitre todo lo conducente para la pronta resolución de la medida ofreciendo el Juzgado la cooperación que fuera necesaria a los fines notificados. 3) Notifíquese por Secretaría a la peticionante, a la progenitora, a la Defensoría General y a la Defensoría General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines que estime menester. habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo: Mariana I-lerz (Jueza). María Paula Budini (Secretaria)" Saluda Atentamente.- SANTA FE, 21 de marzo de 2025.-
S/C 537689 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. MARIANA HERZ, en los autos caratulados "SDNAF C/ MARTINEZ MIRANDA MARIBEL Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 CUIJ 21-10769786-9" que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N.º 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a AMARILLA AXEL AGUSTIN, D.N.I. 41.865.047; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 20 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS:CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL adoptada por Disposición N.º 000160 de fecha 06 de septiembre de 2024. 2) Requerir a la DPNAF para que acompañe en el término de 2 días, informe actualizado respecto de la eje-

cución del plan de trabajo arbitre todo lo conducente para la pronta resolución de la medida ofreciendo el Juzgado la cooperación que fuera necesaria a los fines notificados. 3) Notifíquese por Secretaría a la peticionante, a la progenitora, a la Defensoría General y a la Defensoría General de Derechos de Niños, Niños y Adolescentes a los fines que estime menester. habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Ido: Mariana I-lertz (Jueza). María Paula Budini (Secretaria) Saluda Atentamente.- SANTA FE, 21 de marzo de 2025.-
S/C 537680 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez Juzgado Unipersonal de Familia N.º 4 de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N.º 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SDNAYF Y OTROS C/ SANCHEZ ROCIO INES Y OTROS 5/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967 (RESOLUCION DEFINITIVA), CUIJ N.º 21-10772654-0", se ha dispuesto a notificar a la SRA. ROCIO

INES SANCHEZ, D.N.I. 45.828.617 que en dichos autos se ha dictado el siguiente decreto: "SANTA FE, 13 de Marzo de 2025.-Con los autos SDNAYF Y OTROS C/ SANCHEZ, ROCIO INES Y OTROS 5/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 21-10770204-8 a la vista, sin perjuicio de que deberá cumplimentarse que notificación de la resolución recaída en los autos mencionados, se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N.º 222 de fecha 28/11/2024 respecto de los niños Leonel Exequiel Montenegro y Elizabeth Sofia Montenegro. Cítese y emplázase a Ramón Gregorio Montenegro y Rocio Inés Sánchez a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de los niños Leonel Exequiel Montenegro y Elizabeth Sofia Montenegro. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese.- Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1º del CPCC). Fdo. Dra. Marisa Malvestiti —Juez- Dra. Mariel Vega – Secretaria. Santa Fe, 20 de Marzo de 2025.
S/C 537596 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N.º 1 de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: "BUSANICHE, JULIO ROBERTO C/DUARTE DÉBORA Y OTROS S/COBRO DE PESOS", (Expte. N.º 21-15796923-1), ha resuelto notificar al Sr. los siguientes decretos: SANTA FE, 3 de Octubre de 2024. Agréguese el sellado fiscal faltante. Por entablado DEMANDA SUMARIA por cobro de \$ 175.295.-, contra los Sres. NORBERTO SEBASTIAN LEIVA, DEBORA VANESA DUARTE, IBRAIN DANIEL ALEJANDRO, JOSE LUIS MONTENEGRO, ALEJANDRA MAR/EL BIERI, a quienes se cita y emplazo para que comparezcan dentro del término de TRES días a estora derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santo Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios- Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018, 10/2018 del 27 de marzo de 2018 y 15/2018 del 8 de mayo de 2018 de la Excm. Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Par tanta, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden a art. 4 de la Ley 12.851. Notifiquen los empleados ACOSTA, CHIAFFREDO, MARTINEZ, CHENA, MAROZZI. Notificaciones Martes y viernes. Notifíquese.- FDO.: Dr. Javier Deud (Juez) Dra. Silvina Díaz (Secretaria). SANTA FE, 26 de Febrero de 2025. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al codemandado Daniel Alberto Ibrain, la providencia de fecha 31/10/24, por edictos, conforme formalidades de ley. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Silvina Díaz (Secretaria). Santa Fe, 28 de febrero de 2025.
S/C 537133 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de esta Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "EXPTTE CUIJ NRO. 21-00866521-1 VEGA NILDA EDITA C/ FRANCIA ATLANTICO DOMINGO S/ ORD PRES ADQUISITIVA" SE CITA llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña NILDA EDITA VEGA DNI 03.228.904, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. - SANTA FE,...de Septiembre de 2.024.- FDO: DRA. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO Secretaria DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez a/c
\$ 100 537679 Abr. 01 Abr. 04

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. de Circuito N.º17 de la ciudad de Coronda, en los autos "ROLON, MARIA ADELA C/ CAPOVILA DE MADOERY, LUCIA S/ JUICIO ORDINARIO" CUIJ N.º21-22804994-5, se ha ordenado Emplazarse a los/as demandados/as, Lucia CAPOVILA DE MADOERY y/o titular/es registrales, sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente, inscripto al Tomo 60 Impar, Folio 110 vto, Nro. 14919 Año 1932, Partida Inmobiliaria 11-03-00-147524/0000-6 por edictos para que comparezca/n a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. Coronda, 23/08/2024.-
\$ 50 537850 Abr. 01 Abr. 04

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 1 de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgmann, en los autos: "BARZALA ESTEBAN Y OTROS C/ VILLALBA DOMICIANO Y OTROS S/ APREMIO" (Expte. 21-00831564-4) se hace saber a los herederos de la Sra. Mirtha Ethel Berli que, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente

decretados, han sido declarados rebeldes; lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de tres días.
\$ 150 537510 Abr. 01 Abr. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados "BLANC JESICA LORENA C/ GAETE ENRIQUE JONATAN S/ OTRAS DILIGENCIAS" cuij 21-10732773-5 se hace saber que se ha dictado la Resolución N.º 311 Año 2024 la que se transcribe así: Santa Fe, 9 de octubre de 2024....VISTOS:...CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Dar por finalizada la presente gestión y en consecuencia declarar a todos los efectos legales el derecho de Estebán Nicolás a cambiar el orden de prelación de sus apellidos, pasando a ocupar el el primer lugar el apellido materno "Blanc" sin suprimir el paterno "Gaete", que seguirá al anterior. 2) Rectificar la partida de nacimiento protocolizada, Acta Nro. 612, Tomo III, Año 2013 de fs. 116 en el sentido indicado. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial, los que deberán exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Regístrese. Hágase saber. Oficiése al Registro Civil de la Provincia de Santa Fe a los fines de la comunicación de la presente.- Firmado digitalmente por: Néstor Antonio Tosolini (secretario) José Ignacio Lizasoain (juez)
\$ 100 538063 Mar. 31 Abr. 03

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N.º 19 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados: "GROSS OSCAR ENRIQUE C/ INMOBILIARIA ALBORADA S.A. S/ JUICIOS SUMARIOS" - CUIJ 21-22702571-6, Año 2024, el Sr. Juez ha ordenado publicar edicto a los fines de notificar a la INMOBILIARIA ALBORADA S.A. y/o contra quienes se consideren propietarios y/o titular registral y/o con derechos y/o acciones sobre el predio del lote ubicado en esta ciudad, Provincia de Santa Fe, individualizado partida API N.º 09-1600078597/0028-6, dominio inscripto al Tomo 180 Impar, Folio 01673, Número 030219, Departamento Las Colonias, Sección Dominios del Registro General. El decreto ordena lo siguiente: "ESPERANZA, 03 de Diciembre de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la demandada. Notifíquese. DRA. VICTORIA LANG, Secretaria - Dr. HERNÁN G. GALVEZ, juez a/c". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.- Esperanza 12 de Marzo de 2025.-
\$ 250 537090 Mar. 27 Abr. 03

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N.º 19 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados: "ZEQUIN ROSENDO ALFONSO C/ CONFEDERACION EVANGELICA BAUTISTA Y OTROS S/ JUICIO SUMARIO - USUCAPION" - CUIJ 21-22702340-3, Año 2024, el Sr. Juez ha ordenado publicar edicto a los fines de notificar la declaración de rebeldía a la CONFEDERACIÓN EVANGÉLICA BAUTISTA y/o contra quienes se consideren propietarios y/o titular registral y/o con derechos y/o acciones sobre el predio del lote ubicado en esta ciudad, Provincia de Santa Fe, individualizado partida API N.º 091600075909/ 00068, dominio inscripto al Tomo 103 Impar, Folio 529, Número 32059, Departamento Las Colonias, Sección Dominios del Registro General. El decreto ordena lo siguiente: "ESPERANZA, 10 de Febrero de 2025. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la demandada. Notifíquese." DRA. VICTORIA LANG, Secretaria - Dr. HERNÁN G. GALVEZ, juez a/c
Esperanza 13 de marzo de 2025.
\$ 250 537085 Mar. 27 Abr. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial - Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe (SF), en los autos caratulados "MANDOLA, NORBERTO MIGUEL C/ PINTO, ROSAIDA - HOY SUS HEREDEROS- Y OTROS -S/INCIDENTE DE FIJACION DE CANON LOCATIVO - CUIJ N.º 21-02050010-4" se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos de la Sra. Rosa Aida Pinto en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 597 del C.P.C.C. de Santa Fe. Se publica en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 de la Ley 5531 (t.o. Ley 11.287). Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza a cargo). Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria).- Santa Fe (SF), 21 de Febro de 2025.
\$ 33 537069 Mar. 27 Abr. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "TISERA, CINTIA BELEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Exp. CUIJ N.º 21-02048629-2), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n.º 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail:h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 31/03/2025, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35º y 39º los días 19/05/2025 y 01/07/2025, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, de Marzo de 2025.-
S/C 537534 Mar. 28 Abr. 04

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos DIACONCHUK, NADIA LEANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N.º 21-02051273-0, AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de NADIA LEANA DIACONCHUK, DNI N.º 34163375, con domicilio real en calle Javier de la Rosa N.º 3151 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1.º esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/03/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 07/05/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 22/05/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/06/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá

presentar los informes individuales y el 15/08/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza, (Juez); Ma. Lucila Crespo, (Secretaria).
S/C 536542 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados YARDIN, DANIELA ITATI s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02051190-4) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 05 de Marzo de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de DANIELA ITATI YARDIN, argentina, DNI N° 33.296.495, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-33296495-5, apellido materno PORTILLO domiciliada según dice en calle Azopardo N° 2574 y constituyendo domicilio legal en calle Angel Casanella N° 680, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 05 de marzo de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 16 de abril de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día lunes 02 de junio de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día martes 29 de julio de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. Palacios (Juez a/cargo); Pacor Alonso (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 07 de Marzo de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico Luis Alberto Belluzzo, domiciliado en calle San Lorenzo N° 2224, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez a/cargo); Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 536658 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados TEMPERINI, FLORENCIA NOEMI s/Quiebras, CUIJ N° 21-020464086, Año 2024 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Florencia Noemi Temperini, apellido materno PODEVILS, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 39.631.566, con domicilio real en calle Isabel la Católica 1433 Cayasta, Garay y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo 3194 of. 14 de la ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 2) Habiendo resultado Síndico la CPN Alicia Valiente y constituyendo domicilio en calle Pasaje Koch 1057 - Dpto. 2 de la ciudad de Santa Fe y que los acreedores podrán insinuar sus Créditos en el domicilio constituido los días lunes a viernes de 17h a 20h, debiendo confirmar asistencia al tel: 034242178890 o 03424195396. 3) Señalar el día 26.4.2025 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 13.6.2025 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 9.8.2025, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Santa Fe, de Fdo. Dr. Lizasoain, (Juez); Dr. Tosolini, Secretario.
S/C 536639 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RUDYS, FRANCISCO DANIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02051108-4), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 7 de marzo de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Francisco Daniel Rudys, DNI 37.999.641, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Islas Malvinas N° 50 de la localidad de San Carlos Centro y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como

Síndico el día miércoles 19 de Marzo de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 24 de Abril de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 6 de Junio 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 1 de Agosto de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 10 de Marzo de 2025.
S/C 536638 Mar. 28 Abr. 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: VICENS, MIRIAN ANTONELLA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02050955-1), en fecha 5 de marzo de 2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de MIRIAN ANTONELLA VICENS, DNI N° 36.724.729, argentina, mayor de edad, divorciada, empleada, domiciliada realmente en calle Belgrano N° 2860 de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Corrientes N° 3334 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 15 de Mayo de 2025. Secretaría, 6 de Marzo de 2025. Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.
S/C 536637 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ALARCON, ANABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02051395-8), se ha declarado en fecha 07/03/2025 la quiebra de ANABEL ALARCON, de apellido materno "OBREGÓN", DNI N° 36.265.033, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Fonavi Centerano Manzana 5 Escalera 3 Departamento 34 Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle General López N° 2973 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico gastonari@hotmail.com. Se dispuso el día 19.03.2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 07.05.2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 536642 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MORENO, ROBERTO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02051206-4) se ha declarado la quiebra en fecha 06/03/2025 de Roberto Gabriel Moreno, DNI 34.592.926, mayor de edad, empleado, apellido materno Sánchez, en unión convivencial, domiciliado realmente en Adolfo Bioy Casares 2742, de la ciudad de Sauce Viejo, y con domicilio ad litem constituido en calle 1ra. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4, de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 19/03/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 08/05/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 536640 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GAMERO, ESTEFANIA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02050271-9, se ha dispuesto en la resolución de fecha 12/02/2025: 1) Declarar la quiebra de la Sra. ESTEFANIA SOLEDAD GAMERO, argentina, mayor de edad, D.N.I. 38.982.767, domiciliada realmente en calle Belgrano N° 2650, de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Magallanes N° 4120, de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. (...) 6) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 05 de Marzo de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. Fijar hasta el día 08 de Mayo de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día si-

guiente hábil al vencimiento del plazo la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. (...) 9) Fijar los días: 06 de Junio de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 04 de agosto de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 29 de septiembre de 2025, para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria; Dr. Carlos Marcolín, Juez a cargo. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 536650 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ACOSTA, AURORA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-02050972-1, se ha dispuesto en la resolución de fecha: 1) Declarar la quiebra de la Sra. AURORA ACOSTA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 24.926.262, domiciliado realmente en calle República S/N Zona Urbana, de la localidad de Saladero Cabal, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2670, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Marzo de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése; 5) Fijar hasta el día 15 de Mayo de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. Fijar los días: 13 de Junio de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 11 de Agosto de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 06 de Octubre de 2025 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria; Dr. Carlos Marcolín, Juez a cargo. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 536648 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: MAIDANA, CARLOS ALBERTO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-02050347-2), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 6/3/25; AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Fijar el día 15/4/25 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 2.- Fijar el día 5/5/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día 2/6/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 de la Ley 24.522) y designar el día 30/7/25 como fecha para que el síndico presente el informe general (art. 39 Ley 24.522). Regístrese, hágase saber y agréguese copias en el legajo correspondiente. Fdo. Lizasoain, Juez a/c; Pacor Alonso, Secretaria.

S/C 536646 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados MARTINEZ, INGRID MAGALI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050971-3), se ha declarado la quiebra de INGRID MAGALI MARTINEZ, D.N.I. 39.500.161, mayor de edad, empleada materno Acosta, domiciliado realmente en 1° de mayo N° 3165, y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspe N° 2670, ambas de la ciudad de Santa Fe (SF). Sindica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 08/04/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico, fijar el día 27/05/2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 04/07/2025 o el día hábil inmediato posterior para que presente el Informe General. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 5 de Marzo de 2025.

\$ 1 536806 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos PONCE DE LEÓN, GLORIA GUADALUPE s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02049938-6), se ha dispuesto: SANTA FE, 11 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GLORIA GUADALUPE PONCE DE LEÓN, D.N.I. 17.339.805, domiciliada realmente en calle Ecuador N° 4267 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Belgrano N° 3215 P.A. de esta ciudad de Santa Fe. 12) Fijar el día 08/04/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 25/04/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 27/05/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/07/2025 para la presentación del Informe General. 17) Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza, (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad, (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er pá-

rrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 6 de Marzo de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 536898 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, se hace saber que en los autos: GANZAR, CRISTIAN HERNAN c/CABRERA LUCAS FEDERICO s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02048273-4), se ha dispuesto: Santa Fe, 12 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Lucas Federico Cabrera, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Moreno N° 3555 de esta ciudad de Santa Fe, DNI N° 26.276.719 y con domicilio legal en calle Pasaje Denis N° 1846 de esta ciudad. ... 7°) Fijar hasta el día 24 de Abril 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 8) Fijar los días: 23 de Mayo de 2025 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 04 de Julio de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Septiembre de 2025 para la presentación del informe general. 9°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, (Secretaria); Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez a cargo). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Cristián Bejer, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 18 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamaniel@gmail.com. Santa Fe, 6 de Marzo de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 536896 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: VEGA, GISELA VANINA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02043428-4), el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 02 de febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. GISELA VANINA VEGA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 36.195.998, domiciliada realmente en calle Urquiza N° 1365, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle hipólito Yrigoyen N° 2423, de esta ciudad. ... 9°) Fijar los días: 09 de Mayo de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 20 de Junio de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Agosto de 2024, para la presentación del informe general. ... Fdo. Dr. Diego Aldao, (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica, (Secretaria). SANTA FE, 26 de diciembre de 2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Fijar como nuevas fechas: a) hasta el 04/04/2025 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 05/05/2025 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 16/06/2025 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 22/08/2025 para la presentación del informe general. 2) Insértese, expídase copia y hágase saber. Fdo. Dr. Carlos Marcolín (Juez a/c); Dra. Laura L. Perotti, (Secretaria). SANTA FE, 6 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar la Resolución de fecha 26 de Diciembre de 2024, en el sentido señalado en el considerando precedente. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. Dr. Carlos Marcolín (Juez a/c); Dra. Laura Luciana Perotti, (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que la fecha para la presentación del informe general "siendo lo correcto 25/08/2025. Santa Fe, 11 de Marzo de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 536890 Mar. 28 Abr. 4

En autos caratulados: VISCONTE, SOFIA LILIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02037864-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, Febrero de 2025. Por contestado el traslado. Advertido en este estado que no se ha notificado en tiempo y forma de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la LCCQ, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 31 de marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 16 de abril de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 20 de mayo de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 02 de julio de 2025 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Al punto IV), Córrase traslado a la fallida para que preste conformidad. Al punto V) Ordénase al NBSF- Agencia Tribunales- la imposición a plazo fijo a 30 días de toda suma que se deposite para la cuenta judicial abierta para estos autos, renovable automáticamente a su vencimiento hasta nueva orden judicial, previo incremento con los nuevos fondos que se vayan depositando en dicha cuenta de su renovación. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez; Dr. Cristian Pablo Silvestrini, Secretario. Se hace saber a los pretensos acreedores, que, el Síndico actuante en autos, es el CPN Eduardo Pablo DIEDIC, con dirección para el recibimiento de las solicitudes de verificación, en el domicilio, sito en Av. Facundo Zuviria N° 3675 de la localidad de Santa Fe, y se atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, los días lunes a viernes de 8.30hs. a 12.30 hs y de 16 hs. a 19hs, como así también se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridicol@gmail.com a los fines de recibir verificaciones y evaluar consultas.

S/C 536874 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 - Secretaría Única, Dr. Gabriel A. Scaglia, sito en calle San Jerónimo N° 1551, 2° Piso, de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL a los fines de citar a comparecer al IGNACIO JOAQUIN ORIETA, D.N.I. N° 41.656.819 en los autos: PANIAGUA, ADRIAN OSMAR Y OTROS c/ORIETA, IGNACIO JOAQUIN y Otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ 21-12160376-1), dentro del término de ley y bajo apercibimientos de ser declarado re-

belde. Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento de la presente al Dr. Gustavo Moreno y/o a quien este autorice. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 30 de Diciembre de 2.024. Proveyendo escrito cargo N° 1209: Agréguese la contestación de oficio acompañada. Como lo solicita, atento lo informado respecto al codemandado Marcelo Orieta, autorizase a notificar mediante confronte notarial, estando a las resultas de las diligencias. Asimismo, en relación al codemandado Ignacio Orieta, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorízase al peticionante a los fines de su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez; Dra. Celina González Lowy, Secretaria. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. La presente goza del beneficio de gratuidad. Art. 333 C.P.C.C.. Santa Fe, 24 de Febrero de 2.025. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.
S/C 536762 Mar. 28 Abr. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados FERNANDEZ, MARIANO NICOLAS s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02049930-0, ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 10 de Febrero de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de Mariano Nicolás Fernández, argentino, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de Santa Fe, con D.N.I. N° 41.848.515, domiciliada realmente en calle French 3256 y constituyendo domicilio a los fines legales en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento 5, de esta ciudad. 2.- Designar el día 12/2/25 a las 10hs. para que tenga lugar la audiencia en la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 3.- Fijar el día 21/3/25 -inclusive- como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos. 4.- Disponer la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. 5.- Disponer la anotación de la apertura del concurso preventivo en el Registro de Procesos Universales, requiriéndose así mismo informe sobre la existencia de otros anteriores. Se oficiará a sus efectos. 6.- Disponer la inhibición general del concursado, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder. 7.- Intímese al deudor para que dentro de los tres (3) días de la notificación de esta resolución deposite la suma de \$ 240.000 para abonar gastos de correspondencia. 8.- Señalar el día 12/5/25 -inclusive- como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día 25/6/25 -inclusive- como fecha para que el Síndico presente el informe general. 9.- Señalar el día 8/10/25 -inclusive- como fecha hasta la cual podrá hacerse pública la propuesta de acuerdo. 10.- Designar el día 16/10/25 inclusive - como fecha para que tenga lugar la realización de la Junta Informativa, a las 9 hs. 11.- Fijar el día 23/10/25 inclusive- como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 12.- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 13.- Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia del 19 de noviembre de 1986). Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; Dr. Lucio Palacios, Juez a/c. Se hace saber: En la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a los dieciocho (18) días del mes de Febrero de 2025, comparece la CPN MARIA EUGENIA PELLEGRINI, DNI 17964.072, matrícula 10401 C.P.C.E.S.F., quien habiendo sido designada síndico categoría B en el Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: FERNANDEZ, Mariano Nicolás s/Concurso Preventivo; CUIJ: 21-02049930-0, acepta el cargo para el que hubiere sido designada, a constituir domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe y a informar que se recibirán verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones en el presente proceso concursal (art. 32, 33, 34 y consecs. Ley 24522), en el mencionado domicilio de Lunes a Viernes de 8 a 12 hs. Asimismo constituye los siguientes correos electrónicos: eugepellegrini@gmail.com y abusniche@paez busaniche.com.ar. Santa Fe, 24 de Febrero de 2025. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.
S/C 536872 Mar. 28 Abr. 4

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe, en los autos: BRUSSA, ROSANA MARIELA s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02050264-6, ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 12/02/25. RESUELVO: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de Rosana Mariela Brussa, D.N.I. N° 18.224.962, con domicilio real en calle LOS PINOS 526, Recreo, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe. ... 7. Fijar el día 15 de Abril de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 8. Establecer entre los días 21 de Abril y 06 de Mayo de 2025 inclusive, el período de observación previsto en el art. 34 LCQ. 9. Señalar el día 09 de Junio de 2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 07 de Agosto de 2025 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 10. Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 09 de Septiembre de 2025 (art. 40 LCQ). 11. Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 16 de Marzo de 2026 y en consecuencia, fijar el día 06 de Marzo de 2026 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurren. Dra. Maria Botto, Secretaria; Dr. Iván Di Chiazza, Juez. Se hace saber que ha sido sorteada Síndico Gonzalez Héctor, matrícula 3686, con domicilio en 25 de Mayo 3407 de Santa Fe y que se recibirán verificación de créditos y demás actos del proceso concursal, de Lunes a Viernes de 10 a 12 y de 16 a 20. Santa Fe, 11 de Marzo de 2025. Dra. Maria Romina Botto, Secretaria.
S/C 536762 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: MANSILLA, OSCAR DANIEL s/Quebras; (CUIJ N° 21-26190974-7), se ha dispuesto reprogramar las fechas de este proceso según Resolución N° 56, Tomo 2025 que dice: SAN JUSTO, 25 de Febrero de 2025: VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el período hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pe-

didos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 8) de la resolución de fecha 16 de Octubre de 2.024, estableciéndose como nueva fecha el día 28 de Marzo de 2.025. Señalar el día 16 de Abril de 2.025, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; fijar el día 16 de Mayo de 2.025 para la presentación de los informes individuales; el día 1° de Julio de 2.025, para la presentación del informe general. II- Publíquense los edictos pertinentes. Síndico designado: CPN Víctor Hugo FABRIZIO. Domicilio legal: 9 de Julio N° 2845 de la ciudad de San Justo. Horario atención acreedores lunes a viernes de 9 a 12 y 16 a 19 hs. email: vhfabri59@gmail.com Fdo. Dra. Laura María Alessio, Jueza; Dr. Leandro Carlos Buzzani, Secretario. San Justo (Santa Fe), 11 de Marzo de 2025. Publicación s/c en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe por 5 (cinco) días. Leandro C. Buzzani, Secretario.
S/C 536957 Mar 28 Abr. 4

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y Laboral N° 19 de Esperanza, en los autos caratulados: BANCO MACRO SA c/MARTINELLI, LEONARDO OSCAR Y OTROS s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ 21-26305632-6, se cita a los demandados Sres. LEONARDO OSCAR MARTINELLI DNI 34.360.164 y ARACELI AGUSTINA CASTELLI, DNI 37.154.735, y/o a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores, o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámites y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior a su fecha. El importe del crédito reclamado asciende a la suma de por la cantidad de 32045.40 U.V.A. (Unidades de Valor Adquisitivo) por capital, al día de su efectivo pago -siendo el valor cotizado por BCRA al día 25/7/2024 equivalente a la suma de \$ 34.662.345,98; habiéndose estimado provisoriamente para intereses y costas en la suma de \$ 17.331.172,99. El inmueble que se ejecuta se encuentra inscripto bajo la Matrícula N° 2510455/0001, lote 1, aforo 120003, Dpto. Las Colonias, Sección Propiedades del Registro General, y el derecho real de hipoteca se encuentra constituido en 1° grado y lugar de privilegio a favor de Banco Macro S.A., por \$ 680.000; e inscripto ante el Registro de la Propiedad de Santa Fe presentación 12004 del 11-8-2017, inscripción definitiva del 20/9/2017. En los mismos términos se hace saber la iniciación del juicio a otros posibles acreedores hipotecarios si los hubiere. Esperanza, 12 de Marzo de 2025. Julia Fascendini, Secretaria.
\$ 50 536923 Mar. 28 Abr. 4

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 17 de Coronda, provincia de Santa Fe, Juez a/c Hernán Gálvez y Secretaría Dra. Ana Hergui en los autos: ORDÓÑEZ SILVIA GRACIELA c/PUMPIDO NELSON ANTONIO y Otros s/Usucapación (Ordinario); CUIJ 21-00726358-6, dispuso la publicación del siguiente edictos: Coronda, 9 de diciembre de 2024. Se emplazo a los/as herederos/as del codemandado fallecido Redicario Livio Wegher, Sres/as Alicia Rosa Wegher, Nora Beatriz Wegher y Orlando Livio Wegher, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Hernán Gálvez; Dra. Ana Hergui, Secretaria. Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024.
\$ 495 536968 Mar. 28 Abr. 22

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 17 de Coronda, provincia de Santa Fe, Juez a/c Hernán Gálvez y Secretaría Dra. Ana Hergui en los autos: ORDÓÑEZ SILVIA GRACIELA c/PUMPIDO NELSON ANTONIO y Otros s/Usucapación (Ordinario); CUIJ 21-00726358-6, dispuso la publicación del siguiente edictos: Coronda, 9 de diciembre de 2024. Se emplazo a los/as herederos/as del codemandado fallecido Redicario Livio Wegher, Sres/as Alicia Rosa Wegher, Nora Beatriz Wegher y Orlando Livio Wegher, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Hernán Gálvez; Dra. Ana Hergui, Secretaria. Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024.
\$ 495 536963 Mar. 28 Abr. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos GUILARDUCCI, EDUARDO ANTONIO RAMÓN s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26304412-3 se ha dictado el siguiente proveído: Esperanza, 19 de Febrero de 2025. Agréguese la documental acompañada haciendo efectivos los apercibimientos de ley declárase rebelde a quien resulte titular o se considere con derechos sobre el inmueble denunciada en autos. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL en legal forma. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Fascendini, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, 7 de Marzo de 2025. Julia Fascendini, Secretaria.
\$ 50 536972 Mar. 28 Abr. 4

RAFAELA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial - Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela (SF), en los autos caratulados "GAUCHAT, SILVIA ANA C/ PINCIROLI, ALBINO F Y/O SUCESTORES Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE DE LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE (STA. FE) PII: 08-46-075180/0014-6 S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - CUIJ 21-24200179-3" se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos del Sr. Hipólito Agustín Pincirolí, L.E. 2.443.758, para que comparezcan a estar a derecho, bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del C.P.C.C. ("...en caso que no comparecieren en término, se nombrará un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento"), dentro del término de cinco (5) días desde su última publicación en el Boletín Oficial. Se publica en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 de la Ley 5531 (t.o. Ley 11.287). Dr. Matías Raul Colon (Juez a/c). Dra. Natalia Carinelli (Secretaria).- Rafaela (SF), 10 de marzo de 2025.
\$ 33 537067 Mar. 27 Abr. 03

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial, Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), se cita, llama y emplaza, por términos de ley, a todos los que se consideren con derechos hereditarios respecto del fallecimiento de los Sres. FRANCISCO DENIS CHAPERO, D.N.I. N° 8.280.193, fallecido en fecha 15/03/2024 y PABLO DENIS CHAPERO 32.140.877, fallecido en fecha 13/06/2024, para que comparezcan a hacer valer los mismos en autos caratulados: "VENTURINI GUSTAVO FABIAN Y OTROS C/ CHAPERO FRANCISCO DENIS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-25032225-6) de trámite por ante el Juzgado antes mencionado. Lo que se publican a sus efectos legales. Firmado: Dra. Laura C. Cantero, Secretaria; Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez.-
\$ 1000 533324 Mar. 28 Abr. 04

Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista en los Autos caratulados "BENITEZ GLADIS ROSANA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-25032740-1," ha dispuesto lo siguiente:--
RECONQUISTA, 16 de Octubre de 2024 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "BENITEZ GLADIS ROSANA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-25032740-1, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, BENITEZ GLADIS ROSANA, D.N.I.: 27.129.129, C.U.I.L.: 27-27129129-4, domiciliada en calle 54 N° 2726 B° Belgrano de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF), por intermedio de su apoderada Dra. Marlen Espindola, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por la propia deudora se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes del presente ante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522.

RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de BENITEZ GLADIS ROSANA, D.N.I.: 27.129.129, C.U.I.L.: 27-27129129-4, domiciliada en calle 54 N° 2726 B° Belgrano de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3) Hacer saber la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4) Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5) Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo Oficial de la República Argentina. 6) Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición de la fallida de abandonar el país sin autorización judicial.- 7) Fijar el día 27 de noviembre de 2024, a las 09:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 30 de diciembre de 2024 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fíjase el 28 de febrero de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 28 de marzo de 2025 el informe General.- 8) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art.

89 de la Ley 24.522.- 9) Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10) Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11) Oficiése al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo: Dra.Laura C. Cantero, secretaria, Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez.

Reconquista (SF).....
S/C 529917 Mar. 28 Abr. 04

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/OTRO s/Ejecucion Prendaria; (CUIJ N° 21-02960957-5), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-13-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno 1546 el día 20 de mayo de 2025 a las 14:00 horas o el día hábil siguiente de resultar inhábil o feriado el propuesto- del automóvil usado Dominio AC390FA, marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo 208 ALLURE 1.6, año 2018, motor marca PEUGEOT, N° 10DG090064556, chasis marca PEUGEOT, N° 936CtNFP0J11030249, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. ROSARIO 13. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 30/01/2018 re inscripta el 28/12/2022 por \$ 294.432,58, y Embargo de fecha 24/05/2023, por \$ 2.673.353,80, por los autos que se ejecutan. Se vende en el estado en el que se encuentra, con la base de \$ 6.900.000. El mismo saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentre. Seguidamente, si no hubiere postores, con retasa del 25% (\$ 5.175.000), y si tampoco hubiere postores con una última base de \$ 3.450.000. Quien resulte comprador deberá abonar la suma de \$ 30.000, en dinero en efectivo en el acto de la subasta. El saldo restante para completar el importe deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos con pérdida total de lo abonado en el caso que así no la hiciere; con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo. Aprobada que fuera la subasta será entregada la posesión al comprador con expresa prohibición de circular hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del comprador el retiro, traslado, lo totalidad de las deudas por multas y patentes e impuestos que correspondieren, como así también los gastos y honorarios e impuestos que graven la transferencia de dominio, e IVA de corresponder. En caso de incumplirse la comunicación "A" 5147 del BCRA se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. En el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Se fijan como días de exhibición del automotor los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta en el horario de 14 a 15 horas en el domicilio de calle Pascual Rosas N° 1236 de Rosario. En autos se encuentran glosados los informes de estado de dominio y verificación policial de nros. de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos con posterioridad al acto de subasto. DNI del demandado 39.369.687. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Rosario, 26 de Marzo de 2.025. Fdo. Dr. LUCAS MENOSSI, SECRETARIO.
\$ 800 538067 Abr. 3 Abr. 7

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, Dra. Mariana S. Varela, dentro de los autos caratulados: "AMICI, FERNANDO EVARISTO Y OTROS C/ DISNAN, EDGAR DARDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-11877256-0, se notifica por este medio al Sr. EDGAR DARDO DISNAN, Resolución: 554 Tomo: 136 Folio: 117, dictada en fecha 30/06/2020, que a continuación se transcribe: "Nr Rosario, Y VISTOS: [...] RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho DISNAN EDGAR DARDO, decláreselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese por cédula.- Insértese y hágase saber". Firmado: Dra. Andrea G. Chaparro (Secretaria) Dra. Mariana Silva Varela (Jueza). Así las cosas, se hace saber que se ha declarado REBELDE a EDGAR DARDO DISNAN y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar.
\$ 100 537690 Abr. 03 Abr. 07

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 5 de Rosario y en autos DE LA TORRE, RAFAEL ANTONIO Y OTROS C/ RAMOS OJEDA, ANTONIO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-02977661-7 Se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 13 de Febrero de 2025: No habiendo comparecido las partes demandadas herederos de Catalina Massari y Sr. Antonio Ramón Ojeda) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Procédase al sorteo de un Defensor de Oficio respecto de ambos demandados. Notifíquese por edictos.
4 50 537321 Abr. 03 Abr. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Maria Amable Vargas (D.N.I. 14.328.991) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VARGAS, MARIA AMABLE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02989568-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nelida Schossow D.N.I. 1.766.688 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SCHOSSOW, NELIDA S/ Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02987359-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CHACRA, ELIAS JORGE; DNI 7.634.267 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CHACRA ELIAS JORGE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C YC 3-CUIJ 21-02990406-2 en trámite por la oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Abr. 03

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados "ENTRECONTI PUNTILLO MELANY LOURDES S/CAMBIO DE APELLIDO 21-02982266-9 llama por este medio a los interesados en formular las oposiciones correspondientes dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses. SIN CARGO ALGUNO, atento el patrocinio letrado de la Defensoría General Civil N° 2. Autos: ENTRECONTI PUNTILLO MELANY LOURDES S/CAMBIO DE APELLIDO 21-02982266-9. Rosario, 6 de Diciembre de 2024. \$ 1 535945 Abr. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TEODORO POTENZA D.N.I. 6.174.190 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "POTENZA, TOEDORO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02989538-1). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria \$ 45 Abr. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROMERO WALTER OMAR; D.N.I. 11.273.252, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMERO, WALTER OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-02991568- 4)". Fdo Prosecretaria.- \$ 45 Abr. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEONARDO MIGUEL GERMAN FERRAGUT DNI 23.184.227, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: FERRAGUT, LEONARDO MIGUEL GERMAN S/ SUCESORIO CUIJ 21-02991239-1. de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria. \$ 45 Abr. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRTA MYRIAN AMARELO (D.N.I. 4.438.576), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AMARELO, MIRTA MYRIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02991339-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria. \$ 45 Abr. 03

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ RATENI (D.N.I. 5.994.106) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RATENI, JOSÉ S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02979974-9. Fdo. María Delfina Pividori. Rosario, 29 de octubre de 2024 \$ 45 Abr. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOMINGO ALBERTO YUNCEVICH, D.N.I. 6.064.740, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "YUNCEVICH, DOMINGO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02943239-9. Fdo. MA. DELFINA PIVIDORI (PROSECRETARIA) \$ 45 Abr. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOMINGO ALBERTO YUNCEVICH, D.N.I. 6.064.740, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "YUNCEVICH, DOMINGO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02943239-9. Fdo. MA. DELFINA PIVIDORI (PROSECRETARIA) \$ 45 Abr. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Patricia Monica Flammini (DNI 21.422.690) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FLAMMINI, PATRICIA MONICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C U I J N ° 21-02989560-8). Fdo. DRA. Vanina C. Grande –Secretaria.- \$ 45 Abr. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IMPERIALE HUGO ROBERTO (D.N.I. N° 8.344.401), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "IMPERIALE, HUGO ROBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 15" CUIJ 21-02990905-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Abr. 03

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OLTOLINO HECTOR (D.N.I. 10.189.086) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OLTOLINO, HECTOR S/ SUCESORIO" Cuij. 21-02991779-2. Fdo. Prosecretaria.- \$ 45 Abr. 03

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA JUANA RASSU (DNI 1.677.919) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RASSU, MARIA JUANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 15" CUIJ: 21-02991395-9. Fdo. Prosecretaria.- \$ 45 Abr. 03

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ADAN TADIC (D.N.I. 8.412.446) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TADIC, CARLOS ADAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C U I J N ° 21-02989549-7). Fdo. Prosecretaria \$ 45 Abr. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Mabel Beatriz Ferreyra DNI N° 12.110.252 y Ángel Chiesa DNI N° 6.064.987 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta corridos. Autos caratulados: " Ferreyra, Mabel Beatriz y otros s / Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02989154-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Abr. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS RICARDO SOZA D.N.I. 7.873.491 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOZA, LUIS RICARDO S/ SUCESORIO CYC 10" (CUIJ N°21-02990722-3). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria \$ 45 Abr. 03

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 10ª nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR LUIS MARECHAL, D.N.I. 5.395.885, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARECHAL, HECTOR LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21- 02990851-3.Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria \$ 45 Abr. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRTA SUSANA FERNANDEZ, D.N.I. 5.883.614, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FERNANDEZ, MIRTA SUSANA S/SUCESORIO CUIJ: 21-02991841-1," de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Abr. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: MARGARITA GOMEZ D.N.I. 2.449.581 y GUMERSINDO BLANCO D.N.I. 5.985.313 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: BLANCO, GUMERSINDO Y OTROS S/ SUCESORIO - CYC 2 CUIJ N° 21-02991861-6 Fdo. DRA. MARIA BELEN MORAN, Secretaria. Rosario, 01 de abril de 2025. \$ 45 Abr. 03

Por disposición de laJueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR OMAR LAVARENSE (DNI 12.520.324)por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LAVARENSE, HECTOR OMAR S/ SUCESORIO –CUIJ 21-02991753-9Fdo. Dra. Cintia Alonso. (Prosecretaría) \$ 45 Abr. 03

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Alberto Ugo Ernesto Asili D.N.I. 6.037.892, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ASILI, ALBERTO UGO ERNESTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02991578-1. Fdo. Prosecretaria \$ 45 Abr. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GARCIA GRACIELA AMALIA (DNI 10.726.532) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, GRACIELA AMALIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 12" (CUIJ N° 21-02991771-7). Fdo.DRA. Vanina C. Grande – Secretaria \$ 45 Abr. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por el causante CHIAROTTI, ANTONIO MARIA SANTOS – 6.013.292- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHIAROTTI, ANTONIO MARIA SANTOS s. SUCESORIO" – CUIJ 21-02991717-2 de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios.- \$ 45 Abr. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BARROTTI, Marta Luisa DNI 1.111.570 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos Caratulados: "BARROTTI, MARTA LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02983854-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.- \$ 45 Abr. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GAINZA, HUGO RICARDO (DNI: 6.250.821), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GAINZA, HUGO RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02991801-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Abr. 03

Por disposición del/la Juez/a de Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CRESCENCIA LIDIA CÁCERES (D.N.I. N° 1.103.231) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CÁCERES, CRESCENCIA LIDIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - Fdo. MARÍA VICTORIA BERRONE (Prosecretaría) \$ 45 Abr. 03

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE LUIS SECCHI DNI N° 6.104.117. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados SECCHI ENRIQUE LUIS S/ SUCESORIO - 21-25865596-3 (119/2025) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria. \$ 45 Abr. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EMILIO VICTORIO FRANCISCHETTI DNI N° 6.181.312. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados ERANCISCHETTI EMILIO VICTORIO S/ SUCESORIO 21-25865434-7 (31/2025) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretada. \$ 45 Abr. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 20 Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE OMAR SANSEOVIC DNI N° 6.141.617. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados SANSEOVIC JORGE OMAR S/SUCESORIO 21-25865405-3(18/2025) JFdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria. \$ 45 Abr. 03

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MÚJICA RIOS MARIA JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26033912-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MÚJICA RIOS MARIA JOSE (DNI N° 25.329.287), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45 Abr. 03

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "VENTRONI, GRACIELA CAROLINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - EXPTE. CUIJ. N° 21-26033943-2, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRACIELA CAROLINA VENTRONI (D.N.I. N° 12.297.784), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, \$ 45 Abr. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Juez y de la Dra. Carolina Lucía Kauffeler, Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de ELDA MORERO y LEONEL ALBERTO DI PAOLO, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer

sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Dra. Carolina Lucía Kauffeler, Secretaria.- \$ 45 Abr. 03

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes WLADIMIRO CASIAN (DNI 93.648.625) y MARIA del CARMEN IFRAN (DNI 6.633.115) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "CASIAN WLADIMIRO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25446174-9. San Lorenzo, de abril de 2025. \$ 45 Abr. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EVANGELINA MERCEDES URUNDEZ (DNI nro. 28.023.998) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "URUNDEZ, EVANGELINA MERCEDES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25446675-9). Fdo. Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria). ... de abril de 2025. \$ 45 Abr. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Secretaría de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante FABIAN GUSTAVO LOPEZ, y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimiento de ley. Todo dentro de los caratulados "LOPEZ FABIAN GUSTAVO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25446710-0. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal por el término de 10 días hábiles. \$ 45 Abr. 03

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez en suplencia) secretaria de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos la causante ERICA EUFEMIA DEL CANTO, y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados DEL CANTO ERICA EUFEMIA S/ SUCESORIO 21-25446578-7 Lo que se publica a sus efectos en los estrados del tribunal por el término de ley. San Lorenzo. \$ 45 Abr. 03

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes EMILIA ESTER FERNANDEZ D.N.I. N° 4.832.927 y PEDRO MAGDALENO KARCHER D.N.I. N° 5.869.398, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERNANDEZ, EMILIA ESTER Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-25659941-1). Fdo. DR. DARIO MALGERI. Secretario.- Villa Constitución, de Abril de 2025. \$ 45 Abr. 03

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución (Santa Fe), en los autos caratulados: "ARIET, ROSA TERESA S/ SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-25660209-9, se cita a los Herederos, Acreedores y/o Legatarios de Doña ROSA TERESA ARIET, DNI Nro. 4.275.925, para que comparezcan por 30 (treinta) días a este tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, de Abril de 2025, Juez VACANTE, Dr. DARIO MALGERI (Secretario).- \$ 45 Abr. 03

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2° Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Don D'AGOSTINO EDUARDO JOSE (DNI 10.865.754), por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Autos: D'AGOSTINO EDUARDO JOSE S/SUCESIONES-INSC.TARDIAS SUMARIAS-VOLUNT" CUIJ 21-25660069-9. \$ 45 Abr. 03

Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil, Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, Dr. Dario Malgeri -Secretario-, dentro de los autos caratulados "ARANDA, HÉCTOR ANDRÉS S/ SUCESIONES – INSC.TARDIAS – SUMARIAS – VOLUNT., CUIJ N° 21-25660163-7", se ordena la publicación del presente en el transparente del Hall de Tribunales a fin de citar a los herederos, acreedores y/o legatarios del SR. HÉCTOR ANDRÉS ARANDA, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Secretaria, Villa Constitución 28 de Marzo de 2025.- \$ 45 Abr. 03

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, llama a los herederos, acre-

edores y/o legatarios de CORTE, RICARDO DANIEL, DNI N° 12.822.065 por treinta (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos ("CORTE, RICARDO DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25659794-9).- Secretaria.-
\$ 45

Abr. 03

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios del causante Modesto Romualdo Espasandín, para que dentro del término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en los "CAFFESSE, Lilian Miryan Josefina y Otro S/ SUCESIÓN", CUIJ N° 21-25659933-0. Lo que se publica a sus efectos legales.- Firmado Dr. Darío Malgeri (SECRETARIO).
\$ 45

Abr. 03

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios del causante LILIAN MIRYAN JOSEFINA CAFFESSE, para que dentro del término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en los "CAFFESSE, Lilian Miryan Josefina y Otro S/ SUCESIÓN", CUIJ N° 21-25659933-0. Lo que se publica a sus efectos legales.- Firmado Dr. Darío Mageri (SECRETARIO).
\$ 45

Abr. 03

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil, Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "TABORDA SIMEON ELADIO S/ SUCESIONES-INSC.TAR.DÍAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N.° 21-25659928-4), se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Simeón Eladio Taborda, (D.N.I. N° 5.864.829) por treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. – SECRETARIA, Villa Constitución.
\$ 45

Abr. 03

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Lucía Belén Ciarpella (subrogante), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CANAREZZA JOSE AGUSTIN para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos:"CANAREZZA JOSE AGUSTIN S/ SUCESORIO"expte. CUIJ N 21-26474187-1 Melincue,03/04/2025. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Secretaria Subrogante)
\$ 45

Abr. 03

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria a cargo del Dr. A. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados "FLORES, CAMILO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24623510-1; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de CAMILO FLORES, D.N.I. N.° 92.430.250 para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto,
\$ 45

Abr. 03

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Sala en lo Civil y Comercial 1 de Rosario y en autos: CHEVROLET S.A. c/LUTL MAXIMILIANO Y OTROS s/Ejecución Prendaria; 21-02906874-4, se hace saber que mediante acuerdo N° 73 de fecha 12/04/2024 se RESUELVE: 1. Desestimar el recurso de nulidad. 2. Hacer lugar al recurso de apelación revocando parcialmente el fallo N° 409 del 07.06.2021 en cuanto limito la pretensión de reajuste del monto adeudado a la interposición de la demanda. En su lugar, disponer que el capital de condena se reajuste con sujeción a las pautas pactadas por las partes en el contrato prendario y a las disposiciones de la resolución conjunta N° 85/02 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y N° 366/02 del Ministerio de Economía, sujeto ello a la acreditación por parte del ejecutante en forma fehaciente dentro de estos autos, de la vigencia del grupo respectivo a ese momento y teniendo presente lo indicado en cuanto al compute de los intereses. 3. Costas al vencido (art. 251 del C.P.C.C.). Regular los honorarios de los profesionales actuantes en la Alzada en el cincuenta por ciento (25%) de los que en definitivo correspondiere regular en la instancia de origen. Insértese, hágase saber y bajen. (Expte. N° 366/2022, C.U.I.J. N° 21-02906874-4). Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 50

536692

Mar. 31 Abr. 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza de Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 17ta. Nominación de Rosario, ha dispuesto hacer saber al Señor Fernando Ariel RIVERO, DNI 23.233.078 que, ante la ausencia de herederos aceptantes de la herencia dejada por el causante, HECTOR ANTONIO JUAN RIVERO, D.N.I. 6.059.238, la misma ha declarado vacante. Habiendo tomado conocimiento de la existencia de un posible heredero mediante la presente se le notifica de la resolución dictada a los fines de que haga valer sus derechos si correspondiere. Autos: "RIVERO, HECTOR ANTONIO JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02937649-9. Fdo.: Dra. MA. FLORENCIA DI RIENZO, Secretaria subrogante. Rosario, de FEBRERO, de 2025.-
\$ 100 538213 Abr. 01 Abr. 04

Se le hace saber que en autos caratulados "ASOCIACIÓN MUTUAL 29 DE NOVIEMBRE C/ SUZO HAPP ARGENTINA S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS" Expte. N° CUIJ 21-02914951-5 de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Rosario se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 20 de Septiembre de 2024. Autos para sentencia. Notifíquese por cédula." Fdo.: Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Y OTRO: "Rosario, 13 de marzo de 2025.- Notifíquese por edictos, como solicita." Fdo.: Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria).
\$ 100 537685 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición de este Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual de la 8ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados RUIZ, EZEQUIEL M. Y OT. c/VILLAGRA CRISTIAN Y OT. s/Daños y Perjuicios; CUIJ 21-00199515-1, conforme decreto de fecha 04/02/2025 se dispone lo siguiente: Hágase saber a las partes que, ante el comienzo de la vigencia de la Ley 14264 el día 09 de diciembre del corriente año 2024, el presente proceso quedará radicado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (arts. 44, 45 y 46 de la Ley 14264). NOTIFIQUESE el presente a todas las partes. 1) Acredite notificación por edictos al demandado Rubén Angel René Villagra del decreto de designación de fecha de audiencia de vista de causa y del presente. Fdo. por la Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria), y decreto de fecha 18/02/25: Ampliando el decreto de fecha 4 de Febrero de 2025, se dispone: Hágase saber que deberá acreditarse la notificación del decreto de nueva designación de fecha 4 de Febrero de 2025 al demandado rebelde Cristian Villagra y por edictos a los herederos del demandado fallecido Rubén Ángel René Villagra. Fdo. por la Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria).
\$ 50 536686 Mar. 31 Abr. 3

El Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Octava Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados RODRIGUEZ COSTELLO, MAYRA c/DERCOLE, HECTOR DANIEL s/Daños y perjuicios; (CUIJ 21-11893447-1) ha dictado el decreto que a continuación se transcribe, en su parte pertinente: Rosario, 03 de Diciembre de 2024. Atento que el demandado HERMANDEZ ENRIQUE GUILLEMRO, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según publicación de edictos acompañada, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria) Dr. Ignacio Aguirre (Juez), y otro decreto: ROSARIO, 04 de Febrero de 2025; Hágase saber a las partes que, ante el comienzo de la vigencia de la ley 14264 el día 09 de diciembre del corriente año 2024, el presente proceso quedará radicado ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (arts. 44, 45 y 46 de la ley 14264). Estese a lo decretado en el presente. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha declarado la rebeldía del Sr. Enrique Guillermo Hernández en edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de ley y la nueva radicación del Juzgado.
S/C 536818 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia de la Séptima Nominación de Rosario en autos PEREZ PALOKIC, MARTINA / PEREZ PALOKIC, JUAN IGNACIO s/TUTELA; CUIJ 21-11420053-8, en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia de la de la Séptima Nominación de Rosario. Se hace saber que por decreto de fecha 09 de febrero de 2024, se ha dispuesto notificar al Sr. Claudio Esteban Perez por medio de edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe, la Resolución N° 47 que a continuación se transcribe: N° 47. Rosario, 23 de diciembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Hacer lugar a la petición y en consecuencia: 1º) Designar a AMADEO JOSÉ PALOKIC, D.N.I. 14.440.884, y RAMONA OLGA MORALES, D.N.I. 13.752.175, tutores de sus nietos MARTINA PEREZ PALOKIC, D.N.I. 49040.909, y JUAN IGNACIO PEREZ PALOKIC, D.N.I. 54.200.357, debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de atención al público a los fines de aceptar el cargo con las formalidades impuestas por el art. 687 C.P.C.C.S.F., firme que se encontrare la presente resolución; 2º) Regular los honorarios de PAULA CASTILLO RAGGHIANI en la suma de trescientos cuarenta y cinco mil pesos (\$ 345.000); equivalente a la cantidad de 4 JUS. Notifique la interesada a las cajas profesionales mediante comunicación electrónica a la casilla de correo mesadeentradas@cajaforense.com, vistasdelegacionrosario@capsantafe.org.ar y fiscalizacionrosario@capsantafe.org.ar. Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los treinta días corridos contados a partir de la fecha de notificación del presente. En caso de mora atento el dictado de la ley 27423 posterior al precedente Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad; Expte. 578/11 del 01/08/2017, dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, que evidentemente ha excepcionado los honorarios de los abogados entre otros, tanto de la prohibición de indexar de los arts. 7 y 10 Ley 23928 modificado por Ley 25561, como del mecanismo de conversión de las deudas de valor en deudas de dinero del art. 772 C.C. y C, cre-

ando un régimen especial. La ley 27423 ideó un mecanismo similar al del art. 32 Ley 6767 y modificatorias, llamando a la unidad de medida de los honorarios UMA (Unidad de Medida Arancelaria), y en ambos casos es un porcentaje del sueldo de un Juez. Conforme al art. 51 Ley 27423, con un contenido análogo al art. 32 Ley 6767, los honorarios contemplados en ambas leyes cuentan con un régimen especial, que impone la cancelación con el pago de las unidades de medida contempladas en la ley, con independencia del momento en que la regulación adquiriera firmeza. Si bien la Ley 27423 esta dirigida a las actuaciones en la justicia nacional-federal y como lo ha señalado la Corte en el precedente citado, las provincias conservan la facultad de dictar sus propias leyes arancelarias, es evidente que siendo la Ley 27423 dictada por el Congreso Nacional que también sancionó las leyes 23928, 25561 y 26994, es claro que creó un régimen especial para los honorarios y en razón del principio de igualdad (art. 16 de la C.N) se concluye que las limitaciones a la actualización monetaria de la ley 23928 y la posible interpretación del art. 772 C.C. y C no son aplicables en esta materia en todo el país. Por tanto se admitirá la actualización en cuanto al equivalente a la misma unidad JUS aplicando sobre ella una tasa activa equivalente al 12% anual desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago, todo ello conforme al antecedente PRIASCO STELLA MARI c/PIERRI PABLO FACUNDO s/RENDICION DE CUENTAS, Expte. N° 268/2015) Auto N° 43 del 18/03/2019 de la Cámara de Apelación en el Civil y Comercial de Rosario Sala 4ta. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Sabina M. Sansarriq, Juez - Dra. Alejandra Wulfson, Secretaria. Rosario, 14 de Febrero de 2025.

S/C 536819 Mar. 31 Abr. 3

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. CASTILLO, JOSE LEON (DNI N° 23.933.911) lo declarado en autos: CFN S.A. c/CASTILLO, JOSE LEON s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13925789-5; ROSARIO, 30 de Mayo de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada demanda ejecutiva. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de tres días. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (Dec. 484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPOSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, se debe utilizar como ASOCIADO A LA CUENTA JUDICIAL respectiva el C.U.I.T. N° 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de asistencias por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá ADELANTAR la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoejefros#AR#justiciasantafe.gov.ar. Parte Demandada: CASTILLO, JOSE LEON, D.N.I. N° 23933911. El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 247.783,65 (Doscientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y tres pesos con 65/100 cent.) Librese OFICIO y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: Knafel, Roxanna Noemí - CUIT - 27213070164 Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Fdo. Dra. Mariana Martínez, (Juez); Dra. Silvina López Pereyra, (Secretaria). OTRO: ROSARIO, 11 de Noviembre de 2024. Téngase presente lo manifestado. Como se solicita. Notifíquese mediante la publicación de edictos por el tiempo y forma de ley. Fdo. Dra. Mariana Martínez, (Juez); Dra. Silvina López Pereyra, Secretaria.

S/C 536820 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Eduardo Horacio Arichuluaga, en los autos caratulados: GONZALEZ, OSCAR c/INMOBILIARIA CONSTRUCTORA S.A. s/Usucapión; Expte. N° 62/2025; CUIJ N° 21-12651493-7, se ha ordenado la publicación de edictos a los fines de hacer saber que el Sr. OSCAR GONZALEZ, titular del D.N.I. N° 14.287.881, ha iniciado formal demanda de adquisición de dominio por prescripción adquisitiva -Usucapión- contra INMOBILIARIA CONSTRUCTORA S.A. -INCO S.A.-, con relación al inmueble sito en la zona urbana del Distrito Rosario, identificado como Lote N° 26, de la Manzana "G" del loteo Tiro Suizo del Plano N° 14.976.184, ubicado en Pasaje Florencio Molina Campos N° 5027 B de la ciudad de Rosario,

Provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro General de Rosario a nombre de la demandada INMOBILIARIA CONSTRUCTORA S.A. -INCO S.A.- al Tomo 381 A, Folio 6, N° 123956. Departamento Rosario.

\$ 50 536610 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LUIS ANTONIO HERMENEGILDO MAGGI, DNI 2.202.410 y NELIDA PALMIRA FAGIANI, DNI N° 2.825.898, un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MAGGI LUIS ANTONIO HERMENEGILDO Y OTROS s/Declaratoria de herederos - Reconstrucción; CUIJ 21-00795249-7. Dra. Marianela Godoy, Secretaria.

\$ 50 536780 Mar. 31 Abr. 3

En los autos caratulados: MUTUAL AGINCO c/BLANCO EXEQUIEL MANUEL Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO - CUIJ 21-23402111-4 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ballarini, Secretaria de Dra. Longhi, se ha dictado lo siguiente: San Lorenzo, 08 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado a mérito del Poder General que en copia acompaña, certificado frente a la Actuaría. 1) Agréguese BUIJ, y sellado que acompaña. Resérvese en Secretaría en sobre cerrado la documental acompañada. En consecuencia: désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. 2) Por iniciada la acción que expresa, a la que se le imprimirá el trámite del juicio ejecutivo (arts 452 SS. y cc. CPCC Santa Fe). 3) Procédase a citar y emplazar a comparecer a estar a derecho a la parte demandada, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. 4) Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. 5) Previo a la traba de embargo sobre los haberes de los demandados BLANCO EXEQUIEL MANUEL, D.N.I. 44.154.450 y RUTH MAILEN CAMINOS, D.N.I. 40.040.323. Aclare su petición con respecto a la relación laboral en el Ejército Argentino, especifique domicilio, dependencia, etc. Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. Firmado: Dr. Rupil (Juez en suplencia) - Dra. Muñoz (Secretaria subrogante) OTRO DECRETO: T° 142 - F° 234 - N° 1727. San Lorenzo, 17/10/2023. AUTOS Y VISTOS: los presentes caratulados MUTUAL AGINCO c/BLANCO EXEQUIEL MANUEL Y OTROS s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ N° 21-23402111-4 constancias obrantes y normas pertinentes. Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Declarar la incompetencia territorial de este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 12 de San Lorenzo, todo en orden a los argumentos y razonamientos expresados a los que me remito, debiendo ocurrir la actora ante quien corresponda. 2) Se reintegre el sobre reservado en Secretaria. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Rupil (Juez en suplencia) - Dra. Muñoz (Secretaria subrogante) OTRO DECRETO: ROSARIO, 31 de Julio de 2024; El suscripto ha sostenido que en procesos como el presente, donde resulta aplicable el art. 36, sig. y cc., de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 y modif., y ante la circunstancia que existiera un codemandado con domicilio real en el ámbito de competencia territorial de este Juzgado y otro codemandado con domicilio real en una localidad que no perteneciera a dicha competencia, resultaba procedente la declaración de incompetencia en relación con éste último y la continuación del proceso únicamente contra el primero de ellos. No obstante, la Cámara de Apelación de Circuito de Rosario tuvo posibilidad de expedirse en análoga situación en autos MUTUAL AGINCO c/LORENZATTI HUGO ROQUE JESUS Y OTROS s/Juicios ejecutivos; CUIJ - 21-23399765-7 y sostuvo que "Un desplazamiento de la competencia de tal entidad como el que pretende el juez A quo en la especie - de tener que iniciar la parte actora una nueva e idéntica demanda en otra jurisdicción- podría conllevar -so pretexto del apego literal a la pauta de competencia establecida por el art. 36 de la Ley 24.240 referida- un perjuicio muchísimo mayor, ocasionando una situación grave que podría comprometer seriamente la seguridad jurídica al obligar a la parte actora a iniciar una nueva demanda en otro juzgado con respecto al codemandado. (Cámara Apelación de Circuito de Rosario, MUTUAL AGINCO c/LORENZATTI HUGO ROQUE JESUS Y OTROS s/Juicios Ejecutivos; CUIJ - 21-23399765-7); Ello conviene al suscripto de variar la postura oportunamente sostenida, principalmente en orden a privilegiar el cumplimiento del principio de economía procesal (art. 21 C.P.C.C.). Con lo dicho, atento que la parte actora optó por iniciar su demanda ante este Juzgado con vinculación territorial al domicilio real de uno de los codemandados, al menos de manera liminar, corresponde continuar la tramitación de los presentes. A lo demás, previamente acompañe TÍTULO EJECUTIVO EN ORIGINAL. Fdo. Dr. Ballarini (Juez) - Dra. Longhi (Secretaria). ROSARIO, 04 de Diciembre de 2024. Agréguese las cédulas sin diligenciar acompañadas. Publíquense edictos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Ballarini (Juez) - Dra. Longhi (Secretaria). Rosario, 28 de Febrero de 2025.

\$ 300 536769 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/ARMAGE S.A. s/APREMIO; CUIJ 21-13937896-9, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: ROSARIO, 16 de octubre de 2024. Téngase por acompañado certificado de deuda con firma digital en autos. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado. Por iniciada Demanda de Apremio Autónomo (arts. 507, 452 y 473 del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo aperi-

himiento de rebeldía. Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 1.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/a y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Oficiase al Banco Central de la República Argentina a los fines que mediante Comunicación "D", requiera a todas

las entidades financieras bajo su control para que en el término de diez (10) días de recibida informen a este Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito de la 1ª Nom. de Rosario, Santa Fe, sito en Balcarce 1651, 2º piso, C.P. 2000, email: circuitoje1ros@justiciasantafe.gov.ar sobre todo tipo de colocación, cuenta, caja de seguridad u operación que posea el/la demandado/a en las entidades bancarias de conformidad a la excepción prevista en el Art. 39, inc. a" Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y modif. Hágase saber a las entidades bancarias que sólo deberán responder el presente oficio en caso de resultados positivos del informe. NO deberá remitirse oficio alguno al Juzgado en caso que NO registraran las cuentas o colocaciones mencionadas. El oficio dirigido al Banco Central de la República Argentina - Gerencia Administrativa Judicial será firmado directamente por el profesional peticionante y deberá cumplimentarse con lo requisitos exigidos por el B.C.R.A., en el siguiente enlace: https://www.bcr.gov.ar/BCRAyVos/Oficios_judiciales.asp. Oficiase a la Administración Provincial de Impuestos a los fines que informe si la parte demandada es titular de bienes inmuebles o automotores como se solicita. El oficio será suscripto por el profesional peticionante (art. 25 C.P.C.C.). Notifíquese por cédula que firmará el profesional (art. 25 C.P.C.C.). Fdo. Dra. Mariana Martínez, (Jueza); Dra. Silvina López Pereyra, (Secretaria). Rosario, 25/02/2025. Atento a las constancias de autos y a los fines de evitar futuras nulidades, revóquese por contrario imperio el decreto de fecha 01/11/2024. A lo demás, téngase presente lo manifestado, Corno se solicita. Notifíquese mediante la publicación de edictos por el tiempo y forma de ley. Notifíquese el presente conjuntamente con el primer decreto de trámite. Fdo. Dra. Mariana Martínez (Jueza); Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario, 5 de Marzo de 2025.

S/C 536726 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 5 de Rosario y en autos: TORRES, FERMIN Y OTROS c/SELLIEZ RICARDO RUBEN Y OTROS s/Usucapión; 21-02887466-6, de hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 25 de abril de 2018. Por promovida demanda de usucapción del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese al propietario del bien que se pretende usucapir y a los demás demandados, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber lo aquí dispuesto cédula y por edictos, que incluirán sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos, a publicarse, por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLETIN OFICIAL bajo apercibimiento de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se designe. Librese oficio al A.P.I. y a la Municipalidad de Rosario a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura de los demandados. Oficiase citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe -en la persona del Gobernador para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Fiscal de estado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo, al Gobierno Nacional (Agencia Administración de Bienes del Estado -ex O.N.A.B. a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de cinco días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Agréguese las constancias allegadas. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual (reposición del 10% con la demanda y el 10% restante antes de la sentencia). Hágase saber al notificador que de no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado deberá requerir de quién lo atiende o vecinos si es que la misma vive allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Asimismo, recarátulense las actuaciones agregando el nombre y apellido de los demandados, con noticia a la M.E.U., y arreglo de los registros informáticos del Juzgado. Oficiase al Registro General a efectos de la anotación litigiosa del inmueble objeto de la presente usucapción. Atento al informe del Registro de Procesos Universales y al Proceso Concursal del codemandado Ricardo Rubén Selliez ante el Juzgado de Distrito de la Segunda Nominación, cítese a la Sindicatura a comparecer dentro del término de ley. Notifíquese por cédula. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios -acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello, Jueza. Datos identificatorios del inmueble: Un lote de terreno, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situado en la localidad de Funes, Departamento Rosario, el cual de acuerdo al plano N° 23.920, año 1959, es el designado como lote 15 de la manzana 11 y esta ubicado sobre una calle publica, hoy Villa del Mar hacia el Sud, y mide 11 metros de frente al Este e igual contrafrente al Oeste por 30 metros de fondo en sus costados Norte y Sud, encierra una superficie total de 330 metros cuadrados; lindado: por su frente al Este con calle publica, hoy Las Heras; al

Norte, con el lote numero Dieciséis; al Oeste, con el lote numero Diecinueve y al Sud, con el lote número Catorce, todos de igual manzana y plano. Rosario, 22 de Febrero de 2025. Silvina Rubulotta, Secretaria.

S/C 536702 Mar. 31 Abr. 3

La Sra. Jueza de Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 17ª Nominación de Rosario, ha dispuesto hacer saber al Señor Fernando Ariel Rivero, DNI 23.233.078 que, ante la ausencia de herederos aceptantes de la herencia dejada por el causante, HECTOR ANTONIO JUAN RIVERO, D.N.I. 6.059.238, la misma se ha declarado vacante. Habiendo tomado conocimiento de la existencia de un posible heredero mediante la presente se le notifica de la resolución dictada a los fines de que haga valer sus derechos si correspondiere. Autos: RIVERO, HECTOR ANTONIO JUAN s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-02937649-9. Fdo. Dra. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria subrogante. Rosario, Febrero de 2025.

\$ 50 536698 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado en lo civil comercial 4 de Rosario y en autos: VOLKS-WAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/MEDINA, LUIS ALBERTO s/Ejecución Prendaria; 21-02972627-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 895 Rosario 30/08/2023: Por presentado, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado en copias las que deberán ser certificadas. Por iniciada ejecución de prenda con registro. Cítese de remate al demandado con la prevención expresa de que si dentro del término de 03 días no opone excepción legítima alguna, ordenara la venta del bien prendado en publica Se subasta. Procédase al secuestro del bien prendado y su documentación, como así también trábase embargo sobre el mismo hasta cubrir la suma de \$ 5.326.481,38, con más la de \$ 1.597.944,41, estimada provisoriamente para intereses y costas, librándose el despacho correspondiente. Notifíquese por cédula. El Oficial de Justicia actuante deberá dejar expresa constancia en el Acta de diligenciamiento que quien resulte designado depositario judicial del vehículo tendrá expresamente prohibida su utilización y circulación, debiendo indicar domicilio de depósito, kilometraje, estado y documentos hallados en el rodado vinculados al mismo. Resérvese en Secretaria el sobre acompañado. Insértese y hágase saber. Rosario, 12 de Febrero de 2025. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.

\$ 50 536694 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito, Cuarta Nominación - Secretaria Uno de Rosario, en autos caratulados: TASSONE ELIANA EDITH c/MANUALE, JUAN LUIS Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12635325-9, SE HACE SABER que se intima al Sr. JUAN LUIS MANUALE, a los fines de absolver posiciones bajo apercibimiento de ley. Asimismo, se transcriben los siguientes decretos: 1) ROSARIO, 01 de Noviembre de 2024 Al cargo N° 12368/24 (fs. 189) Atento a lo solicitado y a los mismos fines y apercibimientos que la anterior, convócase a las partes y a sus representantes a la audiencia a realizarse el día 19 de diciembre de 2024 a las 10:00hs. Notifíquese por cédula. Al cargo N° 12369/24 (fs. 190): Agréguese. Al cargo N° 12453/24 (fs. 191): Estése a la audiencia decretada precedentemente. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 y 73 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. PAULA M. HELTNER, (SECRETARIA); Dra. CLAUDIA A. RAGONESE, (JUEZ). II) ROSARIO, 06 de Febrero de 2025; Atento a lo solicitado y a los mismos fines y apercibimientos que la anterior, convócase a las partes y a sus representantes a la audiencia a realizarse el día 30/10/25 a las 10:30hs. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. PAULA M. HELTNER, (SECRETARIA); Dra. CLAUDIA A. RAGONESE, (JUEZ).

ARTICULO 162. Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciera sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. La citación del absolvente deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días al del acto, en el domicilio real de aquél. Si fueren varios los que hayan de absolver iguales posiciones se las recibirá en el mismo día evitando que se comuniquen. La absolución de posiciones debe prestarse ante el juez de la causa si el absolvente reside dentro de su jurisdicción; en caso contrario, ante el juez del mismo grado y fuero que corresponda al domicilio del absolvente. ARTICULO 559. Si el actor, sin causa debidamente justificada con anterioridad a la iniciación del acto, no concurriera a la audiencia, se lo tendrá por desistido de la demanda y se pondrán a su cargo las costas causadas. Si no lo hiciere el demandado, para el caso de que hubiere contestado la demanda, la recepción de las pruebas se limitará a las del actor. Si fueren ambas partes las inasistentes, se declarará caduco el proceso y se impondrán las costas por su orden. Dra. Paula M. Heltner, Secretaria.

S/C 536701 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 15 de Rosario y en autos: RODRIGUEZ, JOSE ROGELIO c/VAZQUEZ, OSCAR ANTONIO Y OTROS s/Escrituración 21-02973127-3, se hace saber que se ha declarado la rebeldía de los demandados Rosvel Orendio Farias (DNI 6.008.743) y herederos, acreedores y/o legatarios de Oscar Antonio Vazquez (DNI 5.999.112), tal como surge del siguiente decreto: ROSARIO, 24 de Septiembre de 2024. Agréguese edicto acompañado por escrito cargo N° 9973/24. Informando verbalmente el Actuario, en este acto, que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificada, declárasela rebelde. Oficiase a la Presidencia de la Cámara en lo Civil y Comercial a los fines del sorteo de defensor de la lista respectiva. Notifíquese por Edictos. Fdo. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria en suplencia; Dra. Lucrecia Mantello, Jueza en suplencia. Dra. María Eugenia Sapei, Secretaria. Rosario, 30 de Diciembre de 2024.

\$ 50 536689 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. Fernando A. Mecoli, Secretaria a cargo de la Dra. Sabrina Rocci, se cita y emplaza a los herederos del señor ESTEBAN ANSELMO HI-

DALGO DNI N° 6.044.636 en el marco de los autos caratulados HIDALGO, MARÍA CRISTINA Y OTROS c/HIDALGO, ESTEBAN ANSELMO y/o SUS SUCESORES s/DIVISIÓN DE CONDOMINIO; CUIJ N° 21-02982213-9, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda en el proceso, dentro del plazo de ley, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss. del CPCCSF). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Rosario, de 2025. Sabrina Mercedes Rocci, Secretaria Subr.
\$ 50 536687 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar el siguiente edicto: ROSARIO, 28 de Marzo de 2019. Atento lo peticionado y constancias de autos, revócase por contrario imperio el decreto de fs. 106 en el sentido que se declara rebelde y prosigue el juicio sin su representación a los herederos de Margarita Moreira, con excepción del Sr. Claudio Paniagua. Notifíquese nuevamente por edictos. Autos caratulados: CABRERA LAVALLÉN, GERARDO c/MOREIRA, MARGARITA y Otros s/NULIDAD; CUIJ 21-02899922-1. Fdo. Dra. María Belén Baclini, Secretario; Dr. Néstor Osvaldo García, Juez. Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretaria.
\$ 50 536685 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, a cargo del Sr. Juez, Dr. Ezequiel María Zabale, se notifica al Sr. MARCELO JOSE FRASCAROLI, D.N.I. N° 20.704.084 que, dentro de los autos: DE MATTEO, ROXANA BEATRIZ c/BORI, LILIANA MARGARITA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-02857001-2, se lo ha declarado en rebeldía. El decreto pertinente reza: Rosario, 17 de abril de 2024. Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firme que estuviere, se procederá a sortear un defensor de oficio. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale, Juez; Dr. Federico Lema, Secretario. Rosario, 11 de Marzo de 2025.

\$ 50 536793 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en autos: RIVADENEIRA MICOL ABIGAIL s/CAMBIO DE NOMBRE; CUIJ N° 21-02959289-3, se hace saber que se ha dispuesto publicar edictos en el diario BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, respecto a que la Srta. RIVADENEIRA MICOL ABIGAIL, DNI N° 44.817.344, ha solicitado autorización de cambio de NOMBRE, y que en su lugar pase a llamarse REBEKA RIVADENEIRA. Fdo. Dr. M.C.M. Quaglia (Juez); Dra. María Karina Arreche, (Secretaria Subr.). Rosario, 17/02/2025.

S/C 536727 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de esta ciudad de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Don SILVA, FERNANDO JOSE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal por el término de 1 día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: SILVA, ALEJANDRO JOSE Y OTROS c/SILVA, FERNANDO s/INCIDENTE DE FIJACION DE CANON LOCATIVO; Expte. N° 21-02900140-2. Rosario, de Febrero de 2025. Dra. Lorena A. González, Secretaria. Sabrina Mercedes Rocci, Secretaria Subr..

\$ 50 536738 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil Circuito de la Segunda Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe), el Secretario que suscribe comunica, que se cita de remate a ENZ GEORGINA BEATRIZ en su carácter de titulares de la Partida de ingresos brutos N° 091-049742-4, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme el siguiente decreto: Rosario, 21 de diciembre de 2021 Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por iniciada Demanda de Ejecución Fiscal (art. 127 y sgtes. del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma reclamada con más un 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. Librense los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubieran sido propuestos/s. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 24.8.2021, Acta N° 30, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 157/21). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Luego de diligenciadas las cédulas de notificación serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los OFICIOS o MANDAMIENTOS para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta Sisfe. Si requieren firma ológrafa de Secretaría y/o Juez/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de NOVENTA días (art. 94 C.P.C.C.). Se hace saber a la PARTE DEMANDADA que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA

WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/AUTOCONSULTA/ayuda%2028.9.2.1.pdf> En caso de IMPOSIBILIDAD, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ENZ, GEORGINA BEATRIZ s/APREMIO FISCALES - API-DGT-3"; (CUIJ 21-13914526-4). Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Rosario, 20 de Febrero de 2025. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria.
S/C 536507 Mar. 31 Abr. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL; CUIJ 21-13936290-7 según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 5 de agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuestos/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossecl@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarín, Juez.
S/C 536693 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: AGRODISTRIBUIDORA DEL OESTE S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO POR CONVERSION; CUIJ 21-02935967-6, mediante resolución N° 158 de fecha 05-03-2025, se ha ordenado: FALLO: 1) Declarando la QUIEBRA INDIRECTA de AGRODISTRIBUIDORA DEL OESTE SRL; CUIT N° 30-69540817-6 con domicilio real en calle Av. Pellegrini 379 Piso 2 Dto. 2 y domicilio legal en calle Gorriti 182 Cubo B Piso 2 Of. 6, ambos de la ciudad de Rosario. 2) Anotando la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Manteniendo la inhibición general de la fallida en el Registro General, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Imponiendo que continúe la sindicatura ya designada con los trámites inherentes a esta quiebra. 5) Designando como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación al síndico actuante el día 25 de abril de 2025, para la presentación del informe individual el día 10 de junio de 2025, y para la presentación del informe general el día 7 de agosto de 2025. 6) Intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Intimando a la deudora para que, dentro de las 24hs., entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 8) Prohibiendo hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptando la correspondencia dirigida a la deudora, entregándose la misma a al sindicatura y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 10) Haciendo saber a los representantes legales de la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del informe general por la sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C., oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 11) Procediendo a la realización de los bienes que componen el activo de la deudora de corresponder, debiendo en su caso designarse martillero. 12) Desapoderando a la fallida de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación, art. 106 y ss. LCQ. A tal fin, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia para que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida —que comprenderá sólo los rubros generales— y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ, poniendo los mismos en posesión del síndico. 13) Disponiendo se comunique la presente al Registro Público de Comercio, a A.R.C.A., a A.P.I., a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 14) Publicándose edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Librando los despachos que fueran menester a los fines previstos por los arts. 132 y 133 LCQ (ref. Ley 26.086). 16) Encomendando a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidad de la LCQ. 17) Haciéndose saber al fallido que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o discriminación del valor de bienes que componen su activo será considerada incurso en el delito de QUIEBRA FRAUDULENTA y se remitirán los antecedentes a la Justicia Penal. 18) Los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado. 19) Procediendo, por Secretaría, a recaratar estas actuaciones con el aditamento "HOY SU QUIEBRA". Insértese y hágase saber. Publíquese edictos durante cinco días sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 7 de Marzo de 2025. Dra. Patricia A. Beade, secretaria subrogante.

S/C 536555 Mar. 31 Abr. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13937644-4 según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 03 de febrero de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recatulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif, según Ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. s/APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3, se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. Rosario, 20 de febrero de 2025.

S/C 536709 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13939341-1, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 03 de febrero de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recatulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCAL MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3, se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de febrero de 2025.

S/C 536699 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13936796-8, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 03 de febrero de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recatulación de los presentes Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DE-

MANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, Ley N° 7234, modif, según Ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCAL MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3, se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de febrero de 2025.

S/C 536697 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13939342-9, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 03 de febrero de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recatulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCAL MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3, se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de febrero de 2025.

S/C 536695 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13936294-9, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 15 de agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carac-

ter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISEE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536691 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13938208-8, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 03 de febrero de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la reactualización de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACIÓN DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISEE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3, se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536690 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13936572-8, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 03 de febrero de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la reactualización de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACIÓN DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISEE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3, se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente).

Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536688 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13936793-3, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 03 de febrero de 2025. Rosario, - fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la reactualización de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACIÓN DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISEE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3, se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536682 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13938209-6, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 03 de febrero de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la reactualización de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACIÓN DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISEE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCAL MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3, se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536677 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13937642-8, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 03 de febrero de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procedase a la recatulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACIÓN DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar>. Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar. Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3, se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536681 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13936288-5, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 5 de agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACIÓN DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar>. Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar. Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según Ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536684 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13936523-9, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 1 de octubre de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACIÓN DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera

rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar>. Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar. Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536676 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13936575-2, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 01 de octubre de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACIÓN DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISEE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar>. Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar. Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536675 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL; CUIJ 21-13936298-2, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 14 de Agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACIÓN DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar>. Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar. Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536674 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13936522-1, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 10 de septiembre de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACIÓN DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá

tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536673 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13936296-6, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 5 de septiembre de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según Ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536670 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13936297-4, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 5 de Agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536671 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL; CUIJ 21-13936295-8, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 5 de agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carác-

ter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536672 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13936224-9, según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 5 de agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536678 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13936574-4, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 01 de octubre de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536679 Mar. 31 Abr. 3

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo del Sr. Jueza Dra. LAURA M. BARCO (secretaria); en los autos: MARQUEZ ESTEBAN RUBEN c/SACHI ALEJANDRO LUIS Y/U OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26423726-9, procedo a notificar lo siguiente: Firmat 08/11/24 Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido el demandado Sr. ALEJAN-

DRO LUIS SACCHI, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Señálese fecha de audiencia para sorteo de defensor ad hoc para el día 26/02/2025 a las 10:00 hs por ante éste Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dr. Federico Solsona, Secretaría. Firmat, 6 de marzo de 2025. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.

\$ 52,50 536755 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición de la Sra. Juez de 1ª Inst. de Distrito N° 16 de Firmat en lo Civil, Comercial y Laboral, Dra. Laura Barco, en autos SÁNCHEZ TANIA c/ASTRADA HERMANOS Y PÉREZ Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-26424619-6, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho por el término tres días, bajo apercibimientos de rebeldía a la razón social ASTRADA HERMANOS Y PÉREZ y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble cuyo dominio se encuentra inscripto al T° 17 F° 355 N° 27507 Departamento Caseros, PII N° 18-10-00-400822/0001-5. La descripción del inmueble en el título inscripto, consiste en mayor área, en la siguiente: En la manzana cuarenta y siete, los lotes seis, siete, ocho, nueve y diez que unidos tienen cien metros de frente al Sud, por cincuenta de fondo i colindan al Sud Oeste y Este con calles públicas i al Norte terrenos de la misma manzana. Y conforme plano confeccionado para información posesoria se trata de: una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Los Quirquinchos, departamento Caseros, designada como lote A, lote de esquina, con frente al Sud-Oeste sobre calle Juan de Garay, entre calles Urquiza y Lavalle, poligonal cerrada de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado Suroeste, A-B mide 50.00 metros, linda con calle Juan de Garay; el lado Nord-Oeste, B-C mide 50,00 metros, linda en parte con SANCHEZ ALEJO - PII N° 400823/0000, BELLUSCHI Y MORISCO Y OT. - PII N° 400824/0000, SANCHEZ M - PII N° 400822/0004 (PI. N° 250032/22) y SANCHEZ M - PII N° 400822/0003 (PI. N° 250032/22); el lado Nord-Este, C-D mide 50,00 metros, linda en parte con VILLANCO SILVIA ROSANA - PII N° 400818/0002 (PI. N° 70768/72) y ARANCI MARIO C. Y OT. - PII N° 400819/0002 (PI. N° 177134/13); el lado Sud-Este, DA mide 50,00 metros, linda con calle Urquiza y los ángulos internos del polígono son: en el vértice A: 90°0'0", vértice II: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0", encierra una superficie de 2500.00 metros cuadrados. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Tablero del Tribunal por cinco días. Firmat, 18 de Febrero de 2025. Dr. Federico J. Solsona, Secretario Subr.

\$ 70 536669 Mar. 31 Abr. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe), la Secretaría que suscribe comunica, que se intima al pago y cita de remate a PROTECDUR S.R.L. (CUIJ 30-64177313-8) en su carácter de titulares de la cuenta de ingresos brutos N° 021-212102-1, por el plazo y bajo apercibimientos de ley, dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/PROTECDUR S.R.L. s/Apremios Fiscales A.P.I. - DIGITAL; (CUIJ 21-02967788-0). Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Rosario, 19 de Febrero de 2025. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr.

S/C 536509 Mar. 27 Abr. 3

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Juzg. de Circuito de Casilda, a cargo del Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia (Juez) y Secretaría a cargo de la Dra. Yanina Paola Scolari, se ha dictado en autos ROGANI RODRIGO ALEJANDRO c/MARTINEZ, JOSE MARIA s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-23291179-1, el siguiente auto a Casilda, 11 de Febrero de 2025; Proveyendo el escrito cargo N° 203/2025: 1) Téngase presente por contestada la vista efectuada por la Caja Forense respecto de la Regulación de honorarios Auto T° 2024 N° 263 de fecha 18 de abril de 2024. II) En consecuencia: Téngase por actualizada planilla de capital, intereses y costas Judicial es por la suma de pesos trescientos sesenta y un mil doscientos uno con cincuenta y siete centavos (\$ 361.201,57). Póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos el presente, conforme lo dispuesto por el art. 32° in fine, de la Ley N° 6767; sg (c:lb). Dra. Yanina Paola Scolari, Secretaria Subrogante; Dra. Laura S. Babaya Loria, Jueza.

\$ 200 536881 Mar. 31 Abr. 3

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de los Tribunales Provinciales de la ciudad de Cañada de Gómez, A la fecha 04 de febrero de 2025, se llama a Don ANTONIO TRAVASINO y/o TRAVESINO y/o TRABESSINO conforme al art. 88 CCN para que comparezca por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, en los Autos caratulados: TRAVESINO ANTONIO s/SUCESIONES-INS.C. TARDIAS -SUMARIAS-VOLUNT. CUIJ N° 21-26033590-9. Lo que se publica a sus efectos legales. Fdo. Dra. María Laura Aguaya (Jueza), Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretario).

\$ 50 536605 Mar. 31 Abr. 8

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. María Laura Aguaya (Juez), Secretaria del Dr. Mariano Jesús Navarro, dentro de los autos caratulados: MEN-

GONI AGROPECUARIA S.R.L. s/Quiebra; (CUIJ 21-26030829-4), ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) días (Art. 89 L.C.Q.) a fin de hacer saber que por Sentencia N° 982 del 19/06/2024 se declaró la QUIEBRA de la Sociedad denominada MENGONI AGROPECUARIA S.R.L., Legajo en R.P.C. 19961346, CUIT 30-67390667-9, inscripta en fecha 26/08/1996 hasta el 26/08/2016, en estado "PLAZO VENCIDO", con domicilio Social en calle Sargento Cabral 1219 de Correa (Pcia. de Santa Fe), se ha clasificado el proceso como clase "B", se ha dispuesto el sorteo de Sindicatura única que intervendrá y se ha diferido la determinación de vencimientos (para presentación de pedidos de verificación, informes individuales e informe general) hasta tanto acepte el cargo la Sindicatura a designarse. Dado y firmado en mi despacho. El presente Edicto deberá publicarse sin previo pago (Art. 89 Ley 24.522 y modificatoria).

S/C 536753 Mar. 31 Abr. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados: ISOARDI MARIA MARTA Y OTROS c/MORO MARIANO BRUNO Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; 21-25962227-9, se ha dictado la siguiente resolución: N° 605 Tomo 2024 del 22/05/2024, de los que RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la defensa de prescripción y en consecuencia rechazar la demanda incoada. 2) Las costas se imponen a la actora vencida. Art. 251 CPCSF. 3) A la regulación de honorarios oportunamente que sea confeccionada planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Dra. Carolina Lucia Kauffeler, (Secretaria); Dra. Julieta Gentile, (Jueza).

\$ 50 536729 Mar. 31 Abr. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia de la localidad de Cañada de Gómez, a cargo de la Jueza: Dra. Beatriz Liliana Favret; Secretaria: Dr. Hernán Andrés Julián, dentro de los autos caratulados CORONEL VANESA PAOLA c/SANDRIGO JUAN JOSÉ s/DIVORCIO; Expte. C.U.I.J. N° 21-27907750-1, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. JUAN JOSÉ SANDRIGO, titular del D.N.I. N° 28.237.488, los siguientes decretos: Cañada de Gómez, 14/10/2024: Se provee el escrito cargo N° 12778/24: Téngase presente lo manifestado. Por iniciado Juicio de Divorcio a petición de una de las partes (437 Código Civil de la Nación). Téngase presente la propuesta reguladora acompañada. Córrese traslado por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que el mismo vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. Fdo. Dr. Hernán Andrés Julián, (Secretario); Dra. Beatriz Liliana Favret, (Jueza). Cañada de Gómez, 21/02/2025. Al escrito cargo 1355/25 se provee: Por notificada. Téngase presente lo manifestado. Autorícese a la notificación por edictos como lo solicita. Fdo. Dr. Hernán Andrés Julián, (Secretario); Dra. Beatriz Liliana Favret, Jueza.

\$ 100 536768 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret (Juez), Secretaria del Dr. Hernán Andrés Julián, dentro de los autos caratulados: D.P.P.D.N.A.Y F. (LONGO L.M.) s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; (Expte. CUIJ N° 21-23677900-6), se publica el presente por dos (2) días a fin de poner en conocimiento de la señora LUDMILA MILAGROS LONGO DNI N° 43.428.201, del dictado de la Resolución N° 88 de fecha 19 de Febrero de 2025 que a continuación se transcribe en su parte resolutive: Y VISTOS: Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la finalización de la medida de protección excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia mediante la Disposición N° 281 del 4 de diciembre del 2024 en relación a la niña Luz Milagros Longo (DNI N° 56.854.753), nacida el 7 de mayo del 2018, hija de Ludmila Milagros Longo (DNI N° 43.428.201). 2) Citar a la progenitora, Ludmila Milagros Longo (DNI N° 43.428.201), y a la tía materna, Estela Beatriz Longo (DNI N° 42.609.430), para que en el plazo de 10 días se presenten a este juicio con el patrocinio letrado de un abogado particular o Defensoría General de este Tribunal, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Dirección de Niñez, tendientes a que se prive a la madre de la responsabilidad parental de su hija y se le otorgue a la tía la tutela de la niña, y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. 3) Notificar a la Defensora General en su despacho y a la Dirección Provincial de Niñez. 4) Librar por Secretaria las comunicaciones pertinentes, 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Beatriz Liliana Favret, (Jueza); Dr. Hernán Andrés Julián, secretario.

S/C 536461 Mar. 27 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret (Juez), Secretaria del Dr. Hernán Andrés Julián, dentro de los autos caratulados: DPPDNAYF (JAIME ELIAS ANDRES, CRISTIAN GABRIEL Y AINHOA NAIR) s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; (Expte. CUIJ N° 21-27908437-0), se publica el presente por dos (2) días a fin de poner en conocimiento de la señora CRISTINA JAIME, D.N.I. N° 43.124.630, del dictado de la Resolución N° 77 de fecha 19 de Febrero de 2025 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva: VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la finalización de la medida de protección excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia mediante la Disposición N° 287 del 12 de diciembre del 2024 en relación a los niños Elias Andrés Jaime (DNI N° 55.357.118), nacido el

5 de diciembre del 2015, Cristian Gabriel Jaime (DNI N° 57.326.073) y Ainhoa Nair Jaime (DNI N° 57.326.072), nacidos el 23 de noviembre del 2018, hijos de Cristina Jaime (DNI N° 43.124.630) y éstos dos últimos también de Matías Alexis Miño (DNI N° 40.054.453). 2) Citar a los progenitores, Cristina Jaime (DNI N° 43.124.630) y Matías Alexis Miño (DNI N° 40.054.453), y a los tutores propuestos, Marta Rosana Donaire (DNI N° 18.377.689), Mario Avelino Miño (DNI N° 27.109.979) y a Cecilia Daniela Amprino (DNI N° 27.109.979), para que en el plazo de 10 días se presenten a este juicio con el patrocinio letrado de un abogado particular o Defensoría General de este Tribunal, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Dirección de Niñez, tendientes a que se prive a los padres de la responsabilidad parental de sus hijos y se otorgue la tutela y ofrezcan pruebas, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. 3) Notificar a la Defensora General en su despacho y a la Dirección Provincial de Niñez. 4) Librar por Secretaría las comunicaciones pertinentes. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Beatriz Liliانا Favret, (Jueza); Dr. Hernán Andrés Julián, (Secretario).

S/C 536460 Mar. 27 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación, de la ciudad de Cañada de Gómez (SF), a cargo de la DRA. MARIA LAURA AGUAYA, Secretaria del DR. MARIANO JESUS NAVARRO, se hace saber que dentro de los autos caratulados "ROSSA Érica Inés c/ RIPOLL Alejandra Verónica y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 712/2018, CUIJ 21-25988645-4, se ha dictado lo siguiente: "CAÑADA DE GÓMEZ, 30 de diciembre de 2024.- Al cargo N° 23614/24: 1) Previo a proveerlo peticionado, atento a que en los presentes se demandó a los sucesores del Sr. Nelso Jose Forchino y no se ha cumplimentado con lo normado por el Art. 597 del CPCCSF y a los fines de evitar hipotéticos planteos de nulidades en el dictado de la sentencia citese y emplácese a los herederos y/o sucesores del Sr. Nelso Jose Forchino por edictos que se publicarán en el boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal, conforme lo ordenado por los arts. 597 y concordantes del CPCCSF, para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. 2) Sin perjuicio de ello y con la finalidad de evitar sentencias contradictorias acompañe sumario penal completo en donde conste la resolución del mismo. A dichos fines ofíciase al Ministerio Público de la Acusación.- Firmado DRA. MARIA LAURA AGUAYA -JUEZA-, DR. MARIANO JESUS NAVARRO -SECRETARIO-."

El presente edicto deberá publicarse durante 3 días cronológicamente consecutivos (3 publicaciones) y sin costo alguno, conforme lo prescripto por el art. 335 CPCC S. Fe. En la ciudad de Cañada de Gómez (SF), a los 19 días del mes de marzo del año 2025.

S/C 537399 Abr. 01 Abr. 04

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe notifica a DING S.R.L. en su carácter de titular de la cuenta de INGRESOS BRUTOS N° 921-481047-4, que se a dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: T° 2025 N° 81 San Lorenzo, 13 de febrero de 2025. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/DING S.R.L. s/Apremios Fiscales A.P.I. CUIJ 21-25443069-9, en el que la actora entabla Demanda de Ejecución Fiscal contra DING S.R.L., persiguiendo el cobro de la suma de \$ 413.576,23, sus intereses y costas, proveniente de deudas originadas por la falta de pago del Impuesto Ingresos Brutos cuenta N° 921-481047-4, que se especifican en la demanda y se corresponden con las liquidaciones oficiales acompañadas a los presentes. Y CONSIDERANDOS... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda ordenando se lleve adelante la ejecución contra la parte demandada hasta tanto la actora perciba íntegramente el capital reclamado, con más los intereses legales correspondientes desde la fecha de su liquidación hasta el momento de su efectivo pago. Imponer las costas del presente a la parte demandada, conforme al art. 251 del C.P.C. Y C. Diferir la regulación de honorarios profesionales a la aprobación de la planilla de capital e intereses que habrá de practicarse conforme a los considerandos precedentes. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez; Dra. Luz M. Gamst, Secretaria. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal y art. 482 del C.P.C.). San Lorenzo, Febrero de 2025. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.

S/C 536508 Mar. 27 Abr. 3

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE RUFINO c/BARONIO MIGUEL s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES; CUIJ 21-26368079-8, se ha dictado la siguiente decreto Rufino, estese a la fecha de SISFE. (30/12/2024); Proveyendo escrito cargo N° 21553: Por presentada, domiciliada y en el carácter que expresa, en mérito al poder general acompañado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Agréguese la boleta colegial y documental que acompaña. Por entablada demanda de apremio contra el contribuyente responsable identificado al Punto II y/o quien en definitiva resulte/n ser el/los propietario/s del/los inmueble/s afectado/s a la obligación que se ejecuta. Intímese al pago de la deuda reclamada por la suma de \$

1.395.569,73 en concepto de capital y en su defecto se lo cita de remate para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere se ordenará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas. Por formulada designación de la Sra. Abigail Márquez y/o Daiana Paola Bracco como Notificador Ad-Hoc, quienes previa acreditación de su nombramiento mediante el acto administrativo pertinente, deberán aceptar en legal forma por ante éste Juzgado el cargo para el cual fuera designado. Al punto 7), téngase presente y hágase saber que la duplicidad de términos -cfr. lo prescripto por el art. 5 de la Ley 7.234, modificada por la Ley 9040- en todos los juicios en los que intervenga la provincia por sí o a través de sus reparticiones u órganos inferiores, es de aplicación tácita. Trábase embargo sobre el inmueble objeto de la presente acción, hasta cubrir la suma de \$ 1.395.569,73 en concepto de capital, con más la de \$ 418.671 presupuestados para intereses y costas futuras. Ofíciase al Registro General de Rosario, autorizándose a la Dra. Noelia Liza Guerrero y/o Gretel Ivana Serra y/o quién esta designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese por cédula. Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez; Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario. Rufino, 6 de Marzo de 2025.

\$ 135 536615 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE RUFINO c/ARABE NAYIB s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES; CUIJ 21-26368089-5, se ha dictado la siguiente decreto Rufino, estese a la fecha de SISFE. (04/02/2024) Proveyendo escrito cargo N° 21639: Por presentada, domiciliada y en el carácter que expresa, en mérito al poder general acompañado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Agréguese la documental y boleta colegial que acompaña. Por entablada demanda de apremio contra el contribuyente responsable identificado al Punto II y/o quien en definitiva resulte/n ser el/los propietario/s del/los inmueble/s afectado/s a la obligación que se ejecuta. Intímese al pago de la deuda reclamada por la suma de \$ 1.200.352,58 en concepto de capital y en su defecto se lo cita de remate para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere se ordenará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas. Por formulada designación de la Sra. Abigail Márquez y/o Daiana Paola Bracco como Notificador Ad-Hoc, quienes previa acreditación de su nombramiento mediante el acto administrativo pertinente, deberán aceptar en legal forma por ante éste Juzgado el cargo para el cual fuera designado. Al punto 7), téngase presente y hágase saber que la duplicidad de términos -cfr. lo prescripto por el art. 5 de la Ley 7.234, modificada por la Ley 9040- en todos los juicios en los que intervenga la provincia por sí o a través de sus reparticiones u órganos inferiores, es de aplicación tácita. Trábase embargo sobre el inmueble objeto de la presente acción, hasta cubrir la suma de \$ 1.200.352,58 en concepto de capital, con más la de \$ 360.106 presupuestados para intereses y costas futuras. Ofíciase al Registro General de Rosario, autorizándose a la Dra. Noelia Liza Guerrero y/o Gretel Ivana Serra y/o quién esta designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese por cédula. Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez; Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario. Rufino, 6 de Marzo de 2025.

\$ 135 536617 Mar. 31 Abr. 3

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, en lo civil y comercial de Venado Tuerto, Segunda Nominación a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez); Dr. Walter Bournot (Secretario), en los autos caratulados: FUNES, JUANA ESTHER s/Prescripción adquisitiva; Expte. 21-24617903-1, se cita y se emplaza a los herederos -legatarios acreedores de: (1) Chatenay e Isaac Vivianne Nadege, CI 7.209.378, (2) Dufour o Dufour de Bard Jacqueline Clara Andrea, DNI desconocido, (3) Bard y Dufour Micaela Margarita DNI 16.903.456, (4) Bard o Bard y Dufour Francisco Enrique o Francisco Enrique Rogelio, DNI desconocido, (5) Bard o Bard y Dufour Francisca Clara, DNI desconocido, (6) Bard y Dufour Elena Jacqueline o Helena Jacqueline, DNI desconocido, (7) Isaac y Woodgate Federico Carlos, DNI desconocido, (8) Isaac Woodgate y Cuninghame, CI 13.490.567, (9) Isaac Woodgate y Cuninghame Alexander o Alejandro, CI 2.895.350, (10) Cuninghame de Isaac Woodgate Elspeth (Isabel) Clare (Clara) CI 3.402.235, para que en término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro de los referidos autos. Fdo. Dr. Gabriel Carlini, (Juez); Dr. Walter Bournot, (Secretario). Publicación por 5 días. Venado Tuerto, 2 de Agosto de 2025.

\$ 60 536662 Mar. 31 Abr. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia, en lo civil y comercial de Venado Tuerto, Primera Nominación a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Jueza); Dra. María Laura Olmedo (Secretaria en suplencia), en los autos caratulados: EVANGELISTA MIRIAM ESTER c/GUARDIA ELENA MARINA y Otros s/Juicio Escrituración; (Expte. N° 519/2016), se notifica a las Sras: Vidal Virginia: DNI 10.427.405 y Vidal Irene DNI 11.619.335, del siguiente decreto: Venado Tuerto, 04 de Septiembre de 2024. Téngase presente lo manifestado. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebeldes a los demandados FRANCISCA MARIA SUSANA, STELLA MARIA, MYRELLA ANA MARIA y NORIS MARIA JUANA TONELLI DE LA VEGA, MIGUEL TONELLI, HECTOR JOSE, CARMEN, ELENA MARINA Y TERESA GUARDIA, VIRGINIA E IRENE VIDAL y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula al domicilio real, haciéndose saber al letrado que la misma debe ser suscripta por el peticionante de conformidad con lo normado por el art. 25 del CPCC. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, (Juez); Dra. María Laura Olmedo, (Secretaria). Publicación por 5 días. Venado Tuerto, 5 de Marzo de 2025.

\$ 60 536661 Mar. 31 Abr. 7

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez